

**El Proceso de Justicia Transicional del Estado Uruguayo (1985-2010):
¿Una Oportunidad de Reparación para las Víctimas o un Legado de Impunidad?**

CARMEN ILIANA LUNA RODRÍGUEZ - 1031164
JOHANNA VANESSA YEPES ORTIZ – 1044472

UNIVERSIDAD DEL VALLE
INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA
ESTUDIOS POLÍTICOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
SANTIAGO DE CALI,
2015

**El Proceso de Justicia Transicional del Estado Uruguayo (1985-2010):
¿Una Oportunidad de Reparación para las Víctimas o un Legado de Impunidad?**

CARMEN ILIANA LUNA RODRÍGUEZ - 1031164;
JOHANNA VANESSA YEPES ORTIZ – 1044472

Trabajo de Grado para optar al título de
PROFESIONAL EN ESTUDIOS POLÍTICOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

TUTOR:

Julio César Alvear Castañeda

Mg. Derechos Humanos y Democracia

UNIVERSIDAD DEL VALLE
INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA
ESTUDIOS POLÍTICOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
SANTIAGO DE CALI,
2015

AGRADECIMIENTOS

Iliana

Quiero expresar mis más sinceros agradecimientos a todos aquellos que contribuyeron a que este gran sueño se hiciera realidad. Al todopoderoso que me permitió rodearme de valiosas personas en mi trasegar por la academia y no permitió que desfalleciera, a la Universidad del Valle por la inapreciable oportunidad de ser parte de ella, a mi amado esposo por su entrega incondicional, a mi hijo por sus valiosas observaciones, a mi hermana Sandra por su gran colaboración. Así mismo, a mi compañera de trabajo Johana Vanessa Yepes por su paciencia y comprensión, a nuestro director de trabajo de grado Julio Cesar Alvear por su orientación y supervisión, a mis profesores del programa por sus aportes y conocimiento. Además de un reconocimiento especial al profesor Jorge Enrique Salomón y a mi compañero Jonathan Calderón Rojas por sus valiosos consejos académicos. Igualmente, al fantástico grupo de compañeros de carrera con código 2010, a los cuales agradezco su aceptación y cariño. A mi familia y amigos toda mi gratitud, que el todopoderoso les bendiga siempre.

Johanna

Primeramente, le agradezco a Dios por brindarme salud, fortaleza e iluminarme para culminar con este proyecto. Igualmente, quiero agradecer a mi madre y a mi novio por su apoyo incondicional pues sin ustedes este logro no habría sido posible.

A nuestro tutor por su paciencia, gentileza y por compartir su sabiduría con nosotras, a mi compañera en este proyecto por no desistir a pesar de sus problemas de salud y poner todo su empeño para culminarlo. Y a todas aquellas personas que han estado presentes para motivarnos y darnos la mano cuando los obstáculos aparecían contribuyendo de alguna manera en la realización de este logro.

A TODOS MI MÁS SINCERA GRATITUD, ESTE LOGRO ES POR Y PARA USTEDES.

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN.....	8
INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO I: MARCO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN.....	12
1.1 ESTADO DEL ARTE.....	12
1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	20
1.3 JUSTIFICACIÓN.....	26
1.4 OBJETIVOS.....	27
1.4.1 OBJETIVO GENERAL.....	27
1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	27
1.5 MARCO DE REFERENCIA.....	28
1.5.1 MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL.....	28
1.5.1.1 Dictadura Militar.....	28
1.5.1.2 Víctima.....	29
1.5.1.3 Justicia Transicional.....	31
1.5.1.4 Reparación Integral.....	33
1.5.1.5 Política Pública de Justicia Transicional.....	35
1.5.1.6 Las 3R de Johan Galtung.....	36
1.5.2 MODELO ANALÍTICO.....	41
1.6 ESTRATEGIA METODOLÓGICA.....	42
1.6.1 MÉTODO.....	43
1.6.2 TIPO DE ESTUDIO.....	43

1.6.2.1 Investigación Descriptiva.....	44
1.6.2.2 Investigación Explicativa.....	44
1.6.3 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	44
1.6.3.1 Análisis Documental.....	44
1.6.3.2 Análisis de Datos Estadísticos.....	45
1.6.4 FUENTES DE INFORMACIÓN.....	45
1.6.4.1 Fuentes de Información primarias.....	45
1.6.4.2 Fuentes de información secundarias.....	45
CAPÍTULO II: APROXIMACIÓN AL CONTEXTO HISTÓRICO DE LA DICTADURA URUGUAYA Y SU POSTERIOR PROCESO DE JUSTICIA TRANSICIONAL.....	47
CAPÍTULO III: EL DESAFÍO DE REPARAR A LAS VÍCTIMAS DE LA DICTADURA MILITAR.....	56
CAPÍTULO IV: ALCANCES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUSTICIA TRANSICIONAL IMPLEMENTADAS POR EL ESTADO URUGUAYO.....	74
CONCLUSIONES.....	80
ANEXOS.....	86
Anexo 1. Ley No 18.596.....	87
Anexo2. Programa educativo en DDHH del tercer año de secundaria en las escuelas públicas.....	88
INDICE DE TABLAS	
Tabla No1: Elementos de la definición de víctima.....	30
Tabla No2: Relación y diferencias entre la justicia transicional y ordinaria.....	32
Tabla No3: Modelo analítico del proceso de justicia transicional uruguayo.....	41
Tabla No4: Fuentes de información primarias y secundarias utilizadas para el desarrollo de la investigación.....	46
Tabla No5: Víctimas de la Dictadura Militar.....	52

Tabla No6: Informes sobre violación de DDHH durante la dictadura militar y sus resultados.....	61
Tabla No7: Leyes en materia de reparación implementadas en los períodos presidenciales comprendidos entre 1985 y 2010.....	70
Tabla No8: Temas inconclusos en Uruguay en cuanto a reconstrucción.....	84
Tabla No9: Temas inconclusos en Uruguay en cuanto a reconciliación.....	84
Tabla No10: Temas inconclusos en Uruguay en cuanto a resolución.....	84

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No1: La erradicación de los tres tipos de violencia que constituyen un conflicto mediante aplicación de las 3R.....	38
Gráfico No2: Interrelación de los principios de la reparación integral con el postulado de las 3R.....	39
Gráfico No3: Escalada del conflicto.....	53
Gráfico No4: Políticas Públicas en Materia Verdad y Memoria en Uruguay entre 1985 y 2010.....	63
Gráfico No5: Clasificación de las políticas públicas de justicia transicional implementadas en Uruguay dentro del marco teórico.....	77
Gráfico No6: Caso en el que se trabaja aisladamente en cada una de las 3R.....	82
Gráfico No7: Caso en el que se trabaja coordinada y simultáneamente en las 3R para alcanzar la reparación integral.....	83

INDICE DE SIGLAS

ANM.....	Archivo Nacional de la Memoria
CADH.....	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CIDH.....	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
COMPAZ.....	Comisión para la Paz
DDHH.....	Derechos Humanos
FFAA.....	Fuerzas Armadas
MEC.....	Ministerio de Educación y Cultura
MLN-T.....	Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaro
MUME.....	Museo de la Memoria

ONU.....	Organización de las Naciones Unidas
Corte IDH.....	Corte Interamericana de Derechos Humanos
PNEDH.....	Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos
PIB.....	Producto Interno Bruto
PIT-CNT.....	Plenario Intersindical de Trabajadores- Convención Nacional de Trabajadores
SERPAJ-Uruguay.....	Servicio de Paz y Justicia de Uruguay
CIJT.....	Centro Internacional para la Justicia Transicional
3R.....	(Reconstrucción, Reconciliación, Resolución)
BIBLIOGRAFÍA.....	89

RESUMEN

El principal objetivo de esta investigación formativa es analizar los alcances de las políticas públicas de justicia transicional desarrolladas para reparar integralmente las víctimas de la dictadura militar en Uruguay entre 1985 y 2010. Con este fin se elaboró un modelo analítico que relaciona la teoría de las 3R de Galtung (1998) con el conjunto de principios establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2005) que constituyen los elementos básicos para la reparación integral (restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición). Como resultado se encontró que durante los gobiernos post-dictatoriales de centro y derecha desde 1985 hasta 2005, se implementaron y ejecutaron políticas públicas de justicia transicional que en su mayoría no cumplieron con los estándares internacionales para garantizar una reparación integral efectiva. No obstante, se destaca que durante el gobierno de Tabaré Vázquez (2005-2010), perteneciente al Partido de Coalición de Izquierda del Frente Amplio, se promulga la Ley de Reparaciones 18.596 de 2009 que establece amplias garantías para las víctimas y sus familiares con el fin de contribuir a su reparación integral, allanando así el camino para lograr una adecuada transformación del conflicto.

Palabras Clave: Políticas Públicas de Justicia Transicional, Reparación Integral, Víctimas, Transformación de Conflictos.

ABSTRACT

The main objective of this formative research is to analyze the scope of public policy of transitional justice developed to make full reparation victims of the military dictatorship in Uruguay executed between 1985 and 2010. For this purpose an analytical model that relates the theory of 3R Galtung (1998) was developed with set of principles established by the United Nations General Assembly (2005) which constitute the basic elements of reparation (restitution, compensation, rehabilitation, satisfaction and guarantees of non-repetition). As a result it found that in the post-dictatorial governments of center and right from 1985-2005, were implemented and executed public policies transitional justice which mostly did not meet international standards to ensure full reparation. However, it is noted that during the government of Tabaré Vasquez (2005-2010), part of the coalition party the broad front, repair the Law No. 18.596 was enacted in 2009, which establishes extensive guarantees for victims and their families in order to contribute to their reparation, thus paving the way for proper transformation of the conflict.

Keywords: Public Policies Transitional Justice, Reparation, Victims, Conflict Transformation.

INTRODUCCIÓN

El campo de la justicia transicional está lleno de grandes aportes teóricos y herramientas que permiten hacer tránsito de regímenes autoritarios o dictaduras militares hacia regímenes democráticos en sociedades que han sido afectadas por masivas violaciones de derechos humanos, causadas por una guerra civil, un conflicto violento o por regímenes dictatoriales (De Gamboa, 2006:12). Así mismo, es importante establecer que estos procesos no son rígidos sino que ajustan sus objetivos a los cambios de la política mundial, al derecho internacional y a las diversas particularidades de las dictaduras y los conflictos armados en el mundo. ((Justicia Transicional y Construcción de Paz, 2013)

A partir de la guerra fría y la desintegración de la Unión soviética y ante la grave violación de los Derechos Humanos-DDHH, en adelante se necesitó una nueva forma de tratar a los victimarios de estos hechos (militares, combatientes de grupos armados, y civiles), lo que motivó a buscar otros mecanismos que permitieran no solo castigar la violencia, sino establecer la democracia y por ende la paz en estos territorios, situación que estableció medidas de justicia transicional para cada caso en particular, las cuales requirieron la combinación de amnistías, juicios, indultos y en algunos casos la intervención de cortes penales internacionales. Debido a la complejidad para impartir justicia, se crearon las comisiones de la verdad con el objetivo de esclarecer los hechos, las causas y las consecuencias incluido la responsabilidad de los perpetradores, organismos no gubernamentales encargados de investigar, documentar y divulgar los hechos de los conflictos armados y las dictaduras. Lo que trajo como consecuencia que las víctimas tuvieran un rol de gran importancia y se constituyeran sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de la no repetición. (Ibíd, 2013)

En suma, la justicia transicional es un tipo especial de justicia que aborda diferentes medidas para atender las demandas que surgen en virtud de la existencia de conflictos, las cuales buscan resarcir los perjuicios ocasionados a las víctimas de las sociedades que han pasado por estos (Ibíd, 2013).

En este sentido, la presente investigación formativa girará en torno a uno de los pilares de la justicia transicional: la reparación integral de las víctimas del conflicto. Teniendo en cuenta, que este pilar es implementado y ejecutado por el Estado a través de políticas públicas de justicia transicional que permiten resarcir los daños ocasionados a las víctimas, es importante señalar que las políticas

implementadas en Uruguay una vez iniciado el proceso de justicia transicional no contaron con el respaldo debido por parte del Estado. Por el contrario, se estableció la ley 15.848 que se encargaría de obstaculizar este proceso, además de establecer un velo de impunidad por más de 25 años; no obstante, la persistencia de las víctimas permitió que este tema ingresara a la agenda pública y se hicieran avances importantes en esta área, mediante protestas pacíficas e iniciativas en temas como la búsqueda de la verdad y la reconstrucción de la memoria. A través de diversas agrupaciones establecieron precedentes importantes para que las violaciones a los DDHH cometidas durante la dictadura no quedaran en el olvido ni en impunidad.

En este orden de ideas, el presente estudio indagará si las políticas públicas de justicia transicional ejecutadas en Uruguay en el período 1985-2010 contribuyeron a la reparación integral de las víctimas de la dictadura militar. Así mismo, se examinará los alcances que las mismas produjeron evaluando si estas lograron su objetivo propuesto de compensar satisfactoriamente las víctimas de la dictadura militar en Uruguay (1973-1985). Para realizar este análisis se elaboró un modelo analítico que integró el postulado de la transformación del conflicto de Galtung (1998) y su teoría de las 3R (Reconstrucción, Reconciliación, Resolución), relacionándolos con los cinco principios establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2005), que configuran los estándares de la reparación integral: (restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición). En el cual se establece que las políticas públicas de justicia transicional en Uruguay se clasificaran en tres categorías que incluirán los cinco principios de la reparación integral, categorizándose de la siguiente manera: Políticas de Reconstrucción (restitución, rehabilitación, indemnización); Políticas de Reconciliación (medidas de satisfacción) y políticas de Resolución (garantías de no repetición). Este modelo se presenta de manera esquemática en el desarrollo de la investigación y permitirá analizar con mayor profundidad el objeto de estudio.

Para lo cual se ha dividido el presente trabajo en cuatro capítulos los cuales analizarán: Primero; el marco general en donde se hará la introducción al tema de investigación formativa desarrollando su estructura. Además, de presentarse un estado de arte en el que se podrá evidenciar los estudios pertinentes relativos al tema. Así mismo, se describirá el problema de investigación, en el que se abordara la experiencia vivida por el país uruguayo durante la dictadura militar y su posterior proceso de justicia transicional. Igualmente se explicará la teoría y los conceptos claves para el desarrollo de esta investigación. Segundo; se elaborará un contexto histórico en el que se describirá los hechos que

conllevaron a la dictadura militar para posteriormente explicar lo sucedido durante esta y el subsiguiente proceso de justicia transicional en Uruguay. Tercero; Se describirá cuáles fueron las políticas públicas de justicia transicional desarrolladas por el Estado uruguayo en materia de reparación a las víctimas de la dictadura militar, teniendo como base las políticas públicas de mayor impacto desarrolladas a partir de 1985 una vez terminada la dictadura y hasta 2010. Cuarto; Se examinará cuáles fueron los alcances de las políticas públicas de justicia transicional implementadas por el Estado uruguayo, durante 1985 y 2010, en cuanto a la reparación integral de las víctimas de la dictadura militar. Por último; se presentaran las conclusiones de esta investigación orientadas a evaluar el impacto que tuvieron las políticas públicas de justicia transicional implementadas en Uruguay hasta el 2010.

Finalmente, en esta investigación formativa se utilizarán diferentes estrategias metodológicas de investigación a partir de métodos cualitativos y cuantitativos basados en: la recolección de datos a través del análisis documental de diferentes autores, y la consulta de datos estadísticos que complementa el estudio. Es importante anotar que esta investigación presenta un limitante, debido a que no fue posible contar con fuentes primarias suficientes que permitieran elaborar un análisis más preciso del tema, teniendo en cuenta que no se pudo realizar un acercamiento directo con las víctimas o las organizaciones civiles en Uruguay con el fin de conocer sus percepciones. De esta manera, queda abierta la posibilidad de elaborar futuros estudios a partir de las fuentes primarias que permitan enriquecer el presente estudio.

CAPÍTULO I: MARCO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN

En este primer capítulo se hará la introducción a nuestro tema de investigación formativa desarrollando su estructura. En otras palabras, se elaborará un estado de arte en el que se podrá evidenciar los estudios pertinentes relativos a este tema. Así mismo, se describirá el problema de investigación en el que se abordara la experiencia vivida por el país uruguayo durante la dictadura militar y su posterior proceso de justicia transicional. Además de explicar la teoría y los conceptos clave para el desarrollo de esta investigación.

1.1 ESTADO DEL ARTE

El presente estado del arte, revisa y sintetiza entre las biografías disponibles, los textos que abordan teórica y metodológicamente el problema de investigación planteado, se hace énfasis en los temas relacionados con el proceso de justicia transicional en Uruguay, las respectivas políticas públicas desarrolladas para reparar integralmente a las víctimas y la transformación del conflicto. Por lo tanto, se han analizado tres clases de textos: en primer lugar, aquellos que estudian de manera específica las condiciones y las características generales del proceso de justicia transicional en Uruguay. En esta parte se analizaron los siete textos de: Caetano (2005), Palermo (2009), Prats (2010), Errandonea (2008), Garretón & otros (2011), Moreira & otros (2010), Buriano (2011). En segundo lugar, se presentaron cinco textos que establecen elementos básicos que deben tener los modelos de justicia transicional, en este apartado se incluyen los textos de: Roniger & otros (2003), Abuchaipe (2012), Rincón (2010), De Gamboa Tapias (2006), Asamblea General de las Naciones Unidas (2005). Por último se hace referencia a la transformación de los conflictos y su papel en la reconstrucción del tejido social que permite que el conflicto no vuelva aparecer. Para lo cual se aborda a Beristáin (1999) y Galtung (1998).

Inicialmente citamos el texto de **Caetano, G. (Comp.)(2005). 20 años de democracia. Uruguay 1985-2005: Miradas múltiples. Taurus: Montevideo y Cavarozzi, M. (1991). Más Allá de las Transiciones a la Democracia en América Latina, en Revista de Estudios políticos (Nueva Época), 74, pp. 85-111**, este documento entre otros aspectos permite apreciar cómo se desarrolló el tránsito hacia la democracia en Uruguay, y la influencia de factores como la crisis económica y social que permitieron dicho tránsito. El autor describe cómo los militares lograron negociar una amnistía

preventiva que les eximía de ir a la cárcel a pesar de haber incurrido en la violación de DDHH durante la dictadura militar, pero también qué cambios surgieron en el sistema político, económico y en el sistema social hasta 1991. Adicionalmente, Caetano (2005) hace una división de las dos primeras décadas de democracia en el país después de la dictadura (1985-2005) e identifica tres grandes ciclos:

“(…) **la transición democrática (1985-7989)**, faena que prácticamente monopolizó las tareas de gobierno y la atención central de la primera administración de Sanguinetti; **impulsos y frenos de las reformas (1990-1999)**, signo que abarcó la administración presidida por Lacalle y la segunda presidencia de Sanguinetti, y concluyó básicamente con la crisis brasileña, iniciada en enero de 1999, con el consiguiente despliegue de recesión en Uruguay; **recesión, colapso y reactivación económica (1999-2005)**, que configuran las claves de algunos de los principales avatares del último gobierno liderado por Jorge Batlle”(pp. 305).

Entre tanto, **Galain Palermo (2009)**, en su informe **Uruguay. En Ambos, K., Malarino, E. y Elsner, G. (eds.). Justicia de Transición: Informes de América Latina, Alemania, Italia y España. Montevideo: Fundación Konrad Adenauer, pp. 391 – 414**, al Igual que Caetano (2005) presenta un contexto histórico de lo sucedido durante el proceso de justicia de transición en Uruguay dividiéndolo igualmente en tres etapas: “amnistía absoluta; reconciliación; persecución penal a partir del 2005”. Pero, a diferencia de Caetano (2005) este autor se centra en lo concerniente a la forma de afrontar el legado de violación de DDHH, más que en la situación económica que atravesaba el país.

En este sentido los hallazgos de Galain (2009) son complementados por **Martín Prats (2010)**, en su informe **Uruguay. En Fundación para el Debido Proceso Legal. Las víctimas y la justicia transicional ¿están cumpliendo los estados latinoamericanos con los estándares internacionales? Washington, DC, pp. 219 – 244**, este autor profundiza en los impedimentos provocados por la amnistía (Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado) y los mecanismos utilizados para la superación del pasado, Prats a diferencia de los autores citados expone las medidas que buscaron esclarecer la verdad, ampliando los estudios de Galain, ya que no se limitó solo a exhibir la acción penal del Estado sino que desarrolla la temática referente al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de justicia y derechos de las víctimas en este país, además de resaltar los principales problemas, dificultades y obstáculos que ha tenido el sistema de justicia penal en la conducción de las investigaciones y juicios por graves violaciones de DDHH y en la garantía judicial de los derechos de

las víctimas a la justicia, a la verdad y a la reparación, igualmente, aborda los logros alcanzados en esta materia como los fallos contra figuras emblemáticas de la dictadura, con lo cual se logra que la justicia se constituya como elemento primordial para el reconocimiento social, la reparación y dignificación de las víctimas.

En relación al proceso de reparación a las víctimas de la dictadura militar en Uruguay **Errandonea, J. (2008). “Justicia Transicional en Uruguay”, en revista IIDH, 47. pp. 14-69**, describe las estrategias utilizadas por el estado Uruguayo en el tratamiento de las violaciones a los DDHH, identifica las políticas públicas en materia de reparación implantadas en Uruguay, como fueron la creación de la comisión nacional de repatriación que permitió el regreso de miles de uruguayos exiliados, al igual que las disposiciones que reintegran a los funcionarios públicos y privados reconociendo los efectos de antigüedad y efectos jubilatorios. Así como también los beneficios indemnizatorios para los presos políticos por medio de la ley 18.033. También aborda algunos proyectos de ley que cursan en el legislativo en esta materia. Así mismo considera que este proceso se encuentra incompleto y hace recomendaciones importantes para que la reparación a las víctimas continúe avanzando en la agenda pública. Adicionalmente, el autor señala cuáles fueron las medidas implementadas para reparar simbólicamente a las víctimas del conflicto militar, medidas tales como: Las conmemoraciones, los actos públicos, la apertura de museos y las distintas políticas en materia de memoria que se fueron desarrollando a lo largo del tiempo, principalmente en el gobierno de coalición de izquierda de Tabaré Vázquez.

Ampliando la identificación de políticas públicas relacionadas con la justicia transicional en Uruguay **Garretón Kreft, F., Le Saux, M. y Lauzán, S. (2011). Políticas Públicas de Verdad y Memoria en 7 países de América Latina (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay). Santiago de Chile: Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, pp. 90-100**, identifica de manera detallada cuáles y cuántas fueron las políticas públicas implementadas por los gobiernos post-dictatoriales en la República de Uruguay, políticas públicas en materia de búsqueda de la verdad y memoria que orientaron hasta el año 2009 el proceso de reparar las graves violaciones de DDHH ocurridas durante la dictadura y consolidar la democracia.

De manera complementaria **Moreira, C. y Delbono, A. (2010). De la era neoliberal a la reemergencia de la cuestión social. En Mancebo, M. y Narbono, P. (comps). Reforma del Estado**

y políticas públicas de la administración Vázquez: Acumulaciones, conflictos y desafíos. Montevideo: Editorial Fin de Siglo, pp. 97 – 114; se centra en realizar el compendio de las políticas sociales y económicas implementadas por el gobierno de Tabaré Vázquez en Uruguay (2005-2010), además de describir los impactos de las principales políticas públicas implementadas en su período presidencial. Dichas políticas tuvieron como objetivo central avanzar en materia de reparación de las víctimas, el esclarecimiento de la verdad y la persecución penal de los militares, lo que contribuyó de manera significativa al fortalecimiento del tejido social. En este sentido, el autor concluye que si hay una alta tasa de impunidad y no se busca la reconciliación nacional, no se puede conseguir la paz, ni fortalecer la democracia.

Siguiendo el estudio de los textos que analizan el proceso de justicia transicional en Uruguay, se encuentra los planteamientos propuestos por **Buriano, Ana (2011).Ley de caducidad en Uruguay y esencia ético-política de la izquierda. Perfiles latinoamericanos. Vol.19 no.38 México,** en este artículo se consigna la información correspondiente a los intentos de derogar la ley 15.848 o Ley de caducidad, mediante el referéndum y el plebiscito de (1989 y 2009), en tal sentido la autora evidencia los comportamientos de los partidos políticos además de la importancia de las iniciativas ciudadanas. Esta información es pertinente a nuestro objeto de estudio pues permite ampliar la comprensión sobre los mecanismos que se han utilizado para derogar la ley de caducidad, la cual ha sido la causante de impunidad en relación a las violaciones de los derechos humanos de las víctimas en el período de la dictadura (1973-1985), Ley que se ha mantenido con el consenso del legislativo y el apoyo de la ciudadanía, a pesar de las reiteradas recomendaciones de la Corte IDH y otros organismos internacionales.

Hasta este punto la revisión de los textos se ha centrado en la explicación y la descripción de cómo fue el proceso de justicia transicional que se dio en Uruguay y de los factores que permitieron el tránsito de la dictadura a la democracia. Sin embargo, es necesario analizar y ampliar la bibliografía con diferentes autores que no solo abordan el proceso de justicia transicional en sí, sino que centran sus estudios en los retos que se generan después de la transición con el fin de avanzar en procesos de reparación integral y los modelos teóricos y conceptuales que se plantean en materia tanto de reparación integral como de tratamiento a las víctimas.

En este orden de ideas **Luis Roniger, Mario Sznajder (2003) La reconstrucción de la identidad colectiva del Uruguay tras las violaciones de los derechos humanos por la Dictadura militar. ARAUCARIA UNIVERSIDAD DE SEVILLA / SEVILLA, ESPAÑA / ISSN- 1575-6823**, examina el comportamiento de la clase política y la sociedad, después de concluida la dictadura militar en Uruguay y cómo enfrentaron las consecuencias producidas por las violaciones de DDHH. Además, enfatiza en la manera como el colectivo social uruguayo se organizó con el fin de derogar la ley de caducidad y de la importancia que este fue adquiriendo. El autor señala que a pesar de que el referéndum obtuvo el porcentaje que se necesitó para derogar la ley, se necesitó el respaldo de las organizaciones sociales y de distintas ONGs, dejando demostrado que en Uruguay el tema de los derechos humanos después de finalizada la dictadura convocó la atención pública nacional e internacional. Es así que terminado el proceso de transición en Uruguay se establecieron diferentes retos con el fin de avanzar en la superación definitiva del conflicto. Entre estos retos; se encuentra: el modelo de justicia transicional a adoptar en el país y el tratamiento que se les va a dar a las víctimas. En síntesis el autor trata de develar el proceso que se desarrolló en Uruguay con el fin de reconstruir la identidad colectiva.

En relación al modelo teórico y conceptual que se plantean en materia tanto de reparación integral como de tratamiento a las víctimas. **Abuchaibe (2012). Víctimas, Justicia Transicional Y Reparación Integral. Bogotá: En Ministerio de Justicia. Fortalecimiento Institucional para la Atención a Víctimas, pp. 106**, brinda herramientas conceptuales básicas y necesarias para comprender todo lo que implica el proceso de justicia transicional en materia de reparación de las víctimas. El autor explica cuál es el concepto de víctima, desde el marco legal internacional, cuáles son las tipologías existentes, al igual que el papel que juegan en el restablecimiento de sus derechos (a la verdad, la justicia y la reparación integral) y los mecanismos para hacerlos efectivos, además explica qué es la justicia transicional, su relación y diferencias con la justicia ordinaria, su origen, modelos, y principales herramientas, todo esto aplicable al caso estudiado.

Por su parte, **Rincón, Tatiana (2010).Verdad, justicia y reparación: la justicia de la justicia transicional. Universidad del Rosario**, se ocupa de profundizar en los pilares de la justicia transicional a partir de los estándares internacionales de DDHH y sus respectivos organismos, éste es un texto clave para el presente estudio debido al compendio que realiza en el capítulo No. 3 sobre la reparación integral de las víctimas de violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

En el mencionado capítulo, el autor se enfoca en la obligación de los estados que han ratificado los tratados internacionales y su compromiso de garantizar y respetar los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, tomando como base que la justicia transicional no solo retoma el pasado mediante la justicia retributiva por los crímenes ocurridos sino que también pretende incidir en el futuro dando cuenta de lo que acontecido, reparando los daños y permitiendo la creación de nuevas instituciones que garanticen la no repetición.

En este mismo sentido, **De Gamboa Tapias, C. (2006) Justicia transicional: teoría y praxis. Universidad del rosario**, que a diferencia del de Rincón (2010), realiza una recopilación teórica y conceptual de diferentes autores nacionales e internacionales de temas como conflictos violentos, la democracia, y justicia transicional entre otros, autores que abordan también la difícil tarea de garantizar la paz, al terminar el conflicto. Gamboa describe y analiza ejemplos relevantes de transición como Argentina, Sudáfrica y el proceso de justicia y paz realizado con los paramilitares en Colombia. En síntesis el texto, brinda herramientas teóricas y conceptuales esenciales de cómo encarar los procesos de justicia transicional en países que han tenido un largo legado de violación de los DDHH además de como enfrentaron el proceso de justicia transicional.

Cerrando esta línea discursiva el texto de la **Asamblea General de las Naciones Unidas. (2005). Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. (2005), Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005**, brinda un marco teórico, conceptual y normativo que orienta a los diferentes organismos internacionales que reconocen y protegen a las víctimas de violación de los derechos humanos y la violación del derecho internacional humanitario para la reparación plena y efectiva mediante instrumentos como: *restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición*, la importancia del texto radica en que permite determinar si los parámetros internacionales de la reparación integral se han cumplido satisfactoriamente en la reparación de las víctimas del conflicto militar en Uruguay.

El último grupo de textos que complementan el estado del arte, hacen referencia a la transformación de los conflictos y su papel en la reconstrucción del tejido social que permite que el conflicto no vuelva aparecer.

En el texto de **Martin Beristain, Carlos (1999).Reconstruir el tejido social: un enfoque crítico de la ayuda humanitaria. Editorial Icaria**, realiza el estudio del conflicto y sus consecuencias desde el punto de vista de la sicología de la sociedad afectada por las diversas formas violencias, además de las catástrofes colectivas. El autor se enfoca básicamente en concebir las conductas emocionales que presentan las sociedades afectadas por estos hechos. Como dichas sociedades han reconstruido su tejido social a través de la cooperación aunque esta no sea la más adecuada. La pertinencia de este texto se centra en los elementos que presenta para la reconstrucción de una sociedad afectada por un conflicto como fue el caso de la sociedad uruguaya. En este caso el texto permite entender cómo el proceso de justicia de transición en Uruguay ha conllevado a un nivel de reconstrucción social importante cómo lo mencionan algunos autores citados, pero inconcluso, ya que el contar aún con la ley 15.848 o ley de impunidad no ha permitido establecer una verdadera justicia para los perpetradores de la violación de derechos humanos de la dictadura militar. Las heridas no han cerrado totalmente, ya que a pesar de los logros en materia de reparación, aún hay mucho camino por recorrer en esta materia. Es importante resaltar el trabajo de los movimientos sociales, ya que han contribuido en que el tema de las víctimas no se estanque y tenga vitales avances en materia de reparación para las víctimas, contribuyendo así a la reconstrucción del tejido social en este país.

Finalmente y desde la transformación de los conflictos¹ **Johan Galtung (1998)**, a través de su libro **Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia: Bakeasz y Gernika Goratuz**, menciona un hecho factico de vital importancia para analizar y comprende el caso uruguayo, como es que el conflicto no finaliza con la firma del tratado de paz, puesto que el cese al fuego no es una garantía de la terminación del conflicto. En este sentido, el autor postula que para transformar un conflicto que apunte a la reconciliación, es necesario eliminar las tres formas de violencia: Violencia Directa², Violencia Cultural³ y Violencia Estructural⁴. Para lo cual demanda el cumplimiento de lo que él ha denominado las

¹ Para Galtung la transformación del conflicto gira en torno a tres categorías como son: la reconstrucción, la reconciliación y la resolución, los cuales deben actuar en paralelo, para que pueda producirse una regulación positiva de los conflictos, convirtiendo las situaciones conflictivas en experiencias pedagógicas, de concientización, de empoderamiento, de estímulo y desarrollo de la creatividad. (Calderón, 2009)

² Es la violencia manifiesta, es el aspecto más evidente de esta. Su manifestación puede ser por lo general física, verbal o psicológica. (Galtung, 2003).

³ Son «aquellos aspectos de la cultura, en el ámbito simbólico de nuestra experiencia (materializado en la religión e ideología, lengua y arte, ciencias empíricas y ciencias formales – lógica, matemáticas – símbolos: cruces, medallas, medias lunas, banderas, himnos, desfiles militares, etc.), que puede utilizarse para justificar o legitimar la violencia directa o estructural» (Ibíd, 2003: 75).

⁴ Se trata de la violencia intrínseca a los sistemas sociales, políticos y económicos mismos que gobiernan las sociedades, los estados y el mundo. (Ibíd, 2003: 75).

3R: **Reconstrucción** que se ocupa de restaurar los efectos de la acción violenta en sus consecuencias humanas, materiales e institucionales. **Reconciliación** la cual se encarga de amistar a las partes involucradas (grupo o comunidad) en la acción violenta, en este punto la participación y las alianzas de todos son indispensables para lograrlo. Por último la **Resolución** está encaminada a erradicar las estructuras que han impedido la superación del conflicto, para lo cual es necesario trabajar en la creación de condiciones sociales, económicas, judiciales y políticas que garanticen la no repetición. (Hernández, s.f:69-70). Dado que para el autor *“debe reconstruirse tras la violencia directa, debe ocurrir reconciliación entre las partes en disputa y el conflicto debe resolverse desde su raíz, trabajo que debe ser simultaneo puesto que si se hace una de estas tres cosas sin las otras dos, no se obtendrá ni siquiera la que se hace”* (Galtung, 1998).

En suma para Galtung, este proceso de transformación de los conflictos es complicado y requiere ser ejecutado durante un largo periodo de tiempo para conseguir resultados, ya que no se puede pretender conseguir la transformación y la reconciliación de un fenómeno tan complejo como lo es un conflicto en poco tiempo. Por lo tanto, sólo si se cumple con los requisitos propuestos por el autor para superar los conflictos, afrontando todas sus dimensiones, se lograra conseguir una paz duradera, en la que haya ausencia de violencia directa, estructural y cultural, pues sólo así se logra consolidar una paz que perdure a través del tiempo.

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente retomar el postulado de este autor en el marco teórico de esta investigación formativa ya que profundiza en los estudios de la cultura de paz y transformación de los conflictos, que son de vital importancia para conseguir la reparación de las víctimas, garantizar la no repetición de los hechos pasados y por ende la restauración exitosa del tejido social.

En síntesis, el conjunto de autores citados tratan aspectos del problema estudiado, permiten identificar el problema central de esta investigación formativa, ya que brindan la información necesaria, además de herramientas teóricas, conceptuales para abordar y desarrollar adecuadamente el estudio de caso.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

A partir de los años 60, en medio de un contexto de crisis económica que ponía en tela de juicio el modelo social uruguayo, surgen tensiones y conflictos sociales, tales como la polarización política y sindical generalizada, el surgimiento de los grupos guerrilleros que con el transcurso de los años se fueron radicalizando. Paralelamente a la avanzada de movimientos de izquierda aparecen en Uruguay movimientos de ultraderecha que perpetraban atentados contra dirigentes y militantes de izquierda. Como resultado de estas confrontaciones, a fines de los años 60 el Estado de Derecho se encontraba gravemente comprometido por las medidas de seguridad adoptadas por el gobierno del presidente Jorge Pacheco Areco⁵, quien en el marco de la lucha contra la subversión convoca a las Fuerzas Armadas (FFAA) para combatir a las guerrillas, proceso mediante el cual las garantías constitucionales se vieron constantemente limitadas y se violaron sistemáticamente los DDHH (Errandonea, 2008). En medio de esta conflictiva situación, las FFAA lograron ganar protagonismo político y así, poco a poco obtuvieron mayor autonomía respecto del poder político, hasta consolidarse dentro de ellas un sector golpista que dirigiría la dictadura militar⁶, en la cual surgieron como los primeros presidentes designados por la junta militar: Alberto Demichelli⁷ y Aparicio Méndez⁸ (Prats, 2010: 222)

Durante la dictadura, el gobierno de facto desconoció las instituciones constitucionales y el régimen democrático, además de violar sistemáticamente los DDHH, pues, en su criterio, resultaba necesario y funcional eliminar cualquier esbozo de oposición política, social y cultural. Esta represión llevada a cabo por las FFAA del Estado se incrementó durante 1974 y 1978 (Ibíd, 2010: 224).

⁵ Jorge Pacheco Areco (Montevideo, 1921-1998) Político uruguayo. Fue vicepresidente del país con el general Gestido y, a la muerte de éste, presidente entre 1967 y 1972. Durante su mandato desarrolló una política de austeridad económica y reprimió las agitaciones sociales y la guerrilla de los tupamaros. Sus detractores le acusaron de autoritario y de haber puesto al país en la pendiente de la violencia y en la antesala del golpe de Estado (Biografía de Jorge Pacheco Areco, s.f).

⁶ Liderado por el comandante en jefe Julio Cesar Vadora entre 1974 y 1978, Vadora fue acusado por organismos de derechos humanos de delitos de violaciones a los derechos humanos y sospechado de numerosos crímenes cometidos durante la dictadura. El período en que ejerció la comandancia del Ejército fue, tal vez, el más duro de la dictadura. En los cuatro años se produjo el mayor número de desapariciones de uruguayos tanto en Uruguay como en el exterior, los asesinatos en Buenos Aires de Zelmá Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz. (A los 84 años murió el ex comandante en jefe del Ejército Julio César Vadora, 2005)

⁷ Alberto Demichelli (1896-1980). Primer presidente designado por la junta militar el 12 de junio de 1976, Demichelli se negó, a habilitar con su firma pesadas proscripciones sobre el elenco político, por lo que fue destituido por los militares en septiembre del mismo año. (mcnbiografías.com, s.f.)

⁸ Aparicio Méndez (1904-1988), fue el segundo presidente en la dictadura militar (1976-1981). Dictó varios actos institucionales, entre ellos el que excluyó de la vida pública a los principales actores políticos. (Ibíd, s.f.)

Debido a diversos factores el gobierno de los militares sufrió con los años un progresivo desprestigio popular y un desgaste notorio de su imagen ante la opinión pública, factores tales como la falta de resultados de su política económica, la presión internacional, las diferencias internas dentro del régimen, en cuanto al destino y duración del proceso y las crecientes y cada vez más visibles muestras de descontento de la población sumadas a la recuperación constante de los valores democráticos por parte de la sociedad. Como punto de quiebre de este régimen dictatorial está el fracaso de su intento por constitucionalizar la instauración de un régimen tutorial y autoritario por medio de un plebiscito realizado el 30 de noviembre de 1980. En este intento El “NO”⁹ recogió más del 50% de los votos a pesar de la represión de la prensa, iniciando así el principio del fin de la de la dictadura uruguaya, pues las fuerzas políticas de oposición al régimen alentadas por el resultado del plebiscito lentamente fueron logrando presencia pública y la sociedad comenzó a encontrar pequeñas ventanas para la movilización y la expresión de manifestaciones opositoras (Ibíd, 2010: 228). Frente a la avanzada de las expresiones democráticas los militares dieron inicio a una transición negociada, es decir, cedieron el poder a la sociedad civil, aunque con ciertas limitaciones, de las que dio cuenta el llamado Pacto del Club Naval¹⁰ en agosto de 1984, en el que se establecieron una serie de acuerdos para la restauración de la democracia (Corbo, 2007:30).

Al comparar lo sucedido en Uruguay con los países limítrofes como Argentina, Chile, Brasil y Paraguay se evidenció que la represión producida aunque dejó menos víctimas mortales, el impacto fue tan hondo o más que en las sociedades vecinas debido al pequeño tamaño territorial y poblacional del país (Roniger y Sznajder, 2003). Se calcula, a través del cotejo de diversas investigaciones e informes realizados para esclarecer los crímenes cometidos, que como resultado de la dictadura militar, durante este régimen se presentaron aproximadamente 380.000 exiliados y 116 asesinatos políticos documentados en el período 1973-1984, de estas muertes 68 ocurrieron mientras las personas estaban en prisión, ya sea por torturas, por omisión de asistencia o por suicidio, 300 casos de detenidos-desaparecidos, de los cuales 130 eran hombres, 41 mujeres y tres menores de edad, de los cuales fueron localizados 20 restos y/o sitios de enterramiento, la mayoría en Argentina. Con respecto a los prisioneros

⁹ El objetivo del NO fue no legitimar por las urnas un proyecto fundacional de régimen autoritario, el triunfo democrático del NO en el plebiscito de 1980, evitó la institucionalización del régimen y abrió la primera etapa de transición hacia la democracia (Corbo Longueira, 2007).

¹⁰ La Comisión de Asuntos Políticos de las Fuerzas Armadas (Comaspo) organizó una serie de reuniones con políticos de izquierda y derecha en el Club Naval, en donde se realizaron siete encuentros para lograr concretar el restablecimiento de la democracia, el acuerdo resultante en agosto de 1984 se denominó Pacto del Club Naval, el cual implicaba la realización de elecciones en noviembre para elegir un gobierno civil. (Ibíd,2007: 30)

políticos existen muchas listas, algunas confeccionadas por organizaciones de derechos humanos, en las que se han documentado 15.000 presos políticos, recluidos en 50 sitios públicos como centros penitenciarios, cuarteles y jefaturas y en 9 sitios clandestinos. Adicionalmente, se han probado 68 casos de hijos nacidos en cautiverio y aproximadamente 30 ejecuciones extrajudiciales (Universidad de la República, 2007; Comisión para la Paz, 2003; Servicio de Paz y Justicia de Uruguay (SERPAJ-Uruguay), 1989, Proyecto desaparecidos: Por la Memoria, la Verdad y la Justicia, s.f).

Una vez iniciado el período de justicia transicional y debido a las amenazas de las fuerzas armadas de poner en riesgo el sistema democrático recién restaurado, en caso de ser enjuiciados. En el Uruguay, al igual que en Argentina y Chile, se hizo un tratamiento limitado de las violaciones de los DDHH en la agenda de la transición. De esto modo, las FFAA lograron que en la legislación uruguaya se diera lugar a la ley 15.848 o Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado¹¹, con la cual “caduca” la posibilidad de castigo que el Estado pudiese perseguir por los delitos que estas hubiesen cometido durante la dictadura (Roniger y Sznajder, 2003). El texto de esta ley es claramente contrario a varias disposiciones de la Constitución; no obstante, su legitimidad fue aprobada por una consulta popular (referéndum) y por la Suprema Corte de Justicia en la Sentencia 184/88, del 2 de mayo de 1988, sentencia fundamentada de un modo más político que jurídico¹².

En consecuencia, en el período inmediato de restauración democrática, el establecimiento de la paz fue el valor supremo de la transición uruguaya, en detrimento de otros valores fundamentales como el conocimiento de la verdad, la actuación de la justicia, la reparación de las víctimas y la reconciliación entre los criminales de Estado, las víctimas y la sociedad uruguaya¹³ (Galain Palermo, 2009:398).

Sin embargo, contra esta ley se movilizó la voluntad popular y se recolectó entre 1987 y 1989 las firmas necesarias para someterla a un referéndum¹⁴, paralelamente las víctimas directas, sus familiares y las

¹¹ La Ley de Caducidad concedía inmunidad a los miembros de las fuerzas militares y de la policía responsable del asesinato, la tortura y la desaparición de presos políticos durante la dictadura; equiparados y asimilados por móviles políticos o en ocasión del cumplimiento de sus funciones ordenadas por los mandos que actuaron durante el período de facto (Roniger y Sznajder, 2003: 4).

¹² Dicha sentencia fue la justificación judicial de la transición uruguaya y el reconocimiento del mayor órgano judicial que tanto la «amnistía» como su forma anómala (la «caducidad») son dos mecanismos de extinción de la punibilidad legítimos en una transición y que los mismos caben dentro de la competencia constitucionalmente reconocida del Poder Legislativo (Fernández, 2006).

¹³ El entonces presidente Julio María Sanguinetti ratificó su convicción de que la Ley de Caducidad debía significar un “punto final” y que por ello no era conveniente dar ningún paso “riesgoso” en el sentido de la investigación a fondo de lo sucedido, ni aun en la búsqueda de soluciones a temas traumáticos como el de los niños desaparecidos (Caetano, 2005).

¹⁴ En la consulta popular del 16.4.1989, el 84,72% de los habilitados para votar ratificaron con el 47% de los sufragios la validez de la ley y la consintieron democráticamente como posible solución del conflicto. Esta cifra equivale aproximadamente a 700.000 sufragios a favor

asociaciones de DDHH acudieron a la vía internacional. Como resultado, esta norma sufrió la condena de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (Informe 29/92)¹⁵ por violar el artículo XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como los artículos 8 párrafo 1, 11 y 25 párrafo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). Adicionalmente, la política de olvido llevada a cabo por el Estado uruguayo respecto a los delitos perpetrados por el aparato estatal y su negativa a cualquier tipo de investigación fue cuestionada internacionalmente por el Comité de DDHH de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y por la CIDH. (Galain Palermo, 2009). Aquí, es necesario no olvidar que:

“¿La historia se repite? ¿O se repite sólo como penitencia de quienes son incapaces de escucharla? No hay historia muda. Por mucho que la quemen, por mucho que la rompan, por mucho que la mientan, la historia humana se niega a callarse la boca. El tiempo que fue, sigue latiendo, vivo, dentro del tiempo que es, aunque el tiempo que es no lo quiera o no lo sepa. El derecho de recordar no figura en los derechos humanos consagrados por las Naciones Unidas, pero hoy es más que nunca necesario reivindicarlo y ponerlo en práctica: no para repetir el pasado, sino para evitar que se repita; no para que los vivos seamos ventrílocuos de los muertos, sino para que seamos capaces de hablar con voces no condenadas al eco perpetuo de la estupidez y la desgracia. Cuando está de veras viva, la memoria no contempla la historia, sino que invita a hacerla. Más que en los museos, donde la pobre se aburre, la memoria está en el aire que respiramos; y ella, desde el aire, nos respira”. (Galeano, 1998)

En síntesis, el tema de la violación de los DDHH durante la dictadura, quedó relegado en la agenda pública y esto no varió ni siquiera ante pronunciamientos como el del Informe 29/92 de la CIDH, sin embargo, por motivos locales y también internacionales, el tema se reactivó. En 1995, el senador Rafael Michelini comenzó gestiones que avanzaron e incluso se llegó a hablar de la posibilidad de concretar una Comisión de la Verdad, pero la propuesta fue rechazada por los militares y por el entonces

de su mantenimiento, frente a unos 600.000 en contra. Hay que decir, sin embargo, que desde que se impuso la obligatoriedad del voto esa fue la cifra más baja de participación. (Rial, 1989).

¹⁵ Este informe concluyó, en octubre de 1992, que la Ley de Caducidad resultaba incompatible con la normativa continental e internacional en materia de DDHH, al tiempo que recomendó al gobierno uruguayo otorgar compensaciones a las víctimas y tomar medidas efectivas para esclarecer los hechos e individualizar a los responsables.

presidente Julio María Sanguinetti¹⁶; pero de todos modos, este fue un retorno del tema a la agenda pública y a la atención de buena parte de la población. De igual forma, en la noche del 20 de mayo de 1996, al conmemorarse los veinte años del asesinato de importantes figuras políticas, bajo el lema “Verdad, memoria y nunca más”, marcharon en silencio por el centro de Montevideo decenas de miles de uruguayos, en un gesto colectivo que renovó con fuerza la convicción ciudadana respecto a la necesidad de reimpulsar el reclamo de verdad a propósito del destino de los detenidos desaparecidos y el esclarecimiento de las violaciones de DDHH cometidas durante la dictadura (Caetano, 2005).

Es así, como pasaron sucesivamente cuatro períodos presidenciales de centro y centro derecha en las cuales no se presentaron mayores avances en cuanto a las políticas públicas de justicia transicional que beneficiaran significativamente el proceso de reparación de las víctimas del conflicto militar, ya que como se mencionó durante estos gobiernos se da por concluido el tema de la violación de los DDHH durante la dictadura por medio de medidas como la Ley de Caducidad. En su lugar, se concentran los esfuerzos en favor de la administración de la crisis económica y social dejada como herencia por la dictadura (Ibíd, 2005:308).

Sin embargo, con la llegada a la Presidencia de la República de Tabaré Vázquez¹⁷ (2005-2010), quien representaba al partido de coalición política de izquierda (Frente Amplio), se dio inicio a un programa de gobierno de respeto, promoción y reconocimiento de la plena vigencia de los DDHH, con el cual se marcó la diferencia puesto que se desligó de la política de olvido e irresponsabilidad que habían manejado sus antecesores, además de asumir una política de conocimiento de la verdad y también de castigo. (Prats, 2010).

¹⁶ Julio María Sanguinetti Coirolo; Montevideo, 1936) Político uruguayo. En 1981 se convirtió en el principal dirigente de Partido Colorado y tuvo un papel decisivo en las conversaciones con las Fuerzas Armadas que hicieron posible la reinstauración de la democracia. Tras el Pacto del Club Naval, fue nominado candidato a la presidencia. En las elecciones de noviembre de 1984 condujo a su partido a la victoria, y asumió la presidencia el 1 de marzo de 1985. Entre las primeras medidas que adoptó se cuentan importantes reformas democráticas y la liberación de presos políticos, incluidos los miembros de la organización Tupamaros. Fue reelecto para el período 1995-2000. (Biografías y Vidas, s.f.)

¹⁷ Durante su gobierno se establecieron diversas medidas tales como el museo de la memoria, la creación de la biblioteca para la memoria, el día del “Nunca Más” y un logro muy importante: la aprobación de la ley 18.596 el 19 de octubre de 2009, iniciándose así una nueva etapa de reparación para las víctimas de la dictadura militar uruguaya. (Garretón, 2011:90)

La problemática expuesta lleva a formular la siguiente pregunta de investigación:

¿Las políticas públicas de justicia transicional implementadas entre 1985 y 2010 permitieron la reparación integral de las víctimas de la dictadura militar uruguaya?

La anterior pregunta de investigación centra su atención en la situación problema que se presenta en el proceso de justicia transicional uruguayo referente al alcance de las políticas públicas implementadas en el país para reparar integralmente a las víctimas. En este sentido, abarcaremos el periodo comprendido entre 1985 y el 2010, puesto que en este lapso de tiempo es donde se implementan la mayoría de políticas con este propósito, mientras que los gobiernos posteriores se han encargado de modificarlas y darles seguimiento.

1.3 JUSTIFICACIÓN

Estudiar el caso uruguayo permitirá comprender los desafíos a los que se enfrenta tanto el gobierno como la sociedad al generarse un proceso de transición hacia la democracia, puesto que en ocasiones al consolidar un nuevo régimen se debe elegir entre generar un alto grado de impunidad no sancionando a los perpetradores de las violaciones de DDHH o minimizar la impunidad estableciendo y ejecutando políticas de justicia transicional adecuadas para el juzgamiento de los victimarios y la reparación de los perjuicios ocasionados a las víctimas.

De esta manera, la presente investigación formativa generará como resultado dos aportes importantes para la comprensión y el estudio de los procesos de postconflicto contemporáneos. Primero, contribuirá en el ámbito teórico con un modelo de análisis elaborado a partir de vinculación de la teoría de las 3R (Reconstrucción, Reconciliación, Resolución) de Galtung (1998), con los cinco principios de reparación integral (restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición), establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2005). Modelo mediante el cual se precisará si las políticas públicas de justicia transicional implementadas en Uruguay en el período 1985-2010 contribuyeron a la reparación integral de las víctimas de la dictadura militar, lo que a su vez permitirá examinar los impactos que estas generaron en el ámbito jurídico y civil de este país. En segundo lugar, desde el ámbito social, la realización del mismo permitirá dilucidar desde el enfoque de la transformación del conflicto, que las políticas públicas de justicia transicional no siempre son generadas bajo la premisa de la responsabilidad del estado hacia las necesidades de las mismas, sino que también se puede redefinir en el otro sentido, en que dichas políticas se generen a partir del protagonismo que ejerce la sociedad a partir de los grupos conformados por las víctimas y sus familiares quienes no se conforman con escenarios orientados al perdón y el olvido. Además esta perspectiva permite agregar elementos de análisis de la realidad social que contribuyen a afianzar la creación de estas políticas en escenarios posteriores con similares características.

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 OBJETIVO GENERAL:

- Determinar los alcances de las políticas públicas de justicia transicional implementadas por el Estado uruguayo entre 1985 y el 2010, dirigidas a la reparación integral de las víctimas de la dictadura militar.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Describir el contexto histórico que condujo a la instauración de la dictadura militar en Uruguay y su posterior proceso de justicia transicional (1973-1985).
- Describir las políticas públicas de justicia transicional implementadas por el Estado uruguayo entre 1985 y 2010, encaminadas a la reparación integral de las víctimas de la dictadura militar.
- Examinar cómo las políticas públicas de justicia transicional implantadas por los gobiernos post-dictatoriales han contribuido en la reparación integral de las víctimas de la dictadura militar uruguaya.

1.5 MARCO DE REFERENCIA

En este apartado se elaborara una recopilación de los conceptos y teorías que se relacionan directamente con el desarrollo del tema y problema de investigación.

1.5.1 MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL

Para el desarrollo de esta investigación formativa se definirán los conceptos y supuestos teóricos que se consideran claves para orientar la presente investigación, como son:

1.5.1.1 Dictadura Militar

Esta se caracterizan por implantarse por la fuerza, reprimiendo a todos los que se muestran contrarios a los intereses del dictador, donde se desestiman mecanismos de participación popular y social, como las elecciones y otros. Esta viene impuesta mediante golpes de Estado militares respaldados a su vez por sectores civiles que profesan una ideología concreta, con aspiraciones hegemónicas y programas autoritarios, en particular en situaciones de crisis económicas o políticas. En estos casos el poder es ejercido por una persona o grupo al margen o por encima de las leyes, sin sometimiento a fiscalización ni control democrático alguno; dado que excluye u obvia, cuando no la elimina, una división de los poderes del Estado (legislativo, ejecutivo y judicial), implicando la restricción o supresión de las libertades de expresión, reunión y asociación (Dictadura, s.f).

El uso de las armas es el principal sostén de una dictadura de este tipo. A través de la represión de los opositores, las torturas y la imposición del terror para evitar el disenso, la dictadura militar logra controlar las calles y fijar sus normas más allá de cualquier límite legal o constitucional (Dictadura militar, s.f).

Se pueden distinguir dos tipos de dictaduras: las autoritarias y las totalitarias. Aunque parecidas, ambas poseen características que las distinguen. Las autoritarias, por ejemplo, se distinguen por poseer una alta concentración de poder en un grupo reducido de personas, que se mantienen mediante la represión política abierta. Estos gobiernos suelen dictar leyes de manera arbitraria, y aunque estrictas, suelen permitir una ligera movilización social y algún tipo de pluralidad de ideas, siempre y cuando no ponga en riesgo la permanencia del régimen. Mientras, las dictaduras totalitarias suelen ser más extremas. No

sólo no admiten ningún tipo de oposición, sino que se empeñan en controlar de manera abierta todos y cada uno de los aspectos de la vida de los ciudadanos. En las dictaduras totalitarias, las libertades civiles son reducidas a su mínima expresión y el gobierno no sólo interviene, sino que maneja directamente la economía, la educación, la propaganda, los medios de comunicación, la familia e incluso los valores morales (Dictadura, s.f).

En el caso de Uruguay se desarrolló una dictadura militar en las condiciones señaladas debido a que el país se encontraba inmerso en un espiral de conflictividad tanto política, como económica y social. Durante esta dictadura ejercida por las fuerzas militares (FFAA) se desarrollaron prácticas de violación sistemática de los DDHH, tales como la tortura, ejecuciones extrajudiciales, emigración forzada hacia el exterior, desaparición forzada y encarcelamiento por motivos políticos, por medio de las cuales se generaron miles de víctimas.

1.5.1.2 Víctima

La definición más idónea para nuestro tema de estudio es la proporcionada en el texto de Abuchaibe (2012), por la Resolución 40/34 de 1985 de la Asamblea General de las Naciones Unidas:

“Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder. También podrá considerarse "víctima" a una persona independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión "víctima" se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. Estas disposiciones serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1985)

Esta es una definición amplia que reitera la obligación de los estados de garantizar el acceso a la justicia a todo ser humano que haya sufrido el menoscabo de sus derechos.

Tabla No. 1
Elementos de la Definición de Víctima

Víctima
Su condición la determina el daño o afectación causada.
Los daños pueden ser físicos, mentales, emocionales, económicos, o el menoscabo de algún derecho fundamental.
La víctima es considerada como tal, independientemente de quien sea el agresor, o que este sea aprendido, enjuicio o condenado.
La conducta victimizante puede corresponder a una acción u omisión del responsable de la violación.
El termino víctima cobija al grupo familiar directo de esta.
No puede limitarse la condición de víctima por elementos diferenciales como raza, color, sexo, idioma o religión, etc.
Las víctimas pueden ser individuales o colectivas.

Fuente: Abuchaibe, H. (2012). Víctimas, Justicia Transicional Y Reparación Integral. Bogotá: Ministerio de Justicia. Fortalecimiento Institucional para la Atención a Víctimas. pág. 10.

Dentro de la investigación formativa, se identificaron cinco tipos de victimización, tipos que se cotejaron a partir de: el Informe: “Nunca Más” de SERPAJ-Uruguay en 1989, el informe elaborado por la Comisión para la Paz (COMPAZ) de 2003 y la Investigación Histórica de Detenidos y Desaparecidos del 2006 y el Proyecto desaparecidos: Por la Memoria, la Verdad y la Justicia (s.f). En cada una de estas investigaciones coinciden en que los principales tipos de victimización son: ejecuciones extrajudiciales, emigración forzada hacia el exterior, desaparición forzada y encarcelamiento por motivos políticos y muertos¹⁸. Por otra parte, una vez terminada la dictadura militar se inicia con el proceso de justicia transicional, que toma a las víctimas como el eje primordial para el diseño y desarrollo de las políticas dirigidas a resarcir los daños causados, en la medida que sus derechos son el fundamento para la realización de dicho proceso.

¹⁸ Dentro de esta categoría las muertes son clasificadas en 3 clases debido a que se produjeron por diferentes motivos: ejecuciones extrajudiciales, muerte por tortura y suicidios.

1.5.1.3 Justicia Transicional

Ahora bien, el término de Justicia Transicional¹⁹, hace referencia a:

“(…) aquella disciplina que pretende aportar soluciones y herramientas a las sociedades para enfrentar un legado de violaciones a los DDHH que tuvieron lugar en un momento determinado de la historia para llegar a una reconciliación nacional, para reparar a la víctimas y para lograr una convivencia pacífica en la cual no se vuelvan a repetir los mismos hechos. Los mecanismos propuestos para llegar a tales fines son de distinto tipo: tenemos los vinculados con el logro de una justicia retributiva, los que pretenden actuar sobre la búsqueda de la verdad de lo ocurrido, los que buscan reparar a las víctimas y aquellos que reforman las instituciones como garantías de no repetición. No existe una formula estándar que se debe aplicar para el logro de los objetivos, ello depende de cada contexto y de cada una de las situaciones”. (Freeman, 2007).

Naciones Unidas por su parte, define justicia de transición como:

“(…) toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación. Tales mecanismos pueden ser judiciales o extrajudiciales y tener distintos niveles de participación internacional (o carecer por completo de ella) así como abarcar el enjuiciamiento de personas, el resarcimiento, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de antecedentes, la remoción del cargo o combinaciones de todos ellos” (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2011).

Por último, es importante mencionar la clasificación hecha por Francisco Cortes Rodas, como aporte al texto de Abuchaibe (2012), la cual se fundamenta en cuatro modelos de justicia transicional a partir de una periodicidad histórica:

¹⁹ La víctima se constituye como el eje central de la justicia transicional, pues son varios los elementos a tenerse en cuenta al referirse al papel de las víctimas en los procesos de justicia transicional. Por ejemplo, la visibilidad de las víctimas, su participación, el empoderamiento y el reconocimiento de sus derechos sin discriminación son esenciales para el éxito y legitimidad de estos procesos, ya que tienen la capacidad de impulsar, acelerar y crear medidas que conlleven a impulsar las investigaciones, construir acervos probatorios y reconstruir la verdad; al igual que permite al estado acertar en la determinación de medidas que permitan el restablecimiento de los derechos de las víctimas y su reparación (Freeman, 2007).

1. Modelo de perdón y olvido: Se identifica este modelo con la necesidad de un alto grado de impunidad, basado en la imposibilidad de adelantar investigaciones frente a los perpetradores de graves crímenes, quienes participan activamente en el rediseño de las relaciones de poder. Los casos que ejemplarizan dicho modelo son España posfranquista, Portugal, Brasil y los países del cono sur y Centroamérica.
2. Modelo de la verdad y la reconciliación: Se caracteriza por la creación de comisiones de la verdad como alternativa frente a juicios criminales, en aras de reconocer a las víctimas y los casos que lo representan: los países del cono sur como Argentina y Chile, en Centro América, el Salvador y Guatemala, y en Europa, Irlanda del Norte.
3. Modelo retributivo o punitivo: Caracterizado por la conformación de tribunales internacionales para juzgar grandes crímenes internacionales, y que se constituye como el origen y antecedentes de la jurisdicción penal universal. Estamos en este caso, frente a los tribunales de Nuremberg, Tokio, Rwanda y Yugoslavia.
4. Modelo de complementación: Caracteriza la actualidad de la Justicia Transicional donde se interrelacionan medidas de justicia criminal con aquellos de beneficio social, dándole igual importancia a los elementos de reparación, verdad y justicia.

Tabla No. 2

Relación y Diferencias entre la justicia transicional y ordinaria:

	JUSTICIA ORDINARIA	JUSTICIA TRANSICIONAL
TEMPORALIDAD	Vocación de permanencia y regularidad	Delimitada en el tiempo, excepcionalidad en su aplicación
ORIGEN	Órganos permanentes principalmente legislativos que otorgan competencias generales.	Pueden tener origen en acuerdos o decisiones de carácter político, pero no se descartan que como en Colombia se pueda dar rango constitucional.
AMBITO DE APLICACIÓN	Su aplicación es Erga Homnes, y su estructura diseñada para tiempos de paz u ordinarios.	El ámbito de aplicación es limitado. Busca estructurar programas esenciales de justicia, reparación cuyos destinatarios son delimitados.

Fuente: Abuchaibe, H. (2012). Víctimas, Justicia Transicional Y Reparación Integral. Bogotá: Ministerio de Justicia. Fortalecimiento Institucional para la Atención a Víctima, pág. 41. Recuperado de http://issuu.com/satelliteteach2013/docs/ut2_usb

Por otra parte, el proceso de justicia transicional en Uruguay aún continúa desarrollándose puesto que las medidas tomadas para resarcir los daños causados a las víctimas y proteger sus derechos han sido insuficientes. Por lo tanto, no se ha logrado reparar integralmente a las víctimas.

1.5.1.4 Reparación Integral

El derecho a la reparación integral, es producto del desarrollo progresivo del derecho internacional de los DDHH para enfrentarse a grandes desafíos como las graves violaciones de derechos humanos que ocurrieron en la década de los noventa. En este sentido, en su desarrollo han tenido gran incidencia documentos de expertos, especialmente los que se han elaborado bajo el auspicio de Naciones Unidas, tales como los informes y principios propuestos por Theo Van Boven en 1993 sobre reparación a las víctimas de violaciones flagrantes de derechos humanos, en los cuales se menciona el derecho de las víctimas a la reparación y un conjunto de criterios para repararlas de manera integral (Acosta López, J. y Bravo Rubio, D., 2008).

Estos criterios fueron promulgados en la resolución 60/147 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2005. Allí se les denominó “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, donde se establece el derecho de las víctimas a acceder a la justicia y a una reparación integral que incluya: restitución²⁰, indemnización²¹, rehabilitación²², satisfacción²³ y garantías de no repetición²⁴. Estos

²⁰ La restitución, siempre que sea posible, ha de devolver a la víctima a la situación anterior a la violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o a la violación grave del derecho internacional humanitario. Comprende, el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes. (Núñez, R y Zuluaga, L., 2012).

²¹ La indemnización se refiere a la compensación monetaria por daños y perjuicios. Incluye tanto daño material como físico y moral (miedo, humillación, estrés, problemas mentales, reputación). (Ibíd, 2012).

²² La rehabilitación ha de incluir la atención médica y psicológica, así como servicios legales y sociales que ayuden a las víctimas a adaptarse a la sociedad. (Ibíd, 2012).

²³ La satisfacción ha de incluir, cuando sea pertinente y procedente, las siguientes medidas: la verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en tanto esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o impedir que se produzcan nuevas violaciones; la búsqueda de las personas desaparecidas, de las identidades de los niños secuestrados y de los cadáveres de las personas asesinadas, y la ayuda para recuperarlos; una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella; una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades; y la aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones; conmemoraciones y homenajes a las víctimas. (Ibíd, 2012).

²⁴ Las garantías de no repetición pretenden asegurar que las víctimas no vuelvan a ser objeto de violaciones. Para lo cual han de incluir las siguientes medidas: el ejercicio de un control efectivo por parte de las autoridades civiles de las Fuerzas Armadas y de seguridad; el fortalecimiento de la independencia del poder judicial; la educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y la capacitación en esta materia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las Fuerzas Armadas y de seguridad; la promoción de la observancia de los códigos de

elementos de la reparación integral, son complementarios y requieren de una clara coherencia en su aplicación.

En consecuencia, la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) consideran que frente a la violación de derechos humanos, la víctima siempre tiene derecho a una reparación integral, entendida como una serie de medidas encaminadas a regresar a la víctima a la situación en la cual se encontraba antes de la violación o a reducir los efectos de la violación. Es por ello, que todo proceso de justicia transicional que pretenda legitimidad internacional, no puede desconocer los derechos de las víctimas so pretexto de alcanzar otros fines como la paz, en el marco de acuerdos fundamentados en el tránsito hacia la superación de las violaciones del pasado; puesto que “sólo si se conoce la verdad de los crímenes cometidos, se garantizarán los derechos a la justicia y a la reparación integral, se pondrán en marcha mecanismos para evitar nuevas violaciones a los DDHH” (González Reyes, 2009: 9).

Actualmente la reparación tiene sustento tanto en la legislación y jurisprudencia nacional como en la internacional que obliga a los estados a su inmediato cumplimiento. La cual debe ser vista en su dimensión integral, ya que una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario. La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. De igual forma, ello implica que debe abarcar todos los daños y perjuicios sufridos por la víctima a nivel individual y colectivo. Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario (Asamblea de las Naciones Unidas, 2005).

En este orden de ideas, para que la reparación integral de las víctimas se lleve a cabo deben formularse políticas públicas encaminadas a resarcir los perjuicios ocasionados a estas. En el caso estudiado, la reparación de las víctimas ha quedado inconclusa debido a que la mayoría de las políticas diseñadas para ese fin no cumplen con los estándares internacionales en materia de reparación.

conducta y de las normas éticas, en particular las normas internacionales, por parte de los funcionarios públicos, inclusive el personal de las fuerzas de seguridad, los establecimientos penitenciarios, los medios de información, el personal de servicios médicos, psicológicos, sociales y de las Fuerzas Armadas y la revisión y reforma de las leyes que contribuyan a las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y a las violaciones graves del derecho humanitario o que las permitan. (Ibíd, 2012).

1.5.1.5 Política Pública de Justicia Transicional

Las políticas públicas deben estar inspiradas en el pacto social por el cual los gobernantes asumen la obligación de cumplir con las aspiraciones colectivas y aunque estas aspiraciones son dinámicas y relativas de acuerdo a un momento histórico determinado, su base está constituida por los principios constitucionales y específicamente por los DDHH y las obligaciones que éstos comprenden. Por lo tanto, un enfoque de DDHH en las políticas públicas²⁵ tiene su razón principalmente en que a través de éste es posible reafirmar que el ser humano es fin de cualquier política o decisión estatal, y por ende, la eficiencia económica, el crecimiento o el aumento de la riqueza son medios pero no fines (Vallenas, K. y Alza, C., s.f).

Por otra parte, las políticas de justicia transicional parten del supuesto de que confrontar el “pasado” de violencia es importante para avanzar hacia un mejor futuro. Por lo tanto, es fundamental que aquellos que están a cargo del diseño, la ejecución y evaluación de estas políticas tengan en cuenta que estas son medidas de ayuda o subsidio otorgado a la víctima en pro de mejorar su condición de vida; en tanto contribuyen a la calidad de vida del sobreviviente, más allá de pagos o compensaciones, ya que un pago monetario no podrá equipararse con el sufrimiento vivido y los daños ocurridos a nivel físico, mental y psicológico (De Greiff, 2006).

Entre los elementos más determinantes que componen las políticas públicas de justicia transicional están los siguientes:

“(…) Las acciones penales, sobre todo contra los criminales considerados de mayor responsabilidad. Las reparaciones que los Gobiernos utilizan para reconocer los daños sufridos y tomar medidas para abordarlos, como la implementación de leyes que contribuyan a la reparación de las víctimas. Esas iniciativas suelen tener un componente material (como los pagos monetarios o los servicios sanitarios), así como aspectos simbólicos (como las disculpas públicas o los días del recuerdo). La reforma de instituciones públicas implicadas en los abusos -como son las fuerzas armadas, la policía y los tribunales-, con el fin de dismantelar, con los procedimientos adecuados, la maquinaria estructural de los abusos y evitar tanto la repetición de violaciones de derechos humanos graves como la impunidad; al igual que la revisión y reforma de las leyes que

²⁵ Amartya Sen (2003) señala que “una política pública no debe juzgarse solamente por los avances en materia de crecimiento económico, sino por su impacto directo en el ejercicio de los derechos y las libertades de las personas y en general en la vida que tienen posibilidad de llevar, pues es la única forma de generar desarrollo y mejorar la calidad de vida”.

permitieron las violaciones de DDHH y del Derecho Internacional Humanitario. Las comisiones de la verdad u otras formas de investigación y análisis de pautas de abuso sistemáticas, que recomiendan cambios y ayudan a comprender las causas subyacentes de las violaciones de derechos humanos graves. La memorialización que se compone de diversas iniciativas destinadas a mantener viva la memoria de las víctimas mediante la creación de museos y monumentos, y otras medidas simbólicas como el cambio de nombre de los espacios públicos.” (CIJT, s.f).

En este sentido, los procesos de justicia transicional tienen como uno de sus propósitos principales el de garantizar a las víctimas de violaciones de DDHH la posibilidad a la verdad, a la justicia, reparación y garantía de no repetición (Rincón, 2010, p.26).

De acuerdo con lo anterior, se puede decir que el Estado uruguayo ha implementado diversas políticas públicas de justicia transicional, proceso en el cual las víctimas han tenido un papel relevante ya que lograron que el Estado avanzara en sus obligaciones internacionales en materia de reparación integral pues por medio de sus protestas permitieron que este tema ingresara y se mantuviera en la agenda pública impidiendo que las violaciones a los DDHH cometidas durante la dictadura quedaran en el olvido. Por lo tanto, la implementación de estas políticas en Uruguay adopto el enfoque Bottom-Up, es decir, que se posibilito la inserción de los actores sociales quienes en un origen movilizaron la política pública en el diseño e implementación de esta, ya que este enfoque pretende partir del núcleo del problema para construir la solución (Roth, 2002).

Por otra parte, mediante la realización de esta investigación formativa se analizará que alcance han tenido estas políticas en la reparación de las víctimas, es decir, como han contribuido al mejoramiento de su calidad de vida y la restauración de su proyecto de vida.

1.5.1.6 Las 3R de Johan Galtung

Este postulado permite que la reparación integral de las víctimas pueda realizarse satisfactoriamente ya que plantea que se debe trabajar en la *Reconstrucción* de los errores del pasado como una circunstancia para no volverlos a repetir; *Reconciliar* en el presente las partes afectadas (víctima y victimario), logrando la dignificación de las víctimas del conflicto, buscando la justicia y luchando contra la impunidad, y *Resolver* la raíz del conflicto para lograr así una nación que camine por las sendas de la paz, proceso que requiere de tiempo y voluntad política.

En este sentido, el autor plantea que después de la etapa de violencia directa, para este caso la violencia generada por la dictadura militar o terrorismo de estado²⁶ en Uruguay, es de vital importancia que todos los afectados directa e indirectamente obtengan un tratamiento especial aplicando las 3R (Reconstrucción, Reconciliación, Resolución); lo que permitirá abordar el conflicto en todas sus dimensiones y lograr así la transformación del círculo vicioso del conflicto, en el que las víctimas no tenían la posibilidad de ser reparadas, en un círculo virtuoso que permita su reparación de manera satisfactoria.

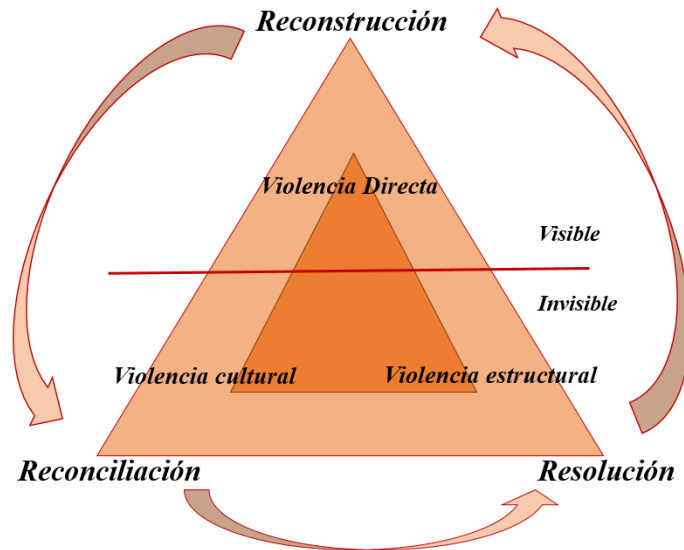
Entonces, para lograr transformar el conflicto de la dictadura militar uruguaya y lograr minimizar el grado de impunidad, es necesario trabajar en cada una de las 3R, es decir, terminar con la parte visible del conflicto o violencia directa, para nuestro caso finalizar con la dictadura militar en Uruguay e iniciar con el proceso de posconflicto para atender el legado de violación de DDHH ocurrido durante esta. En segundo lugar, trabajar en los dos vértices restantes que forman la parte invisible del conflicto. En otras palabras, acabar con la violencia cultural, estableciendo programas de educación y concientización sobre el respeto de los DDHH para así lograr un cambio de paradigma en la sociedad hacia una cultura de paz²⁷ y de esta forma, se constituyan bases para la reconciliación entre víctimas y victimarios. Y eliminar la violencia estructural, que impide la superación del conflicto y por ende un adecuado resarcimiento de las víctimas, para lo cual es necesario trabajar en la creación de condiciones sociales, económicas, judiciales y políticas que garanticen la no repetición de estos hechos violentos y la restauración del proyecto de vida de la víctima y sus familiares. Logrando así el fin último de la justicia transicional y la reparación integral que es la transformación del conflicto.

²⁶ "El terrorismo de Estado es un sistema político cuya regla de reconocimiento permite y/o impone la aplicación clandestina, impredecible y difusa, también a personas manifiestamente inocentes, de medidas coactivas prohibidas por el ordenamiento jurídico proclamado, obstaculiza o anula la actividad judicial y convierte al gobierno en agente activo de la lucha por el poder". E. Garzón (1989) también explica que: "El terrorismo de Estado no puede ser nunca una forma permanente de gobierno. Así lo reconocen también quienes lo propician o practican cuando subrayan el carácter transitorio de este tipo de sistema como etapa preparatoria para una "democracia verdadera". Desde el punto de vista ético, postular el "aullido gubernamental" como vía para el afianzamiento de la democracia es tan inaceptable como propiciar la muerte intencional de inocentes para amedrentar a los culpables reales o probables (Garzón Valdés, 1989).

²⁷ La cultura de paz propone "introducir conocimientos y destrezas sobre la paz y la resolución pacífica de los conflictos en todos sus niveles de enseñanza. Al tiempo debe propagarse una idiosincrasia mundial basada en los valores de la paz, desarrollo, medio ambiente, democracia y DDHH" (Hueso García, 2000).

Gráfico No 1

La erradicación de los tres tipos de violencia que constituyen un conflicto mediante la aplicación de las 3R



Fuente: Elaboración propia, adaptado de Taller-Seminario, Galtung en Santa Fe. (2011).

Diagnóstico, pronóstico y terapia: Método Transcend de transformación de conflictos.

En suma, lo que este autor plantea es que “los problemas, peligros y oportunidades que emergen de la violencia en general y de la guerra en particular requiere de respuestas complejas y multidimensionales” (Galtung, 1998), es por ello que sólo abordando en conjunto y apropiadamente las 3R, se logrará transformar positivamente los conflictos. Puesto que, en todo proceso de justicia transicional “(...) debe reconstruirse tras la violencia directa, debe ocurrir reconciliación entre las partes en disputa y el conflicto debe resolverse desde su raíz, puesto que si se hace una de estas tres cosas sin las otras dos, no se obtendrá ni siquiera la que se hace” (Galtung, 1998).

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, es pertinente abordar el tema de esta investigación formativa a partir del postulado de las 3R de Johan Galtung (1998), ya que este autor ha ahondado en el tema de cultura de paz y transformación de los conflictos, que son de vital importancia para conseguir la reparación integral de las víctimas, garantizar la no repetición de los hechos pasados y por ende la restauración exitosa del tejido social. Dicho postulado a su vez se relacionara con el conjunto de principios establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2005), que configuran la reparación integral (restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición). El siguiente gráfico resume de manera esquemática la integralidad de las 3R y de los principios mencionados anteriormente:

Gráfico No 2

Interrelación de los principios de la reparación integral con el postulado de las 3R



Fuente: Elaboración propia, adaptado de Galtung (1998) y Asamblea General de las Naciones Unidas (2005).

Tal clasificación de los principios de la reparación integral dentro de las 3R, tiene su fundamento en que para la realización de cada una de ellas, es necesario desarrollar políticas públicas acordes con los cinco principios de la reparación integral. En este orden de ideas, la *Reconstrucción* consiste en la reparación de los perjuicios causados por la violencia directa, es decir, las medidas adoptadas inicialmente en el proceso de justicia transicional para restaurar las condiciones de vida en las que se encontraba la víctima, por lo tanto en esta etapa se adoptan los principios de la reparación integral correspondientes a la restitución, rehabilitación e indemnización. Por su parte la *Reconciliación* radica en constituir las bases para la conciliación entre víctimas y victimarios por medio de medidas tendientes a esclarecer la verdad sobre lo ocurrido durante el periodo de violencia directa, conmemorar a las víctimas, sancionar a los perpetradores de las violaciones a los DDHH. Además de establecer programas de educación mediante los cuales se concientice al conjunto de la sociedad sobre el respeto de los DDHH para así lograr un cambio de paradigma hacia una cultura de paz, en donde se deje de lado la violencia como medio para solucionar los conflictos y se respete la integridad de los demás. Por ello, dentro de esta etapa es pertinente desarrollar el principio de satisfacción de la reparación integral, puesto que en él se establece

la realización de la mayoría de estas medidas²⁸. Por último, la *Resolución* tiene como objetivo erradicar las estructuras que han impedido la superación del conflicto y por ende un adecuado resarcimiento de las víctimas, para lo cual es necesario trabajar en la creación de condiciones sociales, económicas, judiciales y políticas que garanticen la no repetición de estos hechos violentos y la restauración del proyecto de vida de la víctima y sus familiares. Entonces, el principio de la reparación integral que le corresponde a esta etapa es la garantía de no repetición.

En síntesis, la superación del conflicto depende de que en cada “R” se desarrollen los principios de reparación integral que le corresponden. De este modo, podremos realizar un análisis más profundo del caso uruguayo ya que las políticas públicas desarrolladas durante su proceso de transición serán categorizadas de forma que permitan determinar si las medidas adoptadas en cada campo lograron contribuir a la reparación integral de las víctimas.

²⁸ Dentro del principio de satisfacción no se toma en cuenta la educación en DDHH, pero consideramos importante incluirla dentro de la etapa de Reconciliación ya que contribuye al cambio del paradigma de violencia dejado por el conflicto por uno donde el respeto por los derechos de los demás sea la base. En este sentido, la educación tiene una doble función ya que construye cultura y por medio de ella establece garantías de no repetición.

1.5.3 MODELO ANALÍTICO

En nuestro problema de investigación formativa se estudiarán las políticas públicas efectuadas entre el período comprendido entre 1985 y 2010 que permitieron la reparación paulatina, aunque inconclusa, de las víctimas del conflicto militar en Uruguay. Para lo cual se tomará como base los criterios académicos de Johan Galtung (1998) y los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones” de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2005). El modelo analítico para estudio del caso de Uruguay está atravesado por:

Tabla No 3
Modelo analítico del proceso de justicia transicional uruguayo

Objeto de Análisis	Categoría Analítica	Subcategoría Analítica	Atributos
	Las 3R	Principios de reparación integral	
Políticas públicas de justicia transicional implementadas por el Estado uruguayo, entre 1985 y 2010 para la reparación integral de las víctimas.	Políticas públicas de Reconstrucción	1. Restitución 2. Rehabilitación 3. Indemnización	Contribuyen a la reparación integral de las víctimas ya que tienen como objetivo resarcir los daños ocasionados por la violencia directa, como la privación de la libertad, el exilio forzoso, etc. Además de la compensación económica de los perjuicios ocasionados durante el conflicto militar.
	Políticas públicas de Resolución	1. Garantías de no repetición	Tienen como propósito la prevención de futuras violaciones a los DDHH, a través de medidas como la educación en DDHH, la reforma e implementación de leyes e instituciones para este fin, etc.

	Políticas públicas de Reconciliación	1. Medidas de satisfacción	Buscan reparar el daño inmaterial, que no tienen alcance económico, pero si deben tener alcance y repercusión pública. Las medidas adoptadas son en materia de reparación simbólica y búsqueda de la verdad.
--	--------------------------------------	----------------------------	--

Fuente: Elaboración propia, adaptado de Johan Galtung (1998) y Asamblea General de las Naciones Unidas (2005).

1.6 ESTRATEGIA METODOLÓGICA

1.6.1 MÉTODO

Para el desarrollo de esta investigación formativa, es pertinente utilizar una estrategia metodológica de investigación que integra los métodos cualitativos²⁹ y cuantitativos³⁰. Puesto que dicha investigación se basó en la recolección de datos a través del análisis documental³¹ de diferentes fuentes, y la consulta de datos estadísticos que complementa el estudio realizado y que afirma su comprensión, además permite abarcar un trasfondo más amplio del objeto de estudio.

1.6.2 TIPO DE ESTUDIO

Nuestro tema de investigación formativa fue desarrollado de forma descriptiva y explicativa, puesto que interpretamos datos cualitativos y cuantitativos referentes a la reparación de las víctimas después de iniciado el proceso de transición a la democracia y establecemos relaciones de causalidad entre el postulado de la transformación del conflicto de Galtung (1998) y su teoría de las 3R (Reconstrucción, Reconciliación, Resolución), y los cinco principios establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2005), que configuran los estándares de la reparación integral (restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición). En el cual se establece que dichas políticas se clasificaran en tres categorías: Políticas de Reconstrucción (restitución, rehabilitación, indemnización); Políticas de Reconciliación (medidas de satisfacción) y políticas de Resolución (Garantías de no repetición). Todo esto con el objetivo de determinar los alcances de las políticas públicas de justicia transicional implementadas en Uruguay entre 1985 y 2010. La Información fue retomada de diferentes fuentes que han trabajado el tema del proceso transicional en Uruguay.

²⁹Las técnicas cualitativas proporcionan una mayor profundidad en la respuesta y así una mayor comprensión del fenómeno estudiado. Permiten abordar problemas complejos como son el estudio de creencias, motivaciones o actitudes de la población, aspectos que serían de difícil abordaje por medio de las técnicas cualitativas, es un método de bajo costo. (Gomes Araujo, E. y Campoy Aranda, T., 2009)

³⁰El método cuantitativo describe, explica y predice fenómenos, opera numéricamente, sus datos son probados bajo análisis estadísticos, los datos recogidos son precisos y confiables. Sin embargo se encuentra entre sus desventajas que limita la recolección de datos generalizados, además de que su recolección puede llevar mucho tiempo, reduce sus datos a categorías analíticas, además de estudiar a las personas como objetos. (Monje Álvarez, 2011, 119)

³¹ Dentro del análisis documental no sólo se toman como fuentes los escritos, ya que otro tipo de documentos como el material fotografico y los archivos de video también son valiosas fuentes de información que dan cuenta del tema estudiado.

1.6.2.1 Investigación Descriptiva

La investigación descriptiva detalla de manera sistemática las características de una población, situación o área de interés. Dicha información se recoge y se estudia sobre la base de una hipótesis. En este sentido, sus etapas consisten en: Definir en términos específicos que características se desean describir; determinar que técnicas de observación se van a manejar; recoger los datos; por último redactar adecuadamente los resultados. (Ibíd, 2011)

1.6.2.2 Investigación Explicativa

La investigación Explicativa permiten entender el origen de un fenómeno, busca el porqué de los hechos mediante la relación causa-efecto. “Por lo tanto, están orientados a la comprobación de hipótesis causales de tercer grado; esto es, identificación y análisis de las causales (variables independientes) y sus resultados, los que se expresan en hechos verificables (variables dependientes). Los estudios de este tipo implican esfuerzos del investigador y una gran capacidad de análisis, síntesis e interpretación. Su realización supone el ánimo de contribuir al desarrollo del conocimiento científico”(Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f.)

1.6.3 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Los métodos de recolección de datos utilizados en esta investigación formativa fueron el análisis documental y el análisis de datos estadísticos, ya que permiten ampliar el espectro de datos referentes a nuestro objeto de estudio.

1.6.3.1 Análisis Documental

En la investigación se define como: *“es un trabajo mediante el cual por un proceso intelectual extraemos unas nociones del documento para representarlo y facilitar el acceso a los originales. Analizar, por tanto, es derivar de un documento el conjunto de palabras y símbolos que le sirvan de representación”* (Cruz, M.; 2014).

Este método de investigación, permite (Lourdes, C.; 2005):

- Un proceso de transformación, en el que un documento primario sometido a las operaciones de análisis se convierte en otro documento secundario de más fácil acceso y difusión.

- Un proceso analítico-sintético, porque la información es estudiada, interpretada y sintetizada minuciosamente para dar lugar a un nuevo documento que lo representa de modo abreviado pero preciso.

1.6.3.2 Análisis de Datos Estadísticos

La investigación cuantitativa asume el Método Estadístico como proceso de obtención, representación, simplificación, análisis, interpretación y proyección de las características, variables o valores numéricos de un estudio o de un proyecto de investigación para una mejor comprensión de la realidad y una optimización en la toma de decisiones. El Método Estadístico en las Ciencias sociales se convierte en una herramienta poderosa de precisión científica en la medida en la que se combine con los métodos cualitativos y se emplee de acuerdo a las necesidades (Método Estadístico, s.f).

1.6.4 FUENTES DE INFORMACIÓN

Las fuentes de información en una investigación académica “permiten sustentar la actividad de la investigación y sirven de base para establecer premisas que argumentan los cuestionamientos de la crítica científica o profesional. Para darle autenticidad y veracidad al trabajo, las fuentes de información utilizadas deben ser reconocidas, validadas y poseer un respaldo importante de autores y editores conocidos y de prestigio” (Wigodski, J., 2010). Ahora bien, en esta investigación formativa fueron utilizadas fuentes primarias y secundarias de información.

1.6.4.1 Fuentes primarias de información

Se define las fuentes primarias de información como las que contienen información original resultado de un trabajo intelectual, tales como: tesis, libros, monografías, informes de investigación de instituciones públicas o privadas, normas jurídicas. Se les llama también fuentes de información de primera mano (Bounocore, 1980).

1.6.4.2 Fuentes secundarias de información

Las fuentes secundarias son aquellas que “contienen datos o informaciones reelaborados o sintetizados su fuente son los documentos primarios, entre estas se encuentran: libros o artículos que interpretan

otros trabajos, obras de referencia (diccionarios o enciclopedias), un cuadro estadístico elaborado con múltiple fuentes, entre otros” (Bounocore, 1980).

Tabla No 4

Fuentes de información primarias y secundarias utilizadas para el desarrollo de la investigación

<i>Fuentes primarias</i>	<i>Fuentes secundarias</i>
Documentos oficiales de instituciones públicas (leyes, sentencias), libros, informes de investigación de instituciones públicas o privadas, normas jurídicas internacionales (resoluciones, decretos de organismos internacionales).	Libros que interpretan otros trabajos o investigaciones, artículos de periódicos y revistas científicas en línea, diccionarios virtuales, datos extraídos de archivos de video en la página web de un canal televisivo internacional.

CAPÍTULO II: APROXIMACIÓN AL CONTEXTO HISTÓRICO DE LA DICTADURA URUGUAYA Y SU POSTERIOR PROCESO DE JUSTICIA TRANSICIONAL

En el presente capítulo se abordará el contexto político-social que condujo a la gestación de la dictadura militar uruguaya de 1973, los acontecimientos que la sucedieron y el posterior proceso de justicia transicional. Para lo cual abarcaremos el período comprendido entre 1955 y 1985. De esta manera, podremos comprender la importancia que tuvieron las decisiones políticas de los gobiernos que antecedieron este régimen militar y que factores incidieron en la restauración de la democracia en el país.



“A uno de cada ochenta uruguayos le ataron una capucha a la cabeza; pero capuchas invisibles cubrieron también a los demás uruguayos, condenados al aislamiento y a la incomunicación, aunque se salvaron de la tortura... el miedo y el silencio fueron convertidos en un modo de vida obligatorio.” (Galeano, 1991: 111)

Dentro del contexto latinoamericano Uruguay se había caracterizado por mantener una larga continuidad de gobiernos democráticos, cierta prosperidad económica y una sociedad bien integrada. Sin embargo, finalizando la década del 50 ingresó en un proceso de deterioro económico y social como resultado de la crisis del modelo de sustitución de importaciones originada por la pérdida de valor de los precios internacionales en sus principales productos de exportación. Dicha crisis llevó a que en pocos años la paz social que caracterizó al país durante el inicio del siglo XX se perdiera y el país se viera envuelto en tensiones y violencias (Prats, 2010:219).

En consecuencia, los partidos políticos tradicionales, el Partido Colorado y el Partido Nacional, también evidenciaron en estos años una profunda crisis estructural, la cual se agravó con la muerte de algunos de sus líderes. De esta manera, la falta de resultados concretos, sumada a la carencia de una respuesta firme y coherente por parte de los partidos políticos acentuó la falta de credibilidad en la capacidad de estos

para canalizar la crisis, ingresando así en un proceso de desprestigio, fragmentación³² y fraccionamiento³³, atenuado por intentos de renovación y búsqueda de reorientaciones programáticas (Ibíd, 2010:220).

Como resultado de este contexto nacional, irrumpe cierto escepticismo sobre el valor de la democracia y la institucionalidad republicana alentando por el contexto internacional, donde, por un lado, la izquierda revolucionaria se ve alentada por el triunfo de la revolución cubana y, por otro, se consolidan modelos autoritarios respaldados por dictaduras militares en los países vecinos. Es así como en 1963 surge el Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaro (MLN-T) liderado por Raúl Sendic, quien pretendía impulsar la vía revolucionaria hacia el socialismo, junto a este movimiento surgen también otros grupos de izquierda que abrazan la vía armada. Mientras tanto, en los sectores de derecha aparecen organizaciones ultras y grupos paramilitares lo que desemboca en una creciente oleada de violencia a lo largo de la década del 70 (Ibíd, 2010:220).

En este contexto político asume la presidencia Jorge Pacheco Areco en 1967 tras el fallecimiento del presidente actual Óscar Gestido³⁴. Desde el comienzo de su gestión impuso un giro autoritario a favor de las posturas de los grupos económicamente dominantes (agro exportadores, industriales, sector financiero), a quienes ubicó en el propio Consejo de Ministros e implementó medidas económicas radicales para detener la escalada de inflación tales como, la congelación de precios y salarios. Estas medidas económicas generaron una mayor conflictividad social y como respuesta a esta el Estado asumió medidas represivas contra el sindicalismo, el movimiento estudiantil y los grupos políticos de izquierda ocasionando que se declararan ilegales algunos partidos, se clausuraran medios de prensa, se militarizaran funcionarios públicos y privados y no se pusiera freno a los desmanes de los grupos ultraderechistas. Estas medidas autoritarias provocaron respuestas violentas tales como, la asunción de posiciones cada vez más radicales y fortalecimiento de los grupos de izquierda que operaban por fuera

³² Los partidos fragmentados son aquellos partidos atomizados dirigidos por dirigentes, en grupos pequeños que giran en torno a cada dirigente, cada uno de los cuales puede ser miembro del parlamento. (Sartori, 1994: 100).

³³ Un partido fraccionado "(...) está integrado por subunidades que mantiene su propia red de lealtades, celebran sus congresos, buscan dinero para sí mismos (y no para el partido), disponen de su prensa y de sus portavoces y en general, guardan con el partido una relación de grupos casi-soberanos" (Sartori, 1994, p. 98).

³⁴ Militar y político uruguayo, presidente de la República de Uruguay en 1967. Durante su mandato, restableció el régimen presidencial y reforzó el poder ejecutivo unipersonal, además de rehacer los partidos tradicionales. En el ámbito económico, con ánimo de parar la inflación por la que atravesaba el país, devaluó el peso e intentó reorientar la economía en un sentido menos favorable a los intereses agrarios y de los acreedores e inversores extranjeros. Adicionalmente, Gestido promulgó la Ley marcial con la que reprimió a toda la izquierda política opositora a su presidencia con el objeto de mitigar la agitación social en el país, traducida en numerosas huelgas y acciones desestabilizadoras. De esta forma, ponía de relieve el carácter autoritario de su gestión. Sus medidas, sobre todo las de carácter económico, provocaron una fuerte oposición a su presidencia (Biografía de Óscar Gestido, s.f).

del sistema de partidos, agudizando así la violencia política y las acciones guerrilleras como los secuestros y el asesinato por motivos políticos (Ibíd,2010:221).

Por otra parte, las elecciones de 1971 en las que resultó electo como Presidente Juan María Bordaberry³⁵, agravaron la conflictividad política y social puesto que se vieron empañadas por denuncias de fraude en el conteo de votos, lo que disminuyó la confiabilidad no sólo de la legitimidad de su resultado sino también del sistema democrático (Ibíd, 2010:222).

Durante los años de 1971 y 1972 se incrementaron las acciones guerrilleras lo cual provocó la incursión de un nuevo actor en la escena política: el poder militar³⁶, debido a que la presidencia evidenció la ineficacia e insuficiencia de las fuerzas policíacas para enfrentar al MLN-T y a los demás grupos guerrilleros. Una vez confiada la lucha antsubversiva a las FFAA se inició un feroz enfrentamiento que terminó con la derrota guerrillera a finales del año 1972³⁷ (Ibíd, 2010:222).

Pese a haber derrotado a la guerrilla las FFAA no se retiraron del escenario político sino que fueron planteando cada vez más su intención de asumir responsabilidades de gobierno. De esta manera, en 1973 Bordaberry estableció mediante el Pacto de Boiso Lanza³⁸ una alianza entre el poder ejecutivo y las FFAA, iniciándose así el periodo de la dictadura cívico-militar en Uruguay durante la cual se llevaron a cabo grandes violaciones de DDHH, se disolvieron el parlamento y la constitución, y en su reemplazo se constituye el Consejo de Estado³⁹ lo cual provocó el rechazo inmediato de todos los partidos de oposición y la sociedad civil, reflejado en marchas y huelgas en todo el país (Barrán, s.f.).

En cuanto a la dimensión económica del país, a partir de los años 70 se desarrolló en un contexto de cambio de una economía con estructura agraria de base ganadera por un modelo ganadero-exportador

³⁵ Bajo su presidencia (1972-1976) presidió el golpe de estado del 27 de junio de 1973, en el que se disolvieron las cámaras legislativas sustituyéndolas por un Consejo de Estado designado por el poder ejecutivo. También disolvió las organizaciones sociales, los partidos políticos y suprimió las libertades civiles. Además entre 1976 y 1981 se prohibió toda actividad política y sindical (Barrán, s.f.).

³⁶ Durante la década del 60, desde sectores de derecha se había impulsado muchas veces la idea de acudir a las FFAA para restablecer el orden y acallar la conflictividad social. Incluso, muchas veces surgieron rumores de golpes de Estado inspirados en el golpe militar brasileño de 1964 y en la "Doctrina de Seguridad Nacional", que a través de la influencia de los Estados Unidos se estaba extendiendo dentro de las FFAA de la región latinoamericana (Prats, 2010).

³⁷ La estrategia utilizada por las FFAA para lograr derrotar al MLN-T abarco prácticas contrarias al derecho internacional humanitario, como la tortura de los detenidos, los fusilamientos y el asesinato político (Ibíd, 2010:222)

³⁸ Producto de este acuerdo, nació el Consejo de Seguridad Nacional (COSENA), órgano asesor del Poder Ejecutivo creado posteriormente por el decreto N° 163/973, del 23 de febrero de 1973 (Barrán, s.f.).

³⁹ Consejo de estado: El decreto N° 464/973 del 27 de junio de 1973 lleva la firma de Bordaberry y de sus ministros Néstor Bolentini y Walter Ravenna. Expresaba lo siguiente: El Presidente de la República decreta:

1° Declárase disueltas la Cámara de Senadores y la Cámara de Representantes.

2° Créase un Consejo de Estado, integrado por los miembros que oportunamente se designarán...

3° Prohíbese la divulgación por la prensa oral, escrita o televisada de todo tipo de información, comentario o grabación, que, directa o indirectamente, mencione o se refiera a lo dispuesto por el presente Decreto. (CIDH, s.f)

que permitió al país integrarse a la dinámica de la economía internacional, cambio que estuvo motivado por la búsqueda de soluciones a la crisis económica surgida en 1955⁴⁰ que se caracterizó por un prolongado estancamiento de la producción por casi quince años (Macadar, 1990).

Este cambio económico hacia la exportación de manufacturas para fomentar el crecimiento económico a través de la expansión y diversificación de las exportaciones fue promovida por el gobierno cívico-militar, que en 1973 se había tomado el poder, pero este no logro mejorar la realidad del país puesto que se establecieron políticas neoliberales que permitieron la desnacionalización de la economía, situación que denotaría una drástica caída en el sector agropecuario reduciendo 19% del PIB de 1973 al 11% para 1984, mientras que el sector industrial manufacturero pasó del 22% al 26% para el mismo período, el sector de servicios se mantuvo estable pasando del 41% al 39%, el sector financiero aumentó del 4% al 8% del PIB total. A partir de esto se puede concluir que durante este período hubo un cambio estructural en la economía nacional, desfavoreciendo el agro y aumentando las actividades industriales y financieras (Yaffé, 2008). Bajo estas premisas neoliberales el salario se deterioró, desmejorando la calidad de vida de los sectores populares y la clase media⁴¹.

En 1976, las FFAA y el poder ejecutivo rompen relaciones quedando el poder político en manos de los militares⁴², en ese momento alcanzaron tal poder que lograron minimizar las fuerzas de la oposición impidiendo que se impulsara un cambio de régimen, pues los líderes de ésta se encontraban encarcelados o exiliados al igual que importantes periodistas y personajes de la cultura que estaban en contra de este régimen dictatorial. En consecuencia, un ambiente de miedo y terror se siembra en el país al reprimirse y coartarse las libertades básicas de la sociedad civil (Barrán, s.f.).

“La censura, la prisión, el exilio o la fosa esperaban a quien opinara contrario o en oposición al régimen... Todos los habitantes del país son rehenes de libertad precaria, sin

⁴⁰ En 1957, las modificaciones de la economía mundial, en especial la formación del Mercado Común Europeo y la sustitución de la hegemonía británica por la estadounidense en América Latina, dejaron a las producciones exportables uruguayas a la deriva, ya que el país dependía financieramente de Estados Unidos, cuya economía era competitiva y no complementaria de la suya. El estancamiento de la ganadería y el fin del proceso de industrialización, completaron el panorama negativo que se tradujo en una disminución permanente del ingreso (Barrán, s.f.).

⁴¹ “Los diversos sectores sociales, los sindicatos obreros y de empleados públicos, y las gremiales empresariales, lucharon entre sí por la distribución de una riqueza cada día menor en medio de una inflación que nada parecía detener”. (Ibíd, s.f.)

⁴² “Los militares actuaron como un ejército de ocupación en sus propios países, sirviendo de brazo armado al Fondo Monetario Internacional y al sistema de privilegios que el Fondo expresa y perpetua. La amenaza de guerrilla sirvió de coartada al terrorismo de Estado, que puso en acción sus engranajes para reducir a la mitad los salarios obreros, aniquilar las organizaciones sindicales y suprimir las conciencias críticas. Mediante la difusión masiva del terror y la incertidumbre, se pretendió imponer un orden de sordomudo.” (Galeano, 1991)

otro derecho que el de respirar y obedecer... se prohíben los libros, como se prohíben las asambleas...” (Galeano, 1991)

Como consecuencia de las técnicas represivas utilizadas por las FFAA la dimensión e intensidad del conflicto durante la dictadura militar uruguaya fueron cuantiosas. Por un lado, la dimensión de personas afectadas en este periodo fue amplia debido a que con la Operación Cóndor⁴³ se traspasaron las fronteras con el objetivo de torturar, desaparecer, y en algunas ocasiones, propinar la muerte a los opositores de los gobiernos dictatoriales, dejando como saldo miles de afectados en el extranjero y en el territorio nacional, principalmente Montevideo (Solís Delgadillo, 2006).

El periodo de mayor intensidad se dio al inicio de la dictadura con la disolución del Parlamento en junio de 1973, la toma del poder ejecutivo por las F.F.A.A. y la prohibición de toda actividad política desde 1976 pues como resultado de estas medidas se restringió la plena vigencia del Estado de Derecho con todas sus garantías liberales, se torturo y detuvo de forma masiva a miles de uruguayos, se implementó de una cultura de miedo y se difundieron ideas de extrema de derecha por los medios de comunicación⁴⁴. Como alternativa a esta situación cientos de miles de uruguayos optaron por el exilio político (Universidad de la República, 2007).

⁴³ Consistió en la desaparición forzada de personas consideradas “subversivas” por sus ideas políticas, la cual fue coordinada por las distintas dictaduras del Cono Sur: Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Uruguay y Paraguay. Su estrategia fue detener, torturar o eliminar a los opositores de las distintas dictaduras de la región (Solís Delgadillo, 2006:103).

⁴⁴ Durante la dictadura militar se desarrollaron prácticas de violación sistemática de los DDHH, pues resultaba necesario y funcional para las FFAA eliminar cualquier esbozo de oposición política, social y cultural. Entre las cuales encontramos: **la violación del derecho a la vida; del derecho a la libertad y la integridad física de las personas**, puesto que fueron sometidas a distintos tipos de torturas físicas y psicológicas o recluidas bajo penosas condiciones; **de los derechos políticos y sindicales y la libertad de enseñanza**, se reprimió y proscribió toda actividad política partidaria, se prohibieron los sindicatos y las organizaciones estudiantiles, se intervino la educación pública primaria, secundaria y universitaria; **y la represión sistemática de toda forma de resistencia u oposición que pudiera expresarse a través de manifestaciones culturales**, se censuran y clausuran los medios de prensa además de controlar la literatura, la música, el teatro y el cine (Universidad de la República, 2007).

Tabla No 5
Víctimas de la Dictadura Militar

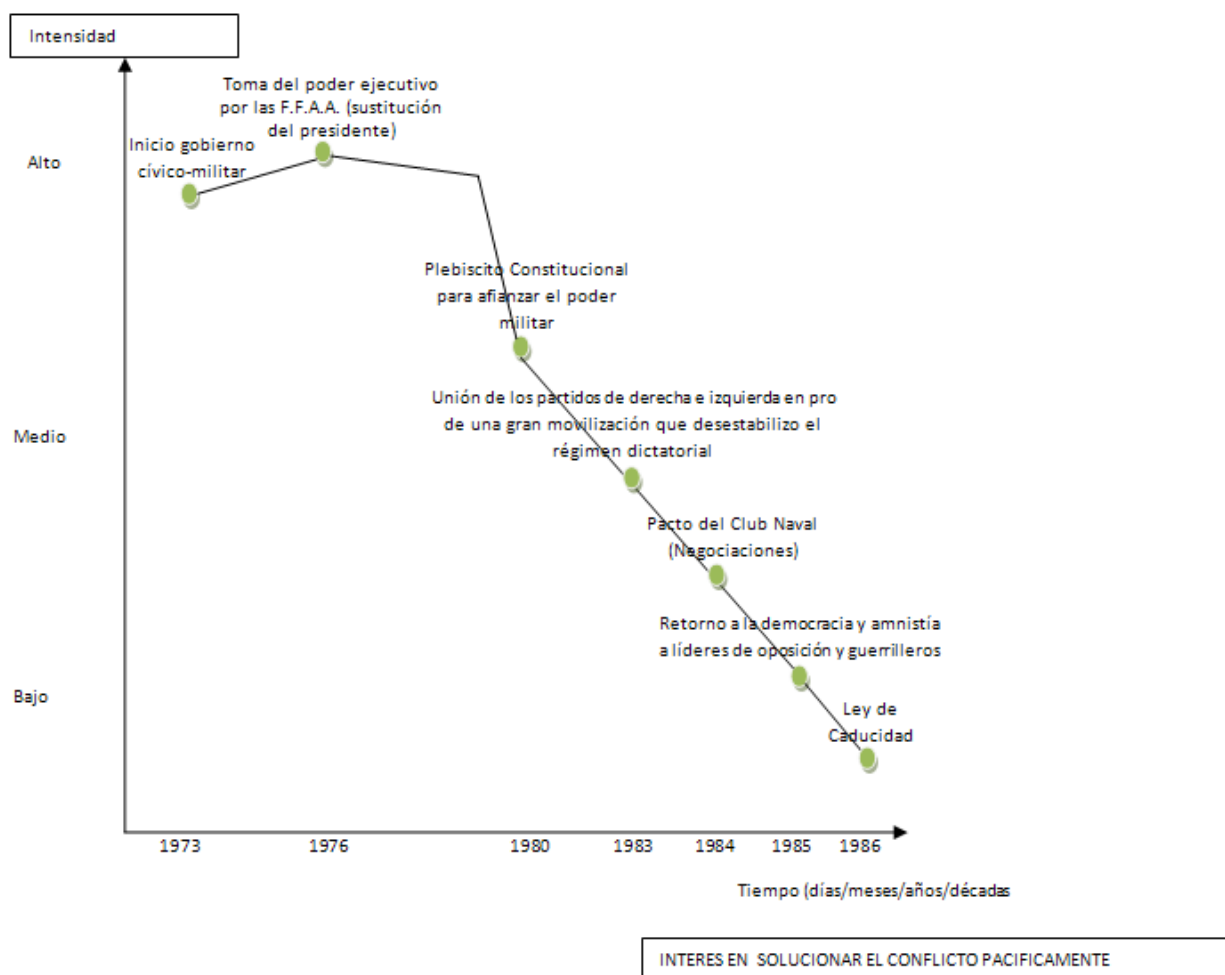
Dictadura Militar Uruguay (1973-1985)	
Forma de Victimización	Número de Víctimas
Desapariciones forzadas	300
Muertes por enfermedad, por torturas o por suicidio en centros de detención	68
Privación de la libertad por razones políticas	Aprox. 15.000 presos políticos
Exiliados	Aprox. 380.000
Ejecuciones extrajudiciales	Aprox. 30

Fuente: Universidad de la República, 2007; Comisión para la Paz, 2003; SERPAJ-Uruguay, 1989 y Proyecto desaparecidos: Por la Memoria, la Verdad y la Justicia, s.f.

Con base en lo anterior, se puede determinar que la intensidad del conflicto⁴⁵ tuvo su escalada más alta en los tres primeros años de la dictadura, pues es en estos que se inicia con el terrorismo de Estado. Durante los cuatro años siguientes esta situación se mantiene dejando como resultado la desaparición y el asesinato de cientos de uruguayos. En este sentido, el Informe sobre la Violación de los DDHH Uruguay: Nunca Más indicó que la mayoría de los detenidos fueron sometidos a tortura y que en este período Uruguay tuvo el índice más alto de presos políticos en América Latina en función de su población (SERPAJ-Uruguay, 1989: pp. 22-425).

⁴⁵ El conflicto es un proceso dinámico, sujeto a la permanente alteración de todos sus elementos. A medida que se desarrolla su devenir cambian las percepciones y las actitudes de los actores que, en consecuencia, modifican sus conductas, toman nuevas decisiones estratégicas sobre el uso de los recursos que integran su poder y, a menudo, llegan a ampliar, reducir, separar o fusionar sus objetivos. (Entelman, R., 2002).

Gráfico No. 3
Escalada del Conflicto



Fuente: Elaboración propia.

La resistencia de la sociedad civil al régimen militar tuvo su máxima expresión en 1980, lo cual quedó evidenciado en el rechazo a la constitución autoritaria que el gobierno promovía en el plebiscito⁴⁶ del 30 de noviembre de ese año. Entonces, factores como el que su reforma constitucional fuera rechazada con el 57, 2% del total de sufragios y la crisis financiera y económica por la que atravesaba la dictadura llevó a las FFAA a ceder el poder a la sociedad civil aunque con ciertas limitaciones, las cuales fueron

⁴⁶ Esencialmente, el proyecto proponía: Instituir el Consejo de Seguridad Nacional, un órgano militar cuya función sería tutelar la democracia. La posibilidad de realizar allanamientos nocturnos en casas de particulares. La creación de un Tribunal Político con potestades para destituir autoridades partidarias. La eliminación de la inamovilidad de los funcionarios públicos. Candidato presidencial único por partido para las elecciones que se cumplirían en 1981. El otorgamiento de mayorías parlamentarias al partido triunfador en las elecciones, más allá de los votos obtenidos. La eliminación del doble voto simultáneo. El condicionamiento de la reglamentación del derecho de huelga a la iniciativa del Poder Ejecutivo, previa aprobación parlamentaria por mayoría calificada. Pero, más allá del texto constitucional que se ponía en juego, y las posibles interpretaciones sobre sus consecuencias, la disyuntiva que se le planteaba a los uruguayos era contundente: Sí o No al gobierno de facto (Cotelo, 2000).

acordadas en el llamado Pacto del Club Naval concluido el 3 de agosto de 1984. En este pacto se daba el aval para realizar las primeras elecciones democráticas después de 1971, en las cuales surgió como presidente constitucional el líder colorado Julio María Sanguinetti, iniciándose así un nuevo período de reorganización institucional y política (Corbo, 2007).

Una vez restaurada la democracia Uruguay, al igual que Argentina y Chile, le dio un tratamiento limitado al legado de las violaciones de DDHH en la agenda de la transición debido a las amenazas de las FFAA que aunque habían devuelto el poder aún conservaban una posición de poder efectivo. En otras palabras, durante el primer gobierno democrático no se pudo afrontar eficiente y comprensivamente el legado de las violaciones de los DDHH desde una perspectiva legal, política e institucional, fue limitada al igual que las expectativas de amplios sectores de la población de ser testigos de una solución justa, debido a las amenazas por parte de los militares de poner en riesgo el sistema democrático recién restaurado (Roniger y Sznajder, 2003). De esto modo, las FFAA lograron que en la etapa de transición se promoviera un marco jurídico para la impunidad, al concederles indulto mediante la aprobación, el 22 de diciembre de 1986, de la Ley No. 15.848 o ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado (Buriano, 2011:177,178).

Sin embargo, ante el intento de la clase política de cerrar el tema por intermedio de la aprobación de dicha ley, las asociaciones de víctimas y familiares de detenidos y desaparecidos convocaron a la recolección de firmas para revocarla mediante referéndum, labor a la que se unieron organizaciones sociales, movimientos sindicales, fuerzas políticas representadas por el frente amplio, militantes del MLN-T y sectores políticos tradicionales que se habían opuesto a la aprobación de la ley en el parlamento. Fue una tarea maratónica el lograr la aprobación del referéndum, pues según el artículo 79 de la constitución de 1967 exigía la firma de la cuarta parte de ciudadanos habilitados para votar, es decir que se requerían 550 mil firmas. Una vez cumplida esta labor se realizó el referéndum el 16 de abril de 1989 para la derogación de la Ley de Caducidad, pero a pesar de este gran esfuerzo triunfaron los sectores mayoritarios de los partidos tradicionales que estaban a favor de dicha Ley (Ibíd, 2011).

En suma, la Ley de Caducidad en la legislación uruguaya permitió una alta tasa de impunidad y al no ser derogada⁴⁷ provocó que la sociedad se organizará para promover acciones en su contra⁴⁸, todo con el

⁴⁷ Esta ley ha sobrevivido a un referéndum y a un plebiscito. Manteniendo la impunidad y la violación a los DDHH de las víctimas y sus familiares pues son pocos los casos juzgados. Además del desacato a las recomendaciones o mandatos de las normas internacionales como los de la CIDH. (Buriano, 2011).

objetivo de impedir que la masiva violación de DDHH durante la dictadura quedara sin castigo (Roniger y Sznajder, 2003).

Posteriormente, para el 2009 convocantes reunidos en torno a la coordinadora Nacional por la Nulidad de la Ley y de acuerdo a lo establecido por el artículo 331 de la constitución⁴⁹, pretendieron anular los artículos 1° al 4° de la ley de caducidad⁵⁰. La presencia de una generación que no había tenido la oportunidad de expresarse y que se encontraba con un pasado no saneado hizo que la sociedad fuera más receptiva y los uruguayos en el exterior también se manifestaran en esta nueva convocatoria. Aunque la Ley no pudo anularse obtuvo el 48% del electorado, cifra que fue muy importante ya que marcaba una polarización en torno al tema (Buriano, 2011:186).

Como podemos observar hubo diversos intentos de derogar la Ley de Caducidad (1989, 2009), pero esta logró permanecer vigente a pesar de que por largo tiempo importantes figuras de la cultura y de la vida política de Uruguay, como el escritor Eduardo Galeano y el senador Rafael Michelini, se movilizaran en oposición a esta y expresaran la necesidad de lograr su nulidad para “restablecer la justicia, recuperar la dignidad, terminar con el símbolo de la dictadura y no dejar a nuestros hijos una sociedad con miedo”⁵¹.

⁴⁸ Las Marchas del Silencio se realizan cada 20 de mayo en recuerdo al asesinato en 1976 de los legisladores Zelmar Michelini, del izquierdista Frente Amplio, Héctor Gutiérrez Ruiz, del Partido Nacional, y de los militantes de la guerrilla tupamara Rosario Barredo y William Whitelaw, los cuales fueron secuestrados en Buenos Aires antes de ser asesinados (Comienza Marcha del Silencio en reclamo por víctimas de dictadura uruguaya, 2012).

⁴⁹ Artículo 331.- La presente Constitución podrá ser reformada, total o parcialmente, conforme a los siguientes procedimientos: A) Por iniciativa del diez por ciento de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, presentando un proyecto articulado que se elevará al Presidente de la Asamblea General, debiendo ser sometido a la decisión popular, en la elección más inmediata. La Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, podrá formular proyectos sustitutivos que someterá a la decisión plebiscitaria, juntamente con la iniciativa popular.... (Constitución de la República Oriental del Uruguay, 1997)

⁵⁰ **Artículo 1º.-** Se reconoce que, como consecuencia de la lógica de los hechos originados por el acuerdo celebrado entre partidos políticos y las FFAA en agosto de 1984 y a efecto de concluir la transición hacia la plena vigencia del orden constitucional, ha caducado el ejercicio de la pretensión punitiva del Estado respecto de los delitos cometidos hasta el 1º de marzo de 1985 por funcionarios militares y policiales, equiparados y asimilados por móviles políticos o en ocasión del cumplimiento de sus funciones y en ocasión de acciones ordenadas por los mandos que actuaron durante el período de facto.

Artículo 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior no comprende: a) Las causas en las que, a la fecha de promulgación de esta ley, exista auto de procesamiento; b) Los delitos que se hubieren cometido con el propósito de lograr, para su autor o para un tercero, un provecho económico.

Artículo 3º.- A los efectos previstos en los artículos anteriores, el Juez interviniente en las denuncias correspondientes, requerirá al Poder Ejecutivo que informe, dentro del plazo perentorio de treinta días de recibida la comunicación, si el hecho investigado lo considera comprendido o no en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes el Juez de la causa remitirá al Poder Ejecutivo testimonios de las denuncias presentadas hasta la fecha de promulgación de la presente ley referentes a actuaciones relativas a personas presuntamente detenidas en operaciones militares o policiales y desaparecidas así como de menores presuntamente secuestrados en similares condiciones. El Poder Ejecutivo dispondrá de inmediato las investigaciones destinadas al esclarecimiento de estos hechos (Ley 15.848, 1986).

⁵¹ Fragmento extraído de la entrevista hecha por el canal Telemundo al Senador Michelini en el documental “Uruguay: Lanzan Campaña contra Ley Impunidad”. (Canal Telemundo, s.f)

CAPÍTULO III: EL DESAFÍO DE REPARAR A LAS VÍCTIMAS DE LA DICTADURA MILITAR

En este capítulo describiremos cuales fueron las políticas públicas desarrolladas en el proceso de justicia transicional por el Estado uruguayo en materia de reparación a las víctimas de la dictadura militar. Es por ello, que este capítulo se centrara meramente en un ejercicio descriptivo, teniendo como base las políticas públicas de mayor impacto desarrolladas a partir de 1985 hasta 2010, ya que algunas de estas políticas públicas son el resultado de la fuerte presión social en el país por parte de las organizaciones de víctimas, como se muestra en la siguiente fotografía:



Fotografía: "Marcas de la memoria" en 15 espacios públicos donde se resistió a la dictadura (2008)⁵²

En lo concerniente a la descripción de las políticas públicas de justicia transicional en Uruguay es de gran importancia señalar que si bien el proceso de transición uruguayo estuvo nublado por la estela de la impunidad a partir de la ley 15.848 de 1986, algunos de los gobiernos posteriores a ella se esforzaron por implementar medidas que contribuyeran al proceso, aún inconcluso, de reparar a las víctimas de la dictadura militar y al avance en la búsqueda de la verdad y la justicia.

Como resultado de la dictadura uruguaya (1973-1985), hubo cerca de 380.000 exiliados -casi el 14% de la población-, aproximadamente 15.000 presos políticos y alrededor de 300 uruguayos fueron detenidos-desaparecidos, algunos de los cuales fueron detenidos-desaparecidos en Argentina debido a la Operación Cóndor, de estos sólo algunos fueron trasladados a Uruguay donde su destino hasta el momento es

⁵² La fotografía representa las diferentes marchas realizadas en Uruguay tanto por las víctimas, sus familiares y organizaciones civiles, quienes pedían el esclarecimiento de los hechos y la reparación integral a los afectados.

desconocido. Por ello, organizaciones de DDHH los siguen buscando y luchando contra la impunidad en Uruguay⁵³ (Proyecto desaparecidos: Por la Memoria, la Verdad y la Justicia, s.f).

De esta forma, el proceso de justicia transicional en Uruguay debía hacer frente a múltiples situaciones de extrema complejidad social, económica y psicológica tanto a nivel individual como social. Pero en sus inicios, la lucha de la sociedad civil por contrarrestar los efectos de la pasada dictadura sólo se ejerció desde el exterior por los uruguayos que habían sido exiliados ya que no existía ningún ente dentro del país que se encargara de hacerla y su labor de denuncia fue dirigida principalmente a las condiciones de detención de los prisioneros políticos y a la ausencia de libertades políticas. Por ende, sólo después de la creación del SERPAJ-Uruguay se empieza a reivindicar la defensa de los DDHH desde el interior del país (Schelotto, 2015).

De igual forma, el 9 de marzo de 1985 el Parlamento ratificó por unanimidad las normas establecidas en la CADH, esta ratificación significaba que Uruguay volvía a vivir la plenitud de todos los derechos consagrados en esta Convención: el derecho a la libertad, al goce de la familia, a la libre expresión del pensamiento, a la vida, etc. “Pero no todos volvieron a ser libres. No todos pudieron decir, escribir, hablar, divulgar su pensamiento. No todos pudieron retornar a la protección de su familia. No todos pudieron vivir. Muchos fueron víctimas de la brutalidad de un proceso que pretendió, con el uso de las torturas, de los secuestros, de las desapariciones y las muertes, revertir el orden y cambiar un Estado de Derecho por un régimen de terror” (Biblioteca Nacional de Uruguay, s.f.: 15).

Es así como, iniciado el proceso de justicia transicional a partir de 1985 se establecen una serie de medidas tendientes a subsanar el pasado negativo causado por la dictadura militar. Desarrollándose políticas de justicia transicional en los sucesivos gobiernos, de las cuales algunas se quedaron en la parcialidad debido a la falta de voluntad política de los gobiernos post-dictatoriales para con la reparación integral de las víctimas (Errandonea, 2008:37).

Ahora bien, para los efectos de esta investigación formativa se clasificara dichas políticas públicas de acuerdo con el postulado de las 3R de Galtung (1998) y los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y

⁵³ De acuerdo con organizaciones de DDHH, en Uruguay 178 ciudadanos continúan desaparecidos. Por tal motivo, se realiza la Marcha del Silencio, movilización que año tras año convocan organizaciones defensoras de los DDHH y familiares de víctimas de la dictadura militar, para reclamar avances en las investigaciones de los casos denunciados y castigo para los responsables (Marcha del Silencio recuerda a víctimas de la dictadura uruguaya, 2014).

de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones” de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2005).

3.1 Políticas de Reconstrucción

Estas tienen como objetivo resarcir los daños ocasionados a las víctimas por la violencia directa, es decir, ayudarlos a mejorar su calidad de vida y recuperar su proyecto de vida a través de diversas medidas tanto de carácter económico como asistencial.

3.1.1 En materia de restitución

El Estado Uruguayo implementó algunas leyes de restitución que permitieron el restablecimiento de la libertad a los presos políticos, la restitución de sus derechos fundamentales al igual que la reintegración del empleo a quienes fueron destituidos por motivos políticos, gremiales, ideológicos o por mera arbitrariedad.

Es así como durante el mandato del primer presidente democrático Julio María Sanguinetti (1985-1990) se constituyen leyes de vital importancia como fueron la ley 15.737⁵⁴ de 1985 o Ley de Amnistía que preveía dentro de sus disposiciones la creación de la Comisión Nacional de Repatriación, la cual permitió que miles de uruguayos regresaran al país luego de haber pasado años en el exilio. Dicha ley incluía además amnistías, la ratificación de un tratado de DDHH y la liberación de los presos políticos. También se estableció la ley 15.783⁵⁵ del 28 de noviembre de 1985 que reintegraba a sus puestos de trabajo a más de 10.000 funcionarios que habían sido destituidos por motivos políticos. (Ibíd, 2008: 49). Así mismo se establecieron las leyes 16.194 del 12 de Julio de 1991 y 16.561 del 19 de Agosto de 1994 que amparaban y restituían a los empleados de los frigoríficos. Por su parte, la Ley 17.449 del 4 de enero de 2002 y su respectiva ampliación 4 años más tarde en la ley 18.033 del 13 de Octubre de 2006 permitió beneficiar en el sistema de jubilación a los trabajadores del sector privado que abandonaron el país por motivos políticos, esta Ley consistía en contar los años de exilio para los efectos de jubilación, en el período comprendido entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985 (Errandonea, 2008:49).

⁵⁴Ley 15.737 La importancia de esta ley radica en cuatro aspectos: proclama la amnistía para los actores de delitos políticos (o conexos a delitos políticos), crea la Comisión Nacional de Repatriación y ratifica la CADH del 22 de noviembre de 1969, conocida como “Pacto de San José de Costa Rica” Por último, consagra una amnistía conforme al artículo 85-14 de la Constitución para los autores de delitos políticos (Art.1). Los funcionarios militares y policiales no están comprendidos en la misma. (Errandonea, 2008).

⁵⁵Ley 15.783: “Se establece el derecho a ser reincorporadas al organismo correspondiente a todas las personas que hubieran sido destituidas entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985”. (Ibíd, 2008:49)

3.1.2 En materia de rehabilitación

Con el fin realizar este objetivo Uruguay implemento la Ley 18.596 en el año 2009 (Ver anexo No 1), en la que se consagró el derecho a la atención gratuita y vitalicia en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud para varios grupos de víctimas definidos por el texto legal que incluya la asistencia psicológica, psiquiátrica, odontológica y farmacológica, de manera que se garantice una cobertura integral en salud (Ley 18.596, 2009: art.10).

3.1.3. En materia de Indemnización

En este punto el Estado Uruguayo institucionalizó normas jurídicas que permitieron el resarcimiento económico de las víctimas por los daños físicos y morales ocasionados durante la dictadura militar.

La ley 17.949 de 2006 establecida por el legislativo permitió el resarcimiento para los militares que por razones políticas o ideológicas hubieren sido sustituidos, desvinculados, dado de baja entre el 1 de enero de 1968 hasta el 28 de febrero de 1985, esta les entregaría beneficios jubilatorios y pensionarios además de beneficios sociales y económicos. (Ley 17.949, 2006)

Por otra parte, hay dos leyes que desarrollan en sus disposiciones la indemnización como medio para resarcir los daños ocasionados a las víctimas por medio de compensaciones económicas equivalentes al perjuicio causado. Una de ellas es la Ley 18.026 que establece en su artículo 14 la reparación de las víctimas, la cual debe incluir la indemnización y extenderse a sus familiares, grupo o comunidad a la cual pertenezca (Ley 18.026, 2006). De igual forma, la Ley de reparaciones 18.596 de 2009, estipula en su artículo 11 que percibirán una indemnización, por única vez: Los familiares de las víctimas hasta el segundo grado de consanguinidad, las víctimas que hubiesen sufrido lesiones gravísimas a raíz del accionar de agentes del Estado, quienes siendo niños o niñas hayan permanecido desaparecidas temporalmente y quienes hayan nacido durante la privación de libertad de su madre, o que siendo niños o niñas hayan permanecido detenidas con su madre o padre, cada una de las compensaciones monetarias es calculada de acuerdo con la forma de victimización. (Ley 18.596, 2009)

3.2 Políticas de Reconciliación:

Buscan reparar el daño inmaterial ocasionado a las víctimas, el cual debe tener alcance y repercusión pública. Por lo tanto, las medidas adoptadas van encaminadas a investigar los crímenes cometidos

durante la dictadura militar, dignificar a las víctimas y crear espacios de reflexión donde se recuerde lo sucedido, por lo que en este punto se desarrollará la reparación simbólica y búsqueda de la verdad.

3.2.1 Medidas de satisfacción

En esta materia, el Estado uruguayo legisló algunas políticas públicas de justicia transicional con el fin de permitir la verificación de los hechos pasados, conmemorar y dignificar a las víctimas, además de iniciar el proceso de establecer políticas de educación en DDHH.

Para lo cual el parlamento uruguayo creó **La Comisión Investigadora sobre Situación de Personas Desaparecidas y Hechos que la Motivaron** en 1985, que se ocuparía de la investigación del paradero de los cuerpos de aquellas personas desaparecidas en Uruguay y en el exterior durante el conflicto militar, además de establecer el maltrato al que fueron sometidas y el porqué de su desaparición. El informe final⁵⁶ de esta comisión registró 164 casos de desapariciones forzadas las cuales ocurrieron en su mayoría entre 1975 y 1978; el trato cruel al que fueron sometidos las víctimas y los casos de niños secuestrados que fueron probablemente entregados a los familiares del mismo aparato represivo, informe que fue presentado ante la Cámara de Representantes en noviembre de 1985. Dicho informe no logro ser publicado ya que este ente determinó que sus resultados no fueron concluyentes. Sin embargo, podría afirmarse que esta Comisión no recibió la importancia debida por parte de esta institución ya que los resultados arrojados por esta podrían haber puesto en peligro el proceso transicional (Ibíd. 2008:38).

Tiempo después, bajo el marco de lo establecido por el artículo 4 de la Ley de Caducidad se desarrollarían políticas en búsqueda de la verdad para la dignificación de las víctimas y diversas investigaciones, las cuales se realizaron de manera incompleta puesto que no contaron con la colaboración de las FFAA para esclarecer lo ocurrido durante la dictadura, entre estas se encuentran:

1. **La Comisión para la Paz⁵⁷ (COMPAZ)**, la cual se creó bajo el gobierno de Jorge Luis Battle (2000-2005). Entre sus principales objetivos estaba el determinar cómo y cuándo sucedieron las desapariciones forzadas, hacer un listado de las víctimas comprobadas y, en caso de cerciorarse de su muerte, indagar por la suerte de sus restos (Prats, 2010:233). Sin embargo, su labor como

⁵⁶ El numeral 11 de las conclusiones de este informe dice: “Que estos hechos sólo ocurren cuando la sociedad pierde el control de las instituciones democráticas y la degradación de algunos hombres encuentra libre impunidad para su monstruosa acción”. En el numeral 13 el informe agrega: “el Poder Legislativo... está seguro que el Poder Judicial, dotado idónea, técnica y constitucionalmente, podrá avanzar rápida y definitivamente en el esclarecimiento total de los hechos, enjuiciamiento y condena de los culpables”. (Ibíd,2008:39)

⁵⁷ La COMPAZ fue creada por Resolución 858 del 9 de agosto de 2000. Su función fue netamente administrativa y no legal, pues no contaba con facultad para señalar responsabilidades individuales. En este sentido, su objetivo fue “recibir, analizar, clasificar y recopilar información sobre los las desapariciones forzadas ocurridas durante el régimen de facto” (Ibid, 2008:41)

“Comisión de la Verdad” se calificó como inconclusa y “pasiva” ya que se limitó a estudiar el caso de los desaparecidos y no todas las violaciones a los DDHH cometidas en la dictadura, además de dedicarse a la recolección y clasificación de datos más que a la búsqueda activa y lo más grave fue que muchas de sus conclusiones finales resultaron ser falsas por lo que suscitó numerosas críticas por parte de distintos sectores de la sociedad uruguaya. Paradójicamente, esta situación conllevó a instalar el tema de los DDHH en la agenda política y mediática del país, luego de entregado el Informe de la COMPAZ en 2003; es preciso señalar que se estableció una Secretaría de Seguimiento de dicho Informe, cuyo mandato fue renovado en el año 2006 bajo el gobierno de Tabaré Vázquez (Garretón, 2011: 8, 9).

2. ***La Investigación Histórica “Detenidos Desaparecidos”*** creada en el año 2005, investigación que también tuvo como objetivo avanzar en la aclaración del destino final de los ciudadanos detenidos-desaparecidos durante la dictadura militar, la cual fue realizada en asocio entre el Ministerio de Defensa y la presidencia, además contó con el apoyo de la Universidad de la República y médicos forenses de Argentina. La investigación consta de 5 tomos y el informe final se publicó en 2006.

Por otra parte, durante el mandato del presidente Tabaré Ramón Vázquez Rosas (2005-2010) se realizaron acciones simbólicas respecto de las violaciones a los DDHH ocurridas durante la dictadura tales como, declarar por Decreto el 19 de Junio –natalicio del prócer uruguayo, José Artigas- como el día del “*Nunca Más*”, conmemorando así el compromiso a que nunca más sucedan hechos de intolerancia y violencia entre los ciudadanos uruguayos. La designación de esta fecha conmemorativa dio espacio para diversas interpretaciones y críticas por parte de la sociedad pues nuevamente se traía a memoria y se colocaba sobre la palestra pública los ultrajes cometidos por las FFAA y las guerrillas (Ibíd, 2011:11).

Tabla No. 6

Informes sobre violación de DDHH durante la dictadura militar y sus resultados

INFORMES	ALGUNOS RESULTADOS
El informe “Nunca Más”, elaborado por SERPAJ-Uruguay (1989)	Se contabilizaron 4.933 presos políticos que fueron sometidos a proceso y aproximadamente 3.700 que fueron detenidos sin

	proceso. De todos los detenidos, el 75% eran menores de 34 años y alrededor de un 45% tenían estudios universitarios.
El informe elaborado por la Comisión para la Paz (COMPAZ, 2003).	Comprobó 172 casos de detenidos desaparecidos, de los cuales 130 eran hombres, 41 mujeres y tres menores de edad. 129 personas fueron detenidas en Argentina, 32 en Uruguay, 9 en Chile, una en Colombia y una en Bolivia. De estos, fueron localizados 20 restos y/o sitios de enterramiento, la mayoría en Argentina
Investigación Histórica detenidos y desaparecidos (2006)	Registró 116 asesinatos políticos y 172 detenidos desaparecidos, Además de 5.925 presos políticos, reclusos en 50 sitios públicos como centros penitenciarios, cuarteles y jefaturas, y nueve sitios clandestinos. En el Establecimiento de Reclusión Militar N° 2, conocido como “Punta de Rieles”, estuvieron reclusas 730 mujeres y 159 en un Penal de la Ciudad de Paso de los Toros. Se han probado 68 casos de hijos nacidos en cautiverio.

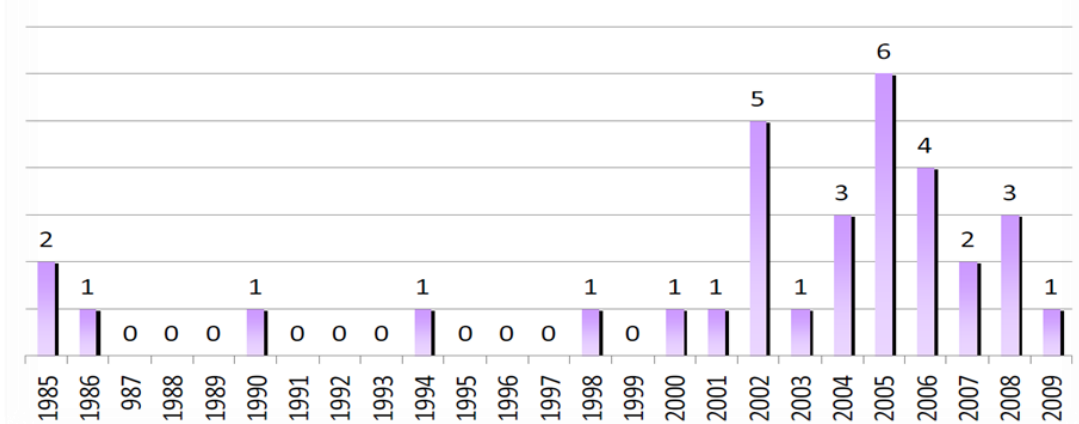
Fuente: Elaboración propia, adoptado de Serpaj (1989); Compaz (2003) y Biblioteca Nacional de Uruguay (s.f).

De igual forma, los gobiernos post-dictatoriales en Uruguay implementaron instituyeron políticas públicas de justicia transicional relacionadas con la construcción de memoria que consistieron en la instauración de leyes que propiciaran la reubicación y renombramiento de espacios, gestión de documentación y archivos, el establecimiento de fechas significativas y la creación de placas recordatorias en los sitios en donde se hayan producido violaciones a los DDHH las más significativas por parte de las FFAA (Ibíd, 2011:15), políticas que contribuyeron a la dignificación de las víctimas del terrorismo de Estado, además de lograr establecer la responsabilidad del mismo (Ibíd, 2011:60, 61).

Las diferentes Políticas Publicas de justicia transicional desarrolladas en Uruguay a partir de 1985 con el objetivo de esclarecer lo ocurrido durante la dictadura militar y construir memoria se contabilizan en el siguiente gráfico:

Gráfico No 4

Políticas Públicas en Materia de Verdad y Memoria en Uruguay entre 1985 y 2009



Fuente: Garretón Kreft, F., Le Saux, M. y Lauzán, S. (2011). Políticas Públicas de Verdad y Memoria en 7 países de América Latina (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay). Santiago de Chile: Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, pp. 98

Entre las iniciativas más tempranas en este sentido destaca el “Memorial en Recordación de los Detenidos Desaparecidos” que comienza a gestarse en 1998 como proyecto conjunto de la Intendencia de Montevideo y las organizaciones de Madres y Familiares de detenidos desaparecidos. Dicho Memorial fue inaugurado el 10 de diciembre de 2001 y se encuentra ubicado en el Parque Vaz Ferreira de Montevideo, en el Cerro de Montevideo. A través de este monumento se procura dejar testimonio de un período de menoscabo de los DDHH en la historia del país, ya que consta de dos muros en los cuales fueron inscritos los nombres de 57.939 víctimas, como se muestra a continuación:



Además, en marzo del 2005, el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) puso en funcionamiento el Área de DDHH, actualmente Dirección Nacional de DDHH, con la finalidad de promover políticas públicas que garanticen y amplíen el goce de los derechos fundamentales a toda la población, tanto los derechos civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales. El MEC definió áreas estratégicas de acción, una de ellas es Memoria y reafirmación de la democracia, en el entendido que el

derecho a la verdad, la paz, la convivencia democrática y la justicia son parte integrante de la identidad ciudadana transgredidos durante el terrorismo de Estado en Uruguay (Ibíd, 2011:53).

Es así como en el año 2006 fue establecido el “Día del Nunca Más” por decreto presidencial para ser celebrado cada 19 de junio, fecha que corresponde al natalicio de José Gervasio Artigas, quien es considerado como el máximo prócer uruguayo y fundador de la nacionalidad oriental. Este decreto presidencial fue objeto de múltiples críticas e interpretaciones, dichas críticas alcanzaron tal magnitud que el presidente se vio obligado a aclarar su postura en cuanto al significado del Día del Nunca Más, manifestando que la conmemoración de este día se refiere a que nunca más se repita el terrorismo de Estado, las violaciones a los DDHH y a la muerte de más jóvenes en el país. Pues su deseo así como el de todos los uruguayos es poder "avanzar hacia el futuro en un terreno de reconciliación y de reencuentro de todos los uruguayos para que juntos, no sólo busquemos darles mejores condiciones de vida a nuestros compatriotas, sino que trabajemos para que estos tristes y negativos hechos que sucedieron en el país nunca más vuelvan a suceder" (Errandonea, 2008:59).

Poco después en el año 2007, se crea el Centro Cultural y Museo de la Memoria (MUME)⁵⁸ a través de un convenio entre la Intendencia Municipal de Montevideo, el MEC y organizaciones sociales de DDHH. Dicho museo pretende fomentar la paz, los DDHH y la memoria en relación a las luchas populares por la libertad, la democracia y la justicia social. Por lo que es concebido, tanto como un espacio para la memoria como un proyecto de educación, investigación y difusión. Como se muestra en la siguiente fotografía:



Adicionalmente a la creación del MUME fue creada la Biblioteca de la Memoria, también denominada ***“Biblioteca del Nunca Más Terrorismo de Estado”***, como resultado de un convenio entre la Dirección de DDHH del MEC y la Suprema Corte de Justicia. La cual se encargó de reunir los libros requisados en allanamientos en tiempos de dictadura y que se encontraban en manos del Poder Judicial.

⁵⁸El MUME fue inaugurado el 10 de diciembre de 2007, día de conmemoración de la Declaración Universal de los DDHH, e instalado en la antigua casa quinta de un dictador uruguayo del siglo XIX con el objeto de resignificar espacios ligados a una cultura autoritaria (Garretón, 2011:53)

Por otra parte, las políticas públicas de justicia transicional más numerosas corresponden a la conmemoración de las víctimas por medio de reconocimientos en lugares públicos, las cuales están encaminadas a la reubicación y renombramiento de algunos espacios como calles, plazas e instituciones educativas con el nombre de algunas de las víctimas más emblemáticas de la dictadura militar, como por ejemplo, el renombramiento de la Escuela N° 113 de Montevideo en conmemoración a Zelmar Michelini⁵⁹. La instalación de placas, monolitos o estelas en lugares significativos por su papel durante la dictadura militar (los centros penitenciarios donde los detenidos fueron torturados) que tienen por objeto recordar el nombre de una víctima determinada o un conjunto de víctimas de un lugar determinado (desaparecidos en la Casona Cooperativa de Vivienda, obreros de Decano S.A.) o un evento específico (Marcha de los Estudiantes, llegada de los niños hijos de exiliados) (Garretón, 2011: 11,12).

Dentro de estas políticas cabe resaltar el proyecto “Marcas de la Memoria”⁶⁰, el cual se originó por un pedido de la Asociación Civil “Memorias de la Resistencia 1973-1985” a la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República de colaborar con este proyecto. En la elaboración del mismo, el Instituto de Diseño de la Facultad de Arquitectura definió en conjunto con la asociación 15 lugares emblemáticos de la lucha contra la dictadura en donde se instalarían estas marcas (“Marcas de la Memoria”: Estructuras urbanas serán colocadas en puntos simbólicos de la resistencia, 2008).

El 22 de febrero de 2008, la Asociación Civil “Memorias de la Resistencia (1973-1985)” junto con la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas firmaron un convenio para comenzar las obras de instalación de estas 15 marcas urbanas en lugares simbólicos de la resistencia⁶¹ a la dictadura militar, instalación urbana que busca “contribuir a la recuperación de la memoria colectiva y la verdad histórica sobre los esfuerzos realizados por el pueblo uruguayo en su lucha contra la dictadura militar por la que atravesó Uruguay entre 1973 y 1985” (Ibíd, 2008).

⁵⁹Dirigente estudiantil, sindical y político. Diputado, Senador y Ministro. Puso su coraje y dignidad al servicio de las libertades y la causa de los débiles y perseguidos. Asesinado en el exilio por la dictadura cívico militar (Ibíd, 2011:51).

⁶⁰ Con respecto a la realización de este proyecto Luis Puig, representante del Plenario Intersindical de Trabajadores- Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT), menciona en una entrevista que esta “iniciativa está enmarcada en la puesta a punto con los compromisos internacionales, asumidos por los estados latinoamericanos, sobre la reparación integral de los efectos de las dictaduras en el Cono Sur, pues rescatar el relato de la resistencia de los movimientos sociales, contra el terrorismo de Estado, es un aspecto esencial para la construcción del futuro, al igual que una de las formas para establecer garantías de que no se repita el quiebre democrático” (“Marcas de la memoria” en 15 espacios públicos donde se resistió a la dictadura, 2008).

⁶¹ Según la Asociación “Memoria de la Resistencia”, la resistencia comprendió desde las reacciones espontáneas surgidas de la idiosincrasia nacional hasta las formas organizadas de lucha clandestina. Se desarrolló en el plano político, social, cultural, sindical y estudiantil. Se expresó en diversas formas de comunicación: pintadas callejeras, boletines artesanales, canciones prohibidas siempre cantadas, libros censurados que circulaban de mano en mano y en medios masivos impresos, radiales y televisivos (Ibíd, 2008).

Entre los espacios emblemáticos están: el local donde funcionaba la Federación del Vidrio, desde el cual el Secretariado de la Convención Nacional de Trabajadores (CNT) proclamó la Huelga General; la sede de CX 30 La Radio; los edificios donde estaban las redacciones de El Popular y La Democracia; las salas de Cinemateca y el teatro El Galpón; el Obelisco; la Plaza Libertad; el ex domicilio del Gral. Líber Seregni, en Bulevar Artigas y Bulevar España, desde donde proclamó el discurso el día de su liberación; el Puerto de Montevideo, donde detuvieron a Wilson Ferreira al regresar de su exilio⁶² (Ibíd, 2008).



Las **Marcas de la Memoria** son bancos esféricos que van acompañados de una placa a nivel del suelo que explica el significado del sitio y su papel durante la dictadura. Estas tienen como objetivo ser un espacio para la reflexión colectiva, en donde la ciudadanía tiene la posibilidad de sentarse y comprender lo que pasó en cada uno de los lugares en donde se encuentran ubicadas, ya que son un símbolo de resistencia contra la pasada dictadura ("Marcas de la Memoria": Estructuras urbanas serán colocadas en puntos simbólicos de la resistencia., 2008).

En este mismo año se creó el Archivo Nacional de la Memoria (ANM), mediante la Ley 18.435/08, con la facultad de reunir la documentación relativa a las violaciones de DDHH de la dictadura, asegurar el acceso a la información pública sobre dicha información y requerir, consultar e investigar el archivo de cualquier organismo público con el objeto de obtener información de interés del ANM.

Por otra parte, es de gran importancia incluir en las medidas de satisfacción la Ley 15.848 o Ley de Caducidad, la cual consolidó en gran parte la impunidad en el país como se ha descrito anteriormente, pues paradójicamente esta ley a través de su artículo 4 estableció la oportunidad de establecer medidas de investigación sobre lo sucedió en la dictadura militar constituyéndose así el primer paso que posibilitaría la búsqueda de la verdad sobre lo ocurrido con los uruguayos retenidos y desaparecidos durante la dictadura militar. De igual forma, es pertinente incluir aquí las políticas públicas sobre educación en DDHH, pues aunque pertenecen al principio de no repetición contribuyen a crear bases

⁶² Wilson retorno a Montevideo el 16 de junio de 1984 junto a su esposa Susana y su hijo Juan Raúl quien también era requerido por la justicia militar uruguaya. Durante los meses en que Wilson estuvo en prisión se realizaron marchas y manifestaciones reclamando su liberación. (A 30 años del regreso de Wilson Ferreira Aldunate, s.f)

para la reconciliación nacional en la medida en que a través de la educación se puede lograr un cambio de paradigma hacia una cultura de paz, en donde se concientice al conjunto de la sociedad, es decir, tanto a la sociedad civil como a los miembros de las FFAA sobre la importancia del respeto de los DDHH y la búsqueda de soluciones por medios distintos de los violentos de manera que pueda lograrse el perdón entre víctimas y victimarios al reconocerse los perjuicios causados y trabajar en conjunto en la construcción de un mejor futuro.

3.3 Políticas de Resolución

Tienen como propósito la prevención de futuras violaciones a los DDHH, a través de medidas como la educación en DDHH, la reforma e implementación de leyes e instituciones que contribuyan a este fin.

3.3.1 En materia de garantías de no repetición

En cuanto a las medidas de no repetición el Estado uruguayo estableció medidas tales como, la educación en derechos humanos, la creación de leyes que modificaron su marco jurídico como la Ley 15.848 o Ley de Caducidad, la cual, ha obstaculizado el cumplimiento de las garantías de no repetición. Además de leyes que ratificaron los convenios internacionales dando lugar a la defensa de las normas internacionales en materia de los DDHH.

El tema de la educación en DDHH fue relegado durante varios gobiernos y sólo a partir de la administración de Tabaré Vázquez se le dio la importancia debida. Es así como Uruguay dio sus primeros pasos en esta materia, pues en el 2005 se estableció una política pública que incluía una cátedra especial en el programa educativo del tercer año de secundaria en las escuelas públicas, donde se estudiaría la violación de los DDHH en el periodo de la dictadura militar (1973-1985) (Ver anexo No 2) (Prats, 2010:95,417).

Así mismo, se viene trabajando desde el 2007 en el diseño e implementación del PNEDH, este proyecto es liderado por el Plan Nacional de Educación de Uruguay en conjunto con el Ministerio de educación y cultura. La pretensión del PNEDH es orientar las políticas públicas hacia la implementación de la educación en DDHH en todos los niveles educativos desde la primaria hasta la educación superior, pues su objetivo principal es:

“(…) la formación de sujetos de derechos que tenga los conocimientos básicos de los cuerpos formativos referidos a los derechos fundamentales de las personas y los aplica para defender sus

derechos y los de los demás personas, además de tener un conocimiento básico de las instituciones que están llamadas a proteger sus derechos. De este modo, la educación en DDHH permitirá perpetuar la memoria contribuyendo así al “nunca más” en un país que recién busca la verdad del período autoritario. Su rol consiste en permitir el aprendizaje de la memoria histórica de un acontecimiento ético existencial, un acto de apertura hacia la historia de los otros en sus penas y sufrimientos.” (Informe del PNEDH, 2007: 8,9)

Cabe rescatar, que a pesar de que este tema fue rezagado por mucho tiempo actualmente distintos entes han unido sus esfuerzos para que se encuentre en la agenda pública y logre volverse una realidad, ejemplo de ello, es que aun continúe trabajando por la implementación de este plan, ya que constituye una garantía de la no repetición de hechos que vulneran los derechos de los demás al fomentar el respeto por estos y brindar conocimiento sobre los mecanismos para hacerlos valer.

De igual forma, el Estado uruguayo firmó y ratificó una serie de leyes y tratados internacionales por medio de los cuales se compromete a fortalecer el marco normativo que le permita velar por los derechos de las víctimas de la dictadura militar. Además de consolidar las garantías de no repetición y así prevenir futuras violaciones de DDHH en Uruguay. Los convenios en materia de DDHH ratificados fueron: La CADH, según la cual “[...] *Los estados parte de esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y garantizar su libre y pleno derecho a toda persona que esté sujeta a toda jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social*”(CADH,1969: art.1). Adicionalmente establece como medios de protección de los derechos y libertades de la Convención a dos organismos, quienes se encargarían de la vigilancia de su cumplimiento: La CIDH⁶³ y la Corte IDH⁶⁴.

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el cual establece que esta Corte [...] “*estará facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el presente estatuto y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales. Tendrá competencia respecto de los siguientes crímenes: El*

⁶³ Es un órgano autónomo de la Organización de los Estados Americanos, encargado de la promoción y protección de los DDHH en el continente americano. Realiza su labor con base en tres pilares: Sistema de petición individual, el monitoreo de la situación de los DDHH en los estados miembros y atención a la líneas temáticas prioritarias(CIDH, 1959)

⁶⁴ Es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la interpretación de la CADH (Corte IDH, 1979).

crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra, el crimen de agresión”
(Estatuto de Roma, 1998)

Por otra parte, poco después de la aprobación de la Ley de Amnistía de 1985 se inician una serie de denuncias judiciales en contra de las FFAA por violación de los DDHH desatándose una crisis institucional que concluye con la aprobación de una amnistía para los militares y policiales por medio de la Ley 15.848 de 1986 o Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, la cual protege a los militares o policías actores de delitos políticos cometidos entre el 27 de junio de 1973 y el 1° de marzo de 1985. Los delitos a los que se refiere esta norma son: los cometidos ya sea con un móvil político, en el ejercicio de funciones militares o policiales o en cumplimiento de órdenes recibidas por los dirigentes de la dictadura (Ley 15.848, 1986: art.1). En consecuencia, dicha ley también fue denominada Ley de Impunidad ya que generó grandes controversia e insatisfacción a la sociedad por el objetivo con que fue creada. Motivo por el cual este país ha mantenido dentro de un marco jurídico de impunidad por más de 20 años puesto que esta ley obstaculiza el avance de un verdadero proceso de justicia transicional al limitar la consecución de los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición. (Errandonea, 2008: 19, 20, 21).

Adicionalmente dentro de estas políticas se crea la Dirección de DDHH dentro del MEC, la cual fomenta entre otras cosas, charlas y seminarios sobre DDHH y memoria sobre los hechos acaecidos durante la dictadura militar (1973-1985). A su vez esta institución cumple un rol muy importante en la recolección de la información que permanecía resguardada y que fue de vital importancia para denunciar los ejecutores de la violación DDHH (Errandonea, 2008:53). Por último, se establece la ley 18.026 de 2006 que corresponde a la cooperación con la Corte Penal Internacional en materia de lucha contra el genocidio, los crímenes de guerra y de lesa humanidad, la cual consagró que las víctimas de los crímenes de competencia de esta corte serían reparadas de manera integral, mediante medidas de restitución o rehabilitación que van más allá de la indemnización. Convirtiéndose en la primera ley dentro del marco jurídico uruguayo en tener en cuenta la reparación integral de las víctimas dentro de sus disposiciones (Ley 18.026, 2006: art. 14). Esta ley sirvió de precedente para el establecimiento años más tarde de la Ley de reparaciones 18.596 de 2009, la cual que tiene un mayor alcance, en tanto reconoce, en su artículo 3 “el derecho a la reparación integral” de las víctimas del terrorismo de Estado en el periodo comprendido entre el 27 de junio de 1973 y el 28 de febrero de 1985. Dicha reparación deberá comprender medidas adecuadas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y

garantías de no repetición (Prats, 2010: 27). De acuerdo con lo anterior, se puede determinar que estas leyes se constituyen como claves para el desarrollo de garantías de no repetición y por ende para la resolución del conflicto, puesto que con ellas se comienza a abarcar los múltiples aspectos que constituyen a la reparación integral.

Tabla No 7
Leyes en materia de reparación implementadas en los períodos presidenciales
comprendidos entre 1985 y 2010

PERÍODO	PRESIDENTE	LEYES
1985-1990	Julio María Sanguinetti Coirolo Partido Colorado <u>centro-derecha</u>	Ley No. 15.737
		Ley No. 15.783
		Ley No. 15.848
1990-1995	Luis Alberto Lacalle de Herrera Partido Nacional <u>centro</u>	Ley No. 16.194
		Ley No. 16.561
1995-2000	Julio María Sanguinetti Coirolo Partido Colorado <u>centro-derecha</u>	En este período no se diseñaron leyes en materia de reparación, pero si otro tipo de políticas.
2000-2005	Jorge Luis Batlle Ibáñez Partido Colorado <u>centro-derecha</u>	Ley No.17.449.
2005-2010	Tabaré Ramón Vázquez Rosas Partido Frente Amplio <u>izquierda-centro</u>	Ley No 17.949
		Ley No.18.026
		Ley No. 18.033
		Ley No. 18.596

Fuente: Elaboración propia, adaptado de la página web del parlamento uruguayo

3.4 Aportes significativos de las víctimas

Las agrupaciones de víctimas han tenido un papel relevante proceso de implementación de políticas públicas de justicia transicional en Uruguay, ya que por medio de sus manifestaciones lograron que se buscara su reparación en los programas de gobierno post-dictatoriales, durante los cuales impulsaron algunas políticas de justicia transicional, como por ejemplo, las políticas en materia de reparación simbólica, búsqueda de la verdad y transformación del marco jurídico del país. Contribuyendo de esta manera a que el Estado avanzara en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de reparación integral.

3.4.1 Informe Uruguay “Nunca más”

La dictadura militar en Uruguay generó una grave violación de los DDHH, desde torturas y encarcelamientos hasta desapariciones forzadas, asesinatos políticos, entre otros. Por tal motivo, en búsqueda de verdad y justicia, en 1989 se realizó el informe “*Uruguay nunca más*” en conjunto con la sociedad civil, los familiares de las víctimas y SERPAJ. Dicho informe se instituyó para revelar la verdad de lo acontecido en la dictadura militar durante el período 1972 y 1985. Su publicación fue patrocinada por entidades como la ONU, iglesias extranjeras y organizaciones de DDHH, pero no contó con el apoyo gubernamental (Errandonea, 2008:40).

3.4.2 La Marcha Del Silencio

A raíz de la falta de avances frente a las investigaciones de la violación de los DDHH de las víctimas del conflicto militar en Uruguay (1973-1985), bajo el lema “Verdad, memoria y nunca más” en 1996 marcharon en silencio por el centro de Montevideo decenas de miles de uruguayos, en un gesto colectivo que renovó con fuerza la convicción ciudadana de luchar por sus derechos como víctimas e impedir la impunidad. Esta marcha fue impulsada por las organizaciones de DDHH (en especial de los familiares de detenidos y desaparecidos) a través de la cual se logró mantener en la memoria de la sociedad uruguaya a las víctimas de la dictadura militar que murieron o fueron desaparecidas, convirtiéndose así en un símbolo del descontento social respecto del tratamiento al legado de violación a los DDHH.

Entre los grandes logros de la Marcha del silencio se encuentra el hecho de haber colocado en la agenda pública el tema de la dignificación de las víctimas, tema que tuvo su mayor eco en el gobierno de Tabaré

Vásquez quien estableció la Ley de reparaciones 18.596 que constituye un gran avance en la reparación integral de estas aunque contiene algunos puntos que limitan su integralidad⁶⁵. Es así como las víctimas y sus familiares han jugado un papel relevante durante el proceso de justicia transicional en Uruguay ya que su incansable lucha por la verdad y la justicia a través de las organizaciones que las representan como la Asociación de expresos políticos Crysol, ha permitido que sus denuncias trasciendan al ámbito internacional. Un ejemplo muy relevante de estas luchas, es el caso del argentino Juan Gelman y su familia (ejemplo que se mencionara a continuación), el cual trascendió internacionalmente, y logró en materia de verdad y justicia importantes adelantos, lo que a su vez permite avanzar en el tema de reparación integral para las víctimas de la dictadura militar uruguaya.

3.4.3 Gelman Vs Uruguay

Un caso emblemático de la violación de DDHH durante la dictadura militar fue el de Gelman vs. Uruguay, puesto que hace referencia a la persecución militar uruguaya, la cual traspaso fronteras por medio de la Operación Cóndor y con ello logró llevar a cabo la tortura, desaparición y muerte de miles de uruguayos en diferentes países.

Este fue un caso de desaparición forzada que tuvo su inicio el 24 de agosto de 1976, en el cual María Claudia García de Gelman y su esposo Marcelo Ariel Gelman Schubaroff, ambos de nacionalidad argentina, fueron detenidos en Buenos Aires y recluidos en el “pozo” por militares uruguayos y argentinos, para posteriormente ser separados. Al momento de su privación de libertad, María Claudia tenía 19 años de edad y se encontraba en avanzado estado de embarazo, quien en octubre de 1976 fue trasladada en un vuelo de forma clandestina a Montevideo por autoridades uruguayas y alojada en la sede del Servicio de Información de Defensa donde dio a luz a una niña, quien le fue sustraída recién nacida y entregada a un policía uruguayo y su esposa para ser registrada como si fuera su propia hija. Desde entonces María Claudia García se encuentra desaparecida. Por ello, una vez terminada la dictadura militar el señor Juan Gelman⁶⁶ y su esposa, padres de Marcelo Ariel Gelman⁶⁷, realizaron

⁶⁵ La Ley 18 596 consagró en su artículo 10 el derecho a la atención gratuita y vitalicia en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud para varios grupos de víctimas definidos por el texto legal, pero no incluyó a los cónyuges de los beneficiarios y no especificó que los beneficiarios tenían el derecho de optar por el prestador de salud, lo cual limitó, en la práctica el pleno ejercicio del beneficio a centenares de víctimas que en razón de su edad y de su antigüedad en los prestadores privados. Resolver estas carencias evidentes y adoptar disposiciones que aseguren la plena implementación de lo ya establecido son desafíos impostergables para un colectivo cuyo promedio de edad es de 70 años. (Asociación de expresos políticos de Uruguay, 2015)

⁶⁶ Juan Gelman (1930- 2014). Prestigioso poeta argentino, se desempeñó como periodista, traductor y militante en organizaciones guerrilleras. Premiado con el premio miguel de cervantes (Instituto Cervantes, s.f).

averiguaciones sobre lo sucedido con la familia de su hijo, proceso que fue extenso y dispendioso pero obtuvo resultados positivos que establecieron nuevos precedentes en el ámbito jurídico uruguayo (Caso Gelman, 2010).

Este caso es de vital importancia ya que estableció un antecedente negativo para el Estado Uruguayo, ya que por primera vez es demandado⁶⁸ ante la Corte IDH por no cumplir las recomendaciones de la CIDH (Prats, 2010:243). En este sentido, la sentencia⁶⁹ de este caso sería muy relevante en materia de DDHH ya que si se falla a favor esto conllevaría a la primera condena por parte de un estamento internacional al Estado uruguayo y así mismo se establecería un precedente que brindaría recursos jurídicos a los defensores de los DDHH para el juzgamiento de las FFAA.

⁶⁷ Quien en octubre de 1976 después de ser separado de su esposa María Claudia García, fue torturado y asesinado de un tiro en la nuca. En 1989 su cuerpo fue encontrado dentro de un tambor de 200 litros relleno de cemento y arena, restos que fueron exhumados por el Equipo Argentino de Antropología Forense (Juan Gelman, s.f.).

⁶⁸ Este caso, por no ser resuelto en plazos razonables fue denunciado ante la CIDH que recomendó al Estado uruguayo, dejar sin efecto la Ley de Caducidad, investigar y enjuiciar a los posibles responsables y reparar debidamente a las víctimas, tal como lo había señalado anteriormente en el Informe 29/1992. Esta vez, ante el incumplimiento de las recomendaciones por parte del Estado, la Comisión decidió demandar a Uruguay ante la Corte IDH, demanda que fue presentada el 21 de enero de 2010 (Prats, 2010: 238).

⁶⁹ Sentencia que no fue desarrollada dentro de esta investigación formativa por encontrarse fuera del período estudiado 1985-2010.

CAPÍTULO IV: ALCANCES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUSTICIA TRANSICIONAL IMPLEMENTADAS POR EL ESTADO URUGUAYO

En este capítulo se examinará cuáles fueron los efectos de las políticas públicas de justicia transicional implementadas por el Estado uruguayo, durante 1985 y 2010, en la reparación integral de las víctimas de la dictadura militar. Para lo cual se abordará lo planteado por Johan Galtung (1998) en su obra *Tras la violencia, 3R (Reconstrucción, Reconciliación, Resolución)* y por Asamblea General de las Naciones Unidas (2005) en los “*Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*”, dado que al interrelacionar los postulados de ambas fuentes podremos visualizar por un lado, las diversas dimensiones que componen un conflicto y la manera como deben ser afrontadas, y por otro, los criterios establecidos para brindar una apropiada reparación a las víctimas por los perjuicios causados durante el conflicto. Entonces, para la realización de este análisis es de vital importancia establecer cuál fue el tratamiento que se le dio a los tres tipos de violencia que componen la parte visible e invisible del conflicto (violencia directa, cultural y estructural), pues sólo de esta manera se podrá determinar si el proceso de reconstruir la situación de las víctimas, reconciliar a las partes y resolver la raíz del conflicto se llevó a cabo satisfactoriamente⁷⁰ en el país y por ende, establecer si se cumplió con los principios de la reparación integral establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2005).

Ahora bien, en Uruguay se implementó la Ley 15.848 con el fin de terminar la violencia directa, es decir, ponerle fin a la dictadura militar. Esta permitió el desarme total de la cúpula militar que dirigió la dictadura y la consolidación de la democracia, puesto que consiguió apaciguar las amenazas por parte de las FFAA de retomar el poder en caso de ser llamados ante la justicia, ya que les concedió el indulto de las violaciones a los DDHH cometidas durante su gobierno de facto. En cuanto, al tratamiento de los efectos generados por este tipo de violencia se instauraron diversas políticas públicas de justicia transicional que intentaron subsanar los perjuicios ocasionados a las víctimas por medio de la indemnización, la reintegración de empleos, asistencia médica y psicológica, la repatriación, el

⁷⁰ Cada una de las 3R tiene por objetivo erradicar un tipo específico de violencia. En este orden de ideas, la Reconstrucción consiste en la reparación de los perjuicios causados por la violencia directa. Por su parte, la Reconciliación radica en constituir las bases para la conciliación entre víctimas y victimarios y lograr un cambio de paradigma hacia una cultura de paz como medios para la erradicación de la violencia cultural. Por último, la Resolución tiene como objetivo erradicar la violencia estructural que impide la superación del conflicto y por ende una adecuada reparación de las víctimas, para lo cual es necesario trabajar en la creación de condiciones sociales, económicas, judiciales y políticas que garanticen la no repetición de estos hechos violentos.

restablecimiento de la libertad y demás derechos fundamentales. Sin embargo, de estas políticas sólo dos, ley 18.026 y ley 18.596⁷¹, establecieron el derecho de las víctimas a una reparación integral. Es importante señalar que dichas políticas fueron instauradas tardíamente una en el año 2006 y la otra en el año 2009. Por tal motivo, aunque se logró terminar con la violencia directa y posteriormente se desarrollaron diversas políticas públicas de justicia transicional con el objetivo de resarcir los efectos de esta, los alcances de dichas políticas fueron parciales ya que su aplicación se limitó a la restitución laboral y el restablecimiento de la libertad y demás derechos fundamentales a los presos políticos, desarrollando precariamente el tema indemnizatorio y de atención médica y psicológica de las víctimas que les permitiera adaptarse a la sociedad y recuperar su proyecto vida. Esto se debió a que por un lado, el tema indemnizatorio para los civiles sólo se desarrolló ampliamente en la ley 18.596 y al igual que la asistencia médica integral y por el otro, que esta ley fuera desarrollada tardíamente en el año 2009 evidenciando así que este tema fue relegado de la agenda pública durante mucho tiempo y por ende, casi no se han generado resultados en esta materia.

En cuanto, al tratamiento de la violencia cultural los gobiernos post-dictatoriales implementaron numerosas políticas concernientes a la reparación simbólica de las víctimas y la búsqueda de la verdad, creándose así espacios para la conmemoración de las víctimas de la dictadura, que a su vez permitieron recrear y reflexionar sobre los atroces hechos pasados. Igualmente, se llevaron a cabo investigaciones que buscaban esclarecer lo ocurrido durante la dictadura al igual que el paradero de las personas retenidas y desaparecidas, pero dichas políticas no lograron el objetivo de reconciliar a las partes, pues con el establecimiento de la Ley de Caducidad las víctimas sentían atropellados sus derechos y el rencor hacia sus victimarios aumento, ya que esta impedía el castigo de los responsables de violentar los DDHH de la sociedad durante la dictadura militar, una cooperación significativa de estos en la reconstrucción de la memoria imposibilitando cerrar las heridas de las víctimas y sus familiares al crearse un marco para la impunidad. Por lo tanto, a pesar de que se trabajó en la reparación simbólica de las víctimas evidenciamos que se dejó de lado el tema de la sanción de quienes cometieron violaciones de DDHH en el marco de lo establecido por la Ley de Caducidad, lo que impidió que esta se concretara satisfactoriamente debido a que burlaba las obligaciones internacionales del Estado uruguayo en materia de DDHH. Sumado a esto encontramos que se trabajó muy poco en el campo de la educación en DDHH

⁷¹ la Ley 18.596 a través de la cual se reconoce el quebrantamiento del Estado de Derecho y la responsabilidad del Estado uruguayo en la violación a los Derechos Humanos y a las normas del Derecho Internacional Humanitario, en el período comprendido desde 1973 hasta 1985, y otorga el derecho a la reparación integral a todas aquellas personas que, por acción u omisión del Estado, hayan sido afectadas (Ley 18.596, 2009).

que tiene por objetivo crear bases para la construcción de una nueva cultura no violenta a través de la socialización de los DDHH, de valores como el respeto hacia los derechos de los demás y las prácticas de resolución de los conflictos a través de métodos no violentos. En síntesis, se puede determinar que no hubo un equilibrio en las medidas adoptadas para tratar de erradicar este tipo de violencia, lo cual ocasionó un efecto contrario al no permitir que se generaran bases sólidas para un cambio cultural y precedentes apropiados para reparación de las víctimas en el campo de la justicia.

Por último, en lo relativo a la erradicación de la violencia estructural el Estado uruguayo adoptó diversas políticas públicas en materia de reparación mediante la modificación del marco jurídico mediante la ratificación de convenios internacionales sobre DDHH y leyes que permitieran la competencia de las instancias internacionales en la sanción del Estado por incumplir con las normas internacionales de DDHH. Sin embargo, hubo aspectos que fueron descuidados como la depuración de las instituciones gubernamentales de aquellos funcionarios que contribuyeron de alguna forma en la violación de DDHH⁷², la implementación de la educación en DDHH⁷³ tanto de la sociedad como de los funcionarios del Estado, como medio para construir cultura y al mismo tiempo, generar garantías de no repetición al fomentarse y capacitarse al conjunto de la sociedad en el respeto de los DDHH y el derecho internacional humanitario evitando así que estos se violenten nuevamente. De igual forma, el proceso de erradicar esta forma de violencia, se vio obstruido por la perpetuación en la estructura del Estado de instrumentos para la impunidad, como la ley de Caducidad⁷⁴ pues de esta forma es imposible resolver el conflicto y dar paso a una nueva era de cambio.

“(…) El olvido, dice el poder, es el precio de la paz, mientras nos impone una paz fundada en la aceptación de la injusticia como normalidad cotidiana. Nos han acostumbrado al desprecio de la vida y a la prohibición de recordar... la injusticia es una fatalidad que estamos obligados a aceptar o aceptar...El derecho de recordar no figura en los derechos humanos consagrados por las Naciones Unidas, pero hoy es más que nunca necesario reivindicarlo y ponerlo en práctica: no para repetir el pasado, sino para evitar que se repita; no para que los vivos seamos ventrílocuos de los muertos, sino para que seamos capaces de hablar con voces no condenadas al eco perpetuo de la desgracia (...)” (Galeano, 1998)

⁷² Como por ejemplo, la destitución de los médicos que participaron en sesiones de tortura a las personas en retenidas por las FFAA en centros penitenciarios o clandestinos durante la dictadura militar uruguaya (Errandonea, 2008:54).

⁷³ Esta política de reparación se incluye dentro de dos etapas para la transformación de los conflictos, Resolución y Reconciliación, dado que tiene una doble funcionalidad al contribuir a la erradicación de la violencia cultural y estructural.

⁷⁴ De igual forma, la Ley de Caducidad es referenciada en ambas etapas ya que representa un obstáculo tanto para la reconciliación nacional como para la resolución del conflicto desde la raíz.

Gráfico No 5

Clasificación de las políticas públicas de justicia transicional implementadas en Uruguay dentro del marco teórico



Fuente: elaboración propia, adaptado de Galtung (1998) y Asamblea General de las Naciones Unidas (2005)

De acuerdo con lo anterior, se puede determinar que aunque se han realizado acciones tanto gubernamentales como de iniciativa ciudadana para intentar mitigar las tres formas de violencia, es decir, para lograr *reconstruir la situación de las víctimas, reconciliar a las partes y resolver el conflicto*

desde su raíz, estas han sido insuficientes para alcanzar la transformación del conflicto ya que en el desarrollo de cada una de las tres etapas para afrontar y transformar los conflictos (reconstrucción, reconciliación y resolución) la implementación y ejecución de políticas públicas de justicia transicional no fue trabajada de forma conjunta, continúa y equilibrada por los gobiernos post-dictatoriales⁷⁵, de manera que se lograra tratar adecuadamente los efectos visibles e invisibles del conflicto y así reparar integralmente a las víctimas. En otras palabras, sólo al trabajar de manera coordinada y simultánea para mantener la violencia estructural y cultural en un nivel mínimo evitamos que surja o reaparezca la violencia directa, ya que estas son consideradas la raíz de cualquier conflicto (Hueso, 2000). En este punto, es importante señalar que el conflicto que dio origen a la dictadura militar en Uruguay se comenzó a gestar desde los años 50 debido a problemas de índole social, económicos y políticos por los que atravesaba el país, los cuales debieron ser tratados a tiempo para evitar que la situación empeorara y se diera lugar al desencadenamiento de eventos que la volverían incontrolable hasta llegar al punto de desembocar en una dictadura militar.

Ahora bien, si se realiza un pequeño recuento descriptivo de las políticas públicas de justicia transicional implementadas tras retornar a la democracia, encontramos que hubo una en especial que se encargó de frenar el proceso de reparación integral de las víctimas al representar un obstáculo para el tratamiento de la raíz del conflicto (violencia cultural y estructural), al igual que un impedimento para lograr que los criterios establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas para alcanzar la reparación integral de las víctimas se llevaran a cabo, ya que produjo un alto grado de impunidad, dificultó el esclarecimiento de lo sucedido y el establecimiento de garantías de no repetición debido a la falta de represalias contra quienes cometieron las violaciones de DDHH. Dicha reforma al marco jurídico del Estado uruguayo fue la Ley de Caducidad de 1986, la cual ha sobrevivido a un referéndum y a un plebiscito. Manteniendo así al país bajo la estela de la impunidad, pues incluso se ha incurrido en desacato a la demanda de la CIDH de anularla por incumplir con lo establecido en las normas internacionales de DDHH.

Por otra parte, sumado a los efectos negativos de la Ley de Caducidad está el hecho de que las demás políticas públicas de justicia transicional implementadas por el Estado uruguayo que intentaron mitigar

⁷⁵ Por tal motivo, las políticas públicas en materia de reparación establecidas hasta el año 2010 tuvieron alcances limitados como resultado de la poca voluntad política de los gobernantes para con el tratamiento del legado de violaciones a los DDHH, por lo que el diseño e implementación de estas se dio de forma aislada, no hubo preocupación por darles continuidad y realizar su monitoreo (Prats, 2010).

los perjuicios ocasionados a las víctimas de la dictadura militar, obtuvieron en su mayoría resultados poco contundentes en la reparación integral de estas, ya que como se mencionó anteriormente los gobiernos post-dictatoriales se dedicaron de manera aislada al diseño e implementación de estas sin tomar en cuenta lo hecho por sus predecesores, puesto que en sus inicios y por un largo tiempo los esfuerzos se centraron en acabar con el conflicto armado, consolidar la democracia y buscar soluciones a la crisis económica, dejando de lado las demandas sociales de justicia, reparación y búsqueda de la verdad. Constituyéndose de esta manera como otro factor clave que obstaculizó la reparación integral de las víctimas y la transformación del conflicto. En este sentido, Uruguay es un claro ejemplo de que si se prioriza una de las 3R o se hace un esfuerzo mediocre en el desarrollo de todas las etapas, no se obtendrá frutos en ninguna (Galtung, 1998).

En síntesis, el modelo de justicia transicional que se estableció en Uruguay fue de perdón y olvido, puesto que algunas de las medidas transicionales adoptadas ocasionaron un alto grado de impunidad, basado en la imposibilidad de adelantar investigaciones frente a los perpetradores de las violaciones a los DDHH, quienes participaron activamente en el rediseño de las relaciones de poder, y en los limitados alcances de las políticas públicas de justicia transicional implementadas en cuanto a su aporte al mejoramiento de la calidad de vida de las víctimas y sus familiares, dado que dichas políticas no cumplen con los estándares internacionales sobre reparación integral. Ocasionando de esta manera, que la reparación integral de las víctimas de la dictadura militar uruguaya haya quedado inconclusa y por ende, que el Estado uruguayo no haya logrado la transformación de su conflicto. Lo cual ha generado una enorme insatisfacción social que ha sido manifestada desde 1996 por medio de una protesta en especial, *La Marcha del Silencio*, la cual es realizada cada año con el objetivo de exigir que se acabe con la impunidad y se repare integralmente a las víctimas dándole paso a la justicia y al total esclarecimiento de lo sucedido durante la dictadura. No obstante, es importante señalar que a partir del año 2005 se ha avanzado en la agenda pública respecto a este tema pues los gobiernos han comenzado a comprometerse con el fortalecimiento de las políticas públicas de justicia transicional orientadas al resarcimiento los perjuicios causados durante la dictadura militar, abonando así el camino para que en un futuro se logre la transformación del conflicto y la plena reparación de las víctimas.

CONCLUSIONES

Las conclusiones de esta investigación formativa fueron construidas a partir de un análisis elaborado mediante la interrelación del postulado de la transformación del conflicto de Galtung (1998) y su teoría de las 3R (Reconstrucción, Reconciliación, Resolución) con los cinco principios establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2005) que configuran los estándares de la reparación integral (restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición). Adicionalmente, se ha tomado como base para la elaboración de estas conclusiones los distintos autores que conformaron el marco teórico conceptual y el estado del arte del presente trabajo. Sin embargo, es importante resaltar que esta investigación formativa presenta un limitante como cualquier otro caso de estudio, debido a que no fue posible abordar suficientes fuentes primarias que permitieran elaborar un análisis más preciso del tema, es decir, que no se pudo realizar un acercamiento directo con las víctimas o las organizaciones civiles de Uruguay con el fin de conocer sus percepciones y obtener datos estadísticos precisos en cuanto a la cantidad y forma como fueron reparadas las víctimas. No obstante, no se pueden desvirtuar los valiosos resultados académicos que se han encontrado a lo largo de esta investigación formativa y que podría convertirse en una importante carta de navegación académica para futuras investigaciones. Ahora bien, las conclusiones más importantes encontradas como producto académico de esta investigación formativa fueron:

Aunque el propósito de retornar a la democracia en Uruguay se logró, el precio fue bastante alto en materia de impunidad lo cual podría haberse evitado si desde un principio los actores en oposición al régimen dictatorial hubiesen acudido a las instancias internacionales para conseguir su respaldo e igualar la asimetría de poderes. Además de solicitarles ser mediadores en el conflicto para que así la sociedad civil victimizada no resultara tan afectada con las decisiones políticas que se establecieron. A pesar de lo ocurrido, es importante destacar que actualmente el Estado uruguayo continúa trabajando en pro de lograr el menor grado de impunidad hacia las víctimas del conflicto militar.

Entonces, para intentar minimizar el grado de impunidad en este país se desarrollaron diferentes políticas de justicia transicional con el fin de avanzar en el establecimiento de los estándares internacionales que permitieran la reparación de las víctimas, reparación que debe ser vista en su dimensión integral, es decir, que debe ser adecuada, efectiva y rápida ya que tiene por finalidad

promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de DDHH o las violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario. Por lo tanto, esta ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido, además de ir más allá de solo la compensación monetaria (Asamblea general de las Naciones Unidas, 2005):

“(…) es fundamental que aquellos que están a cargo del diseño y la ejecución de las políticas en materia de reparación tengan en cuenta que estas son medidas de ayuda o subsidio otorgado a la víctima en pro de mejorar su condición de vida, en tanto contribuyen a la calidad de vida del sobreviviente, más allá de pagos o compensaciones, ya que un pago monetario no podrá equipararse con el sufrimiento vivido y los daños ocurridos a nivel físico, mental y psicológico” (De Greiff, 2006).

En este sentido, es importante señalar que aunque los gobiernos post-dictatoriales desarrollaron políticas públicas de justicia transicional con el objetivo de resarcir los perjuicios ocasionados a las víctimas, el Estado uruguayo no logro brindarles una reparación integral. Por el contrario, genero inmensas insatisfacciones al conjunto de la sociedad por el tratamiento que se le dio al legado de violaciones a los DDHH producto de la dictadura militar, pues las políticas que incluían en sus disposiciones el derecho de las víctimas a una reparación en su dimensión integra se desarrollaron tardíamente a finales del año 2000 durante el gobierno del presidente Tabaré Vázquez (2005- 2010), en el cual se implementaron las leyes 18.026, 18.033 y 18.596 que entregan herramientas muy valiosas para la reparación integral de las víctimas. Por lo tanto, entre los factores que conllevaron a que en Uruguay este proceso continúe inconcluso, se encuentran:

- Desde sus inicios y por un largo tiempo los esfuerzos se centraron en acabar con la violencia directa, consolidar la democracia y buscar soluciones a la crisis económica, dejando de lado las demandas sociales de justicia, reparación y búsqueda de la verdad.
- El Estado uruguayo no trabajó de manera continua, simultánea y equilibrada en la reconstrucción, reconciliación y resolución del conflicto, debido a la falta de voluntad política para con este tema ocasionó que las políticas se diseñaran de manera aislada y segmentada, lo cual fue un impedimento para lograr la reparación integral de las víctimas y que el conflicto se transformara positivamente.

Por lo tanto, Uruguay es un claro ejemplo de que cuando no se trabaja coordinada y simultáneamente en las 3R, es casi imposible alcanzar el objetivo primordial de estas: garantizar que el conflicto no vuelva aparecer. En este caso, el que este objetivo no se alcanzara se debió a que los gobiernos post-dictatoriales carecieron de voluntad política para comprometerse con la implementación y fortalecimiento de políticas de justicia transicional que permitieran el resarcimiento de los prejuicios causados durante la dictadura militar. Teniendo en cuenta estas consideraciones se pueden simular varios escenarios hipotéticos referentes al trabajo realizado en las 3R.

Gráfico No 6

Caso en el que se trabaja aisladamente en cada una de las 3R



Fuente: Elaboración propia a partir de los postulados de Galtung (1998).

En este caso se dejó de lado el principio máximo de la transformación de los conflictos que supone: *“debe reconstruirse tras la violencia directa, debe ocurrir reconciliación entre las partes en disputa y el conflicto debe resolverse desde su raíz, trabajo que debe ser simultaneo puesto que si se hace una de estas tres cosas sin las otras dos, no se obtendrá ni siquiera la que se hace.”* (Galtung, 1998)

En otras palabras, en este caso el trabajo realizado en las 3R se hace de manera aislada, es decir, sin darle continuidad a las medidas ya establecidas, además de la falta de implementación de nuevas medidas que complementarían y fortalecerían a las anteriores con el fin de alcanzar los avances necesarios para lograr la reparación integral de las víctimas en la etapa del posconflicto.

Gráfico No 7

Caso en el que se trabaja coordinada y simultáneamente en las 3R para alcanzar la reparación integral



Fuente: Elaboración propia, adaptado de Galtung (1998) y Asamblea General de las Naciones Unidas (2005).

Este modelo ideal solo es posible alcanzarlo teniendo en cuenta que después de la etapa de violencia directa, para nuestro caso la violencia generada por la dictadura militar o terrorismo de estado en Uruguay, es de vital importancia que todos los afectados directa e indirectamente obtengan un tratamiento especial aplicando las 3R lo que permitirá abordar el conflicto en todas sus dimensiones y lograr así la transformación del conflicto. Para tal fin dentro de las 3R, es necesario desarrollar políticas públicas acordes y específicas para cada uno de los 5 principios de la reparación integral (restitución, rehabilitación, indemnización, medidas de satisfacción y garantías de no repetición) establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2005); trabajo que debe ser realizado en conjunto por el Estado y las organizaciones civiles que representan a las víctimas.

En síntesis, en Uruguay 25 años después de finalizada la dictadura militar (1985-2010) no se ha logrado reparar integralmente a las víctimas, quedando temas inconclusos aún por resolver.

Tabla No 8
Temas inconclusos en Uruguay en cuanto a reconstrucción.

Políticas de Reconstrucción
El principal problema que encontramos con este tipo de políticas fue que muy tardíamente se tomó la reparación integral como su eje, por lo cual casi no hay avances en este tema pues sólo a partir del 2006 se dio la implementación de leyes que se comprometieron con esta.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla No 9
Temas inconclusos en Uruguay en cuanto a reconciliación.

Políticas de Reconciliación
El problema presentado en el desarrollo de estas políticas fue que se priorizó la reparación simbólica, dejando de lado temas igualmente importantes como el castigo a los responsables de las violaciones de DDHH y el fomentar un cambio en la cultura a través de medidas como la educación en DDHH.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla No 10
Temas inconclusos en Uruguay en cuanto a resolución.

Políticas de Resolución
Mediante estas políticas se ratificaron convenios internacionales que obligan al Estado uruguayo a respetar y velar porque se cumpla con los DDHH, pero esto no fue impedimento para que se implementara una Ley que precisamente iba en contravía de lo establecido por las normas internacionales sobre DDHH, además de que se trabajó muy poco en la implementación de la educación en DDHH para promover el respeto de estos y capacitar a los funcionarios del Estado para que no se revictimice con el trato a quienes fueron afectados por la dictadura militar. Como consecuencia de esto no se establecieron verdaderas garantías de no repetición.

Fuente: Elaboración propia.

Por otra parte, nos parece interesante plantear la idea de realizar un análisis desde la óptica de Galtung pero ahora bajo los postulados de su libro “paz por medios pacíficos”, en futuros estudios sobre el caso

uruguayo. En otras palabras, ver el proceso de justicia transicional uruguayo desde la perspectiva de la paz y en este sentido determinar qué tipo de paz se logró.

“(...) la paz no es lo contrario de la guerra sino la persecución de la armonía social, la equidad y la justicia, es decir, un proceso que busca el cambio radical de la sociedad a través de la colaboración y apoyo mutuo en la construcción de una paz que perdure con el transcurrir del tiempo. De igual forma, no supone un rechazo del conflicto, por el contrario, propone aprender a afrontarlos y resolverlos de forma pacífica y justa.” (Galtung, 2003b)

ANEXOS

Anexo No 1. Ley No 18.596

Nombre de la política	Ley de Reparaciones: Actuación ilegítima del Estado entre el 13 de junio de 1968 y el 28 de febrero de 1985 – Reconocimiento y Reparación a las víctimas
Año	Tipo de política
2009	Reconocimientos Públicos
Norma de creación	Organismo implementador
Ley 18.596	Comisión Especial del Ministerio de Educación y Cultura
Descripción	
La Ley de Reparación posee 3 capítulos. Del primero de ellos, sobre Reconocimiento por Parte del Estado, se destacan: Artículo 1º: Reconoce el quebrantamiento del Estado de Derecho que impidiera el ejercicio de derechos fundamentales a las personas, en violación a los Derechos Humanos o a las normas de Derechos Internacional Humanitario, en el período comprendido desde el 27 de junio de 1973 hasta el 28 de febrero de 1985. Artículo 2º: Reconoce la responsabilidad del Estado uruguayo en la realización de prácticas sistemáticas de tortura, desaparición forzada y prisión sin intervención del Poder Judicial, homicidios, aniquilación de personas en su integridad psicofísica, exilio político o destierro de la vida social, en el período comprendido desde el 13 de junio de 1968 hasta el 26 de junio de 1973, marcado por la aplicación sistemática de las Medidas Prontas de Seguridad e inspirado en el marco ideológico de la Doctrina de la Seguridad Nacional. Del Capítulo II sobre Definición de Víctimas, se destaca: Artículo 4º: define quiénes serán considerados víctimas del terrorismo de Estado en la República Oriental del Uruguay que se extendió entre el 27 de junio de 1973 y el 28 de febrero de 1985 Artículo 5º: define a quienes serán considerados víctimas de la actuación ilegítima del Estado en la República Oriental del Uruguay, entre 13 de junio de 1968 y hasta el 26 de junio de 1973 En el Capítulo III, De la Reparación, se destaca: Artículo 7º: El Estado promoverá acciones materiales o simbólicas de reparación moral con el fin e restablecer la dignidad de las víctimas y establecer la responsabilidad del mismo. Las mismas tenderán a honrar la memoria histórica de las víctimas del terrorismo y del uso ilegítimo del poder del Estado ejercido en el período señalado en los artículos 1º y 2º de la presente ley. Artículo 8º: En todos los sitios públicos donde notoriamente se identifique que se hayan producido violaciones a los derechos humanos de las referidas en la presente ley, el Estado colocará en su exterior y en lugar visible para la ciudadanía, placas o expresiones materiales simbólicas recordatorias de dichos hechos; podrá definir el destino de memorial para aquellos edificios o instalaciones que recuerden esas violaciones y podrá determinar la celebración de fechas conmemorativas de la verificación de los hechos.	
Instituciones que participan	No registra
Links de interés	Ley 18.596: http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18596&Anchor= Información adicional sobre la Ley de Reparaciones en el Ministerio de Educación en: http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/3335/2/mecweb/edictos?3col id=421

Fuente: Garretón Kreft, F., Le Saux, M. y Lauzán, S. (2011). Políticas Públicas de Verdad y Memoria en 7 países de América Latina (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay). Santiago de Chile: Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, pp. 90-100.

Anexo No 2. Programa educativo en DDHH del tercer año de secundaria en las escuelas públicas

Nombre de la política	Programa de historia tercer año ciclo básico	
Año	Tipo de política	
2005	Educación, investigación y difusión	
Norma de creación	Organismo implementador	
Sin información disponible	Consejo de Educación Secundaria	
Descripción		
Esta política comprende la propuesta programática para el curso de Historia para el 3º año de la educación media. En este curso, se contempla abordar el periodo de la dictadura (1973-1984). En este se sugiere en particular “analizar las causas y las principales etapas de la Dictadura. Desarrollar en especial: la lesión de los derechos humanos y las libertades individuales y políticas, la política económica y financiera”, y se sugiere bibliografía al respecto. En el año 2006 se produjo una reformulación al programa, en el cuál se contempla también abordar “la dictadura cívico-militar y su impacto en el imaginario colectivo”, considerando “el estancamiento y la crisis económico-social y política. El avance hacia el autoritarismo - La dictadura cívico-militar y la recuperación democrática. - Los Derechos Humanos, los avances en su conceptualización y el rol del Estado”. También se propone bibliografía y filmografía sobre la materia. El programa anterior de 1986/1993 (que puede consultarse en la página Web del Ministerio de Educación) contemplaba el estudio de este periodo en los siguientes términos “Situación del país en la segunda post-guerra. - Prosperidad y depresión. El estancamiento económico. - La tensión social, la crisis política y la quiebra institucional. El restablecimiento de la democracia”.		
Instituciones que participan	No registra	
Links de interés	Propuesta Programática de Historia 3er año – 2005 http://www.democraciacdh.uchile.cl/media/archivos/pdf/20101222111008.pdf Programa de historia – 3er año ciclo básico – Reformulación 2006 http://www.democraciacdh.uchile.cl/media/archivos/pdf/20101222111137.pdf Programa de Historia 3er año ciclo básico – 1986: http://www.ces.edu.uy/ces/index.php?option=com_content&view=article&id=1080&Itemid=74	

Fuente: Garretón Kreft, F., Le Saux, M. y Lauzán, S. (2011). Políticas Públicas de Verdad y Memoria en 7 países de América Latina (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay). Santiago de Chile: Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, pp. 90-100.

BIBLIOGRAFÍA:

Abuchaibe, H. (2012). Víctimas, Justicia Transicional Y Reparación Integral. Bogotá: Ministerio de Justicia. Fortalecimiento Institucional para la Atención a Víctimas, pp. 106. Recuperado de http://issuu.com/satellitetechnology2013/docs/ut2_usb

Acosta López, J. y Bravo Rubio, D., (2008). El Cumplimiento de los Fines de Reparación Integral de las Medidas Ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-81562008000200010&script=sci_arttext#num3

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1985). Resolución 40/34. Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delito y del Abuso de Poder, en Abuchaibe, H. Víctimas, Justicia Transicional Y Reparación Integral. Bogotá: Ministerio de Justicia. Fortalecimiento Institucional para la Atención a Víctimas.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2005). Resolución 60/147. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Recuperado de: <http://research.un.org/es/docs/ga/quick/regular/60>

Asociación de expresos políticos de Uruguay. (2015). Proyecto de Ley de Restablecimiento de los derechos jubilatorios y pensionarios de las víctimas del terrorismo de Estado y modificaciones a las leyes 18 033 y 18 596. Recuperado de <http://crysol.blogspot.com/>

A 30 años del regreso de Wilson Ferreira Aldunate. (s.f). Teledoce Televisora. Recuperado de <http://www.teledoce.com/programas/codigo-pai%C2%AD/a-30-anos-del-regreso-de-wilson-ferreira-aldunate/>

A los 84 años murió el ex comandante en jefe del Ejército Julio César Vadora, (2005). LaRed21. Recuperado de <http://www.lr21.com.uy/politica/166680-a-los-84-anos-murio-el-ex-comandante-en-jefe-del-ejercitojulio-cesar-vadora>.

Barrán, J. (s.f.). Uruguay Siglo XX. Recuperado de <http://www.rau.edu.uy/uruguay/historia/Uy.hist4.htm>

Biblioteca Nacional de Uruguay. (s.f). Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos. Tomo IV: Comisiones, Informes, Legislación, Decretos, Sentencias, Denuncias Internacionales, Reparación Simbólica, Archivos y Bibliografía. IMPO: Montevideo, pp. 834.

Biografía de Alberto Demichelli (s.f.). Mcnbiografías. Recuperado de <http://www.mcnbiografias.com/app-bio/do/show?key=demichelli-alberto>.

Biografía de Aparicio Méndez (s.f.) Mcnbiografías. Recuperado de <http://www.mcnbiografias.com/app-bio/do/show?key=Méndez-manfredino-aparicio>

Biografía de Jorge Pacheco Areco. (s.f). Ecured. Recuperado de http://www.ecured.cu/index.php/Jorge_Pacheco_Areco

Biografías de Julio María Sanguinetti (s.f.). Biografías y vidas. Recuperado de <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/s/sanguinetti.htm>

Biografía de Óscar Gestido. (s.f). Ecured. Recuperado de http://www.ecured.cu/index.php/%C3%93scar_Gestido

Bounocore, D. (1980) Diccionario de Bibliotecología, en Wigodski, J. Metodología de la investigación. Recuperado de <http://metodologiaeninvestigacion.blogspot.com/2010/07/fuentes-primarias-y-secundarias.html>

Buriano, A. (2011) Perfiles Latinoamericanos, “Ley de caducidad en Uruguay y esencia ético-política de la izquierda”. *Revista académica de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales*. México: FLACSO 19 (38), pp.173-196.

Caetano, G. (Comp.)(2005). *20 años de democracia. Uruguay 1985-2005: Miradas múltiples*. Taurus: Montevideo.

Calderón Concha, (2009). Teoría de conflictos de Johan Galtung. En revista Paz y Conflictos. Recuperado de [file:///D:/Downloads/8.Teoria%20%20del%20Conflicto %20de%20 Galtung%20\(2\).pdf](file:///D:/Downloads/8.Teoria%20%20del%20Conflicto%20de%20Galtung%20(2).pdf)

Canal Telemundo. (2009, Julio 31). Uruguay: Lanzan Campaña contra Ley Impunidad. [Archivo de video]. Recuperado de <http://youtu.be/dCaxEiGUhhw->

Centro Internacional para la Justicia Transicional (CIJT). (s.f.). *¿Qué es la justicia transicional?*. Recuperado de <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>

CIDH. Caso De La Cruz Flores, Sentencia de 18 de noviembre de 2004, párr. 141; CIDH. Caso Goiburú y otros, Sentencia de 22 de septiembre de 2006, párr. 143; CIDH. Caso Almonacid Arrellano y otros, Sentencia de 26 de septiembre de 2006, párr. 137.

Comienza Marcha del Silencio en reclamo por víctimas de dictadura uruguaya. (2012). EFE. Recuperado de <http://www.latercera.com/noticia/mundo/2012/05/678461984-9-comienza-marcha-del-silencio-en-reclamo-por-victimas-de-dictadura-uruguaya.shtml>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1959). Recuperado de www.cidh.org/countryrep/Uruguay78sp/cap.1.htm

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (s.f). Decreto N° 464/973. Recuperado de <http://www.cidh.org/countryrep/Uruguay78sp/cap.1.htm>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1992). Informe No 29/92. Recuperado de <https://www.cidh.oas.org/annualrep/92span/Uruguay10.029.htm>

Comisión para la Paz. (2003). *Informe Final*. Recuperado de http://www.usip.org/sites/default/files/file/resources/collections/commissions/Uruguay-Report_Informal.pdf

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2011). Informe del Secretario General. “El Estado de Derecho y la Justicia de Transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos”. Recuperado de <http://www.un.org/es/sc/documents/sgreports/2011.shtml>

Constitución de la República Oriental del Uruguay. (1997). Recuperado de <http://www.parlamento.gub.uy/constituciones/const997.htm>

Convención Americana de Derechos Humanos (1969). Recuperado de http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/conv_americana_derechos_humanos.html

Corbo Longueira, D. (2007). La transición de la dictadura a la democracia en el Uruguay. Perspectiva comparada sobre los modelos de salida política en el Cono Sur de América Latina”, en *Revista de la Universidad de Montevideo*, pp. 23-47

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1979). Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/>

Cortes, F. (2006). "Entre el perdón y la justicia. Reflexiones en torno a los límites y contradicciones de la justicia transicional" Justicia Transicional: Teoría Y Praxis, en Abuchaibe, H. Víctimas, Justicia Transicional Y Reparación Integral. Bogotá: Ministerio de Justicia. Fortalecimiento Institucional para la Atención a Víctimas.

Cotelo, E. (2000). *A 30 años del Plebiscito de 1980*. Recuperado de <http://www.espectador.com/politica/199757/a-30-anos-del-plebiscito-de-1980>.

Cruz, M. (2014). *El análisis documental: indización y resumen en bases de datos especializadas*. CINDOC-CSIC. Recuperado de: http://eprints.rclis.org/6015/1/An%C3%A1lisis_documental_indizaci%C3%B3n_y_resumen.pdf

De Gamboa Tapias, C. (2006) Justicia transicional: teoría y praxis. Universidad del Rosario

De Greiff, P. (2006). Justicia y Reparación, en De Greiff, P. (Ed.). El Manual de Reparaciones. Oxford: Oxford University Press. Recuperado de <https://books.google.com.co/books>

Dictadura. (s.f.). Ecured. Recuperado de <http://www.ecured.cu/index.php/Dictadura>.

Dictadura Militar. (s.f.). Recuperado de <http://definicion.de/dictadura-militar/#ixzz3ZrNDLAHL>

El caso Gelman. (2010). La Red21. Recuperado de <http://www.lr21.com.uy/politica/402364-el-caso-gelman>

Entelman, R. (2002). *Teoría de conflictos. Hacia un nuevo paradigma*, Barcelona: Gredisa editorial. pp. 86-158.

Errandonea, J. (2008). “Justicia Transicional en Uruguay”, en revista IIDH, 47. pp. 14 -69.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. (1998). pág. 3, 4. Recuperado de [http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

Fernández, G. (2006). Uruguay, en Arnold, Simon y Woischnick (Eds.). *Estado de derecho y delincuencia de Estado en América Latina. Una visión comparativa*. México: UNAM, pp. 264.

Freeman, M., et al. (2007). *Qu'est-ce que la justice transitionnelle?*. Recuperado de <http://www.ictj.org/images/content/7/5/752.pdf>

Galain, P. (2009). Uruguay, en Ambos, K., Malarino, E. y Elsner, G. (eds.). *Justicia de transición: Informes de América Latina, Alemania, Italia y España*. Montevideo: Fundación Konrad Adenauer Stiftung E. V, pp. 391 - 414.

Galeano, E. (1991). El descubrimiento de América que todavía no fue y nuevos ensayos. Venezuela: Alfab Ediciones, pp. 103-118.

Galeano, E. (1998). *Patatas arriba. La escuela del mundo al revés*. Madrid: Siglo XXI, pp. 118-119.

Galtung, J. (1998). *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afronta los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*. Bilbao: Bakeas y Gernika Goratuz

Galtung, J. (2003). *Violencia Cultural*. Gernika-Lumo: Gernika Gogoratuz

Galtung, J. (2003b). *Paz por Medios Pacíficos: paz y conflicto, desarrollo y civilización*. Bilbao: Bakeaz

Garretón Kreft, F., Le Saux, M. y Lauzán, S. (2011). *Políticas Públicas de Verdad y Memoria en 7 países de América Latina (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay)*. Santiago de Chile: Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, pp. 90-100.

Garzón, E. (1989). El Terrorismo de Estado, en *Revista de Estudios Políticos*, 65, Madrid.

Gelman, J (s.f.). Recuperado de <http://www.juangelman.net/biografia/familia/marcelo-ariel-gelman/>

Gomes Araujo, E. y Campoy Aranda, T. (2009). Técnicas e instrumentos cualitativos de recogida de datos, en Antonio Pantoja Vallejo. *Manual básico para la realización de tesinas, tesis y trabajos de investigación*. Madrid: EOS. Recuperado de http://www2.unifap.br/gtea/wp-content/uploads/2011/10/T_cnicas-e-instrumentos-cualitativos-de-recogida-de-datos1.pdf

González Reyes, O. (ed.). (2009). Verdad, Justicia y Reparación: Derechos Inaplazables, en *Revista Hechos del Callejón*, 42. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, pp.52

Hernández, T. (s/f). *Descubriendo La violencia*. Recuperado de http://www.plataformademocratica.org/Publicacoes/5209_Cached.pdf

Hueso, V. (2000). La Transformación de los conflictos por medios pacíficos, en *Dialnet*, 111. pág. 125-159.

Informe del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PNEDH). (2007). Uruguay: Ministerio de Educación y cultura.

Instituto Cervantes. (s.f.). *Biografía de Juan Gelman*. Recuperado de http://www.cervantes.es/bibliotecas_documentacion_espanol/biografias/viena_juan_gelman.htm

Justicia Transicional y Construcción de Paz. (2013). Cuadernos Paz a la Carta. Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. Pág. 15-17. Recuperado de http://www.utadeo.edu.co/files/collections/documents/field_attached_file/cuaderno4.pdf.

Ley No.15.737. Ley de Amnistía. Uruguay, 8 de marzo de 1985. Recuperado de <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=15737&Anchor=>

Ley No.15.783. Uruguay, 28 de noviembre 1985. Recuperado 2015 de <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=15783&Anchor=>

Ley 15.848. Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado. Uruguay, 28 de diciembre 1986. Recuperado de <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=15848&Anchor=>

Ley 16.194. Uruguay 12 de julio de 1991. Recuperado de <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16194&Anchor=>

Ley No. 16.561. Frigorífico Nacional y Casablanca. Uruguay 19 de agosto de 1994. Recuperado de <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=16561&Anchor=>

Ley No. 17.449. Uruguay 4 de enero de 2002. Recuperado de <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17449&Anchor=>

Ley 17.949 Uruguay 8 de enero de 2006. Recuperado de <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18033&Anchor=>

Ley No. 18.026 Uruguay 25 de septiembre de 2006. Recuperado de <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18026&Anchor=>

Ley 18.033. Uruguay 13 de octubre de 2006. Recuperado de <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18033&Anchor=>

Ley 18.596. Reconocimiento y reparación integral a las víctimas. Uruguay 18 de septiembre de 2009. Recuperado de <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18596&Anchor=>

Lourdes, C. (2005). *Análisis documental*. Recuperado de <http://www.uv.es/macass/T5.pdf>

Macadar, L. (1990). Restauración democrática y política económica: Uruguay 1985-1989. Montevideo, Uruguay: Centro de Investigaciones Económicas, pp. 108.

"Marcas de la memoria" en 15 espacios públicos donde se resistió a la dictadura. (2008). Portal del Uruguay. Recuperado de http://www.portaldeluruguay.com/index.php?option=com_content&task=view&id=3945&Itemid=92

Marcha del Silencio recuerda a víctimas de la dictadura uruguaya. (2014). Telesur. Recuperado de <http://www.telesurtv.net/news/Marcha-del-Silencio-recuerda-a-victimas-de-la-dictadura-uruguaya-20140520-0042.html>

Método Estadístico (s.f). Recuperado de http://soda.ustadistancia.edu.co/enlinea/Segunda%20unidad%20Cuanti/el_mtodo_estadstico.html

Monje Álvarez, C. A. (2011). Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa. Guía didáctica. Neiva: Universidad Surcolombiana. Recuperado de <https://carmonje.wikispaces.com/file/view/Monje+Carlos+Arturo+-+Gu%C3%ADa+did%C3%A1ctica+Metodolog%C3%ADa+de+la+investigaci%C3%B3n.pdf>

Montevideo recordará lugares emblemáticos de la dictadura. (2008). LaRed21. Recuperado de <http://www.lr21.com.uy/politica/299900-montevideo-recordara-lugares-emblematicos-de-la-dictadura>

Núñez, M y Zuluaga, L. (2012). Estándares internacionales de reparación de violaciones de derechos humanos, en *revista análisis internacional*, 6, pp. 207-230.

Proyecto desaparecidos: Por la Memoria, la Verdad y la Justicia. (s.f). Recuperado de <http://www.desaparecidos.org/uru/>

Prats, M. (2010). Uruguay. En Fundación para el Debido Proceso Legal. Las víctimas y la justicia transicional ¿están cumpliendo los estados latinoamericanos con los estándares internacionales? Washington, DC, pp. 219 – 244.

Rial, J. (1989). El referéndum del 16 de abril de 1989 en Uruguay. San José (Costa Rica): CAPEL-IIDH, p. 34.

Rincón, T. (2010). Verdad, justicia y reparación: la justicia de la justicia transicional. Universidad del Rosario. Bogotá.

Roniger, L. y Sznajder, M. (2003). La reconstrucción de la identidad colectiva del Uruguay tras las violaciones de los derechos humanos por la dictadura militar, en *revista Araucaria*, 5(9), p. 4.

Roth, A. (2002). Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación. Bogotá: Ed. Aurora. Recuperado de http://www.academia.edu/958807/Pol%C3%ADticas_p%C3%BAblicas_formulaci%C3%B3n_implementaci%C3%B3n_y_evaluaci%C3%B3n._Cap%C3%ADtulos_1-4

Sartori, G. (1994). Partidos y sistemas de partidos marco par un análisis. Traducción Fernando Santos Fontenla. Alianza: Madrid, p 450.

Schelotto, M. (2015). La dictadura cívico-militar uruguaya (1973-1985): la construcción de la noción de víctima y la figura del exiliado en el Uruguay post-dictatorial. Recuperado de <http://nuevomundo.revues.org/67888>

Sen, A. (2003). *Desarrollo y libertad*. Bogotá: Editorial Planeta, p. 30.

Sentencia 184/88. (1988), en *Revista Derecho Penal*, 8, Montevideo, pp. 139, 143, 144, 146.

Servicio Paz y Justicia de Uruguay. (1989). *Uruguay: Nunca Más. Informe sobre la Violación de los Derechos Humanos (1972-1985)*. SERPAJ: Uruguay, pp. 117- 430.

Solís Delgadillo, J. (2006). N.N. *La Operación Cóndor. Memoria y derecho*, México: Universidad Autónoma de San Luis Potosí, pp.63-103

Taller-Seminario, Galtung en Santa Fe. (2011). Diagnóstico, pronóstico y terapia: Método Transcend de transformación de conflictos. Recuperado de <https://galtungsantafe.wordpress.com/author/galtungsantafe/>

Universidad de la República. (2007). Investigación histórica sobre la dictadura y el terrorismo de Estado en el Uruguay (1973-1985). Recuperado de <http://www.universidad.edu.uy>

Universidad Nacional Abierta y a Distancia (s.f.). Investigación Exploratoria, Descriptiva, Correlacional y Explicativa. Recuperado de http://dateca.unad.edu.co/contenidos/100104/100104_EXE/leccin_6_investigacin__exploratoria_descriptiva_correlacional_y_explicativa.html

Vallenas, K y Alza, C. (s.f.). *Gobernabilidad, Desarrollo y Democracia: Un enfoque de derechos humanos en las políticas públicas*. Recuperado de <https://carlosalzarbarco.files.wordpress.com/2009/08/articulo-k-vallenas-c-alza-version-final.pdf>

Van Boven, T. (1993). Estudio relativo al derecho a la restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales – Documento E/CN.4/Sub.2/1993/8. ONU.

Wigodski, J. (2010). Metodología de la Investigación. Recuperado de <http://metodologiaeninvestigacion.blogspot.com/2010/07/fuentes-primarias-y-secundarias.html>

Yaffé, J. (2008). Economía y dictadura en Uruguay (1973-1984): Una visión panorámica de su evolución interna y sus relaciones con la economía internacional. Uruguay: Universidad de la República, p. 1309.